

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 26

25 DE OCTUBRE 2017

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

25ª REUNIÓN – 25ª SESIÓN DE TABLAS

**“REGIMEN CONCURSOS EMPLEADOS PUBLICOS”
“CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”**

“2017 – Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 2°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, Carlos. (CM)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (PJ)
COFANO, Francisco (PJ)
DÍAZ, Mario (PJ)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (PJ)
GIACOMELLI, Leonardo (PJ)
GONZÁLEZ, Dalmiro (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)

MANSUR, Ricardo (CM)
MOLINA, Ernesto (PJ)
MUÑOZ, José (PJ)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Alselmo (CM)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (PJ)
PAGÉS, Norma (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PARISI, Héctor (PJ)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (PJ)
RODRÍGUEZ, Edgar (PJ)
ROZA, Alberto (PJ)
RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella (CM)

SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Jorge (CM)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
SORROCHE, Víctor (CM)
VARELA, Beatriz (CM)
TANÚS, Jorge (PJ)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

BIANCHINELLI, Carlos (PJ)
RUEDA, Daniel (PJ)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por los diputados María Escudero y Héctor Fresina Pág. 4

II – Asuntos Entrados. Pág. 4

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones Oficiales. Pág. 4

4 - Comunicaciones Particulares. Pág. 5

H. Senado:

5 - Expte. 73461 del 17-10-17 (H.S. 70047 –P.E.– 17-10-17) – Ratificando el Decreto N° 1737 de fecha 22-9-17, por el cual se exceptúa de la Ley 8727 al Dr. Miguel E. Marino como Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas Pág. 5

6 - Expte. 73473 del 20-10-17 (H.S. 69600 –P.E.- 17-10-17) –Adhiriendo al título I de la Ley Nacional 27348 (complementaria de la Ley Nacional 24557), sobre Riesgos del Trabajo –intervención de Comisiones Médicas. Pág. 6

Proyectos Presentados:

7 - Expte. 73456 del 17-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Ortega y de los diputados López, Campos, Sosa y Roza, modificando el inc. c) del Art. 298 del Código Fiscal, a fin de disminuir el monto de tasas de justicia en casos relacionados con juicios sucesorios de viviendas del I. P. V. que aún no han sido canceladas. Pág. 8

8 - Expte. 73458 del 17-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Niven, adhiriendo a la Ley Nacional 27351, reconociendo la gratuidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica a los usuarios registrados como electrodependientes. Pág. 8

9 - Expte. 73469 del 18-10-17 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Pérez L. y de los diputados Priore, Sosa y Mansur, estableciendo en cada uno de los Departamentos de la Provincia de Mendoza en las unidades sanitarias dependientes de la Dirección Provincial de Salud Mental, Centros de Salud Mental Infante Juvenil (CSMIJ). Pág. 10

10 - Expte. 73457 del 17-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Niven, solicitando al Ente Regulador Eléctrico informe sobre puntos referidos a los electrodependientes que se encuentran empadronados en la Provincia. Pág. 17

11 - Expte. 73467 del 17-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos de la Diputada Varela, declarando de interés de esta H. Cámara la edición 2017 de la Fiesta y Encuentro de las Colectividades que se llevó a cabo los días 6, 7 y 8 de octubre de 2017 en el Boulevard Dorrego, Departamento Guaymallén. Pág. 17

12 - Expte. 73468 del 17-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos de la Diputada Varela, declarando de interés de esta H. Cámara la XXIV edición de la Feria Agro Industrial de Rivadavia, que se llevó a cabo entre los días 6 al 8 de octubre de 2017 en las instalaciones de Aerotec S.A.Pag. 17

13 - Expte. 73471 del 19-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Priore, distinguiendo al Grupo D’acona y al restaurante Montecatini por haber entrado en los records Guinness, al concretar la “Degustación de pastas más grande del mundo”, que se realizó el día 14 de octubre de 2017 en el Auditorio Ángel Bustelo. Pág. 19

14 - Expte. 73472 del 19-10-17 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Priore, distinguiendo al plantel de Rafting argentino, por su participación en el Mundial de Rafting llevado a cabo en Japón en 2017 Pág. 19

15 - Expte. 73463 del 17-10-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Segovia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase estado de emergencia agropecuaria y social al Departamento de Lavalle, a raíz de los daños producidos por heladas en la madrugada del día 12 de octubre de 2017. Pág. 20

III – Orden Del Día Pág.

1 – Expte. 73462 Autorizando al Poder Ejecutivo al pago de la deuda originaria en las Obligaciones con el Personal de la Administración Central y Descentralizada. Pág. 22

2 – Expte. 73412 Sustiyendo el Art 4º, inc. “A” del Art. 9º de la Ley N°6561. Pág. 25

3 – Expte. 69557 Transfiriendo a título de donación la Dirección Gral. de Escuelas un inmueble en el Departamento de Santa Rosa. Pág. 33

4 - Expte. 73439 Ratificando el Decreto N° 1717 Modificando La Ley 7970 Sobre Régimen De Concursos. Pág. 35

5 - Expte. 73437 Estableciendo Nuevo Régimen de Concurso Agentes comprendidos en el Escalafón Gral. Ley 5126 Pág. 39

IV – Asuntos Fuera del Orden del Día Pág. 4

1 - Expte. 73054 Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno Dep. de La Paz Pág. 42

2 - Expte. 73438 Ratificando el Decreto 1076-Reubicación de agentes de la ex. E. P. T. M. Pág. 42

3 - Exptes. de Resolución y Declaración Pág. 43

V – Periodo Homenajes Pág. 48

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 49

B – Resoluciones Pág. 59

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, a 25 de octubre del 2017, siendo las 11.48 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas Nacional y Provincial del recinto, a tal efecto invito al diputado Héctor Fresina y a la diputada María Escudero, a cumplir con su cometido, y a los demás legisladores y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) - A continuación corresponde considerar el Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau)

(leyendo):

ACTA Nº 25, de la 24ª Sesión de Tablas del Período Ordinario -Prórroga-, correspondiente al 177 Período Legislativo Anual, de fecha 18-10-17.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta 25.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice Nº 8)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Licencia del diputado Muñoz, para ausentarse del país entre los días 26 al 30 de octubre de 2017

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: es para pedir permiso para ausentarme de la Provincia el 28 y el 29 de octubre.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración las licencias.

Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Se votan y aprueban.

- (Ver Apéndice Nº 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resoluciones de Presidencia, me informan por Secretaría que no hay.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: es para mocionar la aprobación de la lista de Asuntos Entrados, obviando su lectura, debido a que cada diputado cuenta con copia de la misma en su banca; y que pasemos a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Dirección General de Administración:

1 - Nota 13389/17 -Acusa recibo de la Resolución Nº 655/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73370 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

2 - Nota 13390/17 -Acusa recibo de la Resolución Nº 663/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73362 EN EL ARCHIVO (Dip. Rueda)

3 - Nota 13392/17 -Acusa recibo de la Resolución Nº 670/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72661 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia).

4 - Nota 13393/17 -Acusa recibo de la Resolución Nº 677/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73410 EN COMISIONES (Dip. Priore).

5 - Nota 13394/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 689/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73408 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia).

6 - Nota 13395/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 692/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73421 EN EL ARCHIVO (Dip. Ramos).

B) Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 73461 del 17-10-17 (H.S. 70047 –P.E.– 17-10-17) – Ratificando el Decreto N° 1737 de fecha 22-9-17, por el cual se exceptúa de la Ley 8727 al Dr. Miguel E. Marino como Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

A LA COMISIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 73473 del 20-10-17 (H.S. 69600 –P.E.- 17-10-17) –Adhiriendo al título I de la Ley Nacional 27348 (complementaria de la Ley Nacional 24557), sobre Riesgos del Trabajo –intervención de Comisiones Médicas-.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

C) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 453/17 (Nota 13384/17) –Sobre la ejecución de las partidas presupuestarias destinadas a proveer a los Centros de Salud del Departamento San Rafael todo equipamiento, infraestructura y personal pertinentes para un correcto funcionamiento.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73170 EN COMISIONES (Dip. Galván)

D) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 379/17 (Nota 13383/17) –Sobre indemnizaciones pagadas a productores que hicieron su aporte al Fondo Compensador Agrícola por la temporada agrícola 2016 – 2017 y que fueron afectados por contingencias climáticas.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73104 EN COMISIONES (Dip. Parisi)

E) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 560/17 (Nota 13382/17) –Sobre la existencia de funcionarios de su área que adeuden impuestos operados desde Diciembre de 2015 a la actualidad, con especialidad atención de aquellos que ocupen cargos de mayor jerarquía.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73261 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

F) Banco de la Nación Argentina –Dirección-:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 480/17 (Nota 13391/17) –Solicitando la instalación y funcionamiento de un cajero automático Link en el Distrito Desagüadero, Departamento La Paz.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73204 EN EL ARCHIVO (Dip. Ruiz S.)

4

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 73464/17 –Sras. Miriam Esther Rodríguez y Susana Rosa Saavedra, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 73465/17 –Sr. Juan de Dios Pelleriti, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Nota 13897/17 –Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, comunica la designación en el cargo Directora Titular y Suplente en Relaciones Institucionales del Consejo con Entidades Gubernamentales y Colegios Profesionales a las Sras. Contadoras Marta Arrigoni y Marisa Miranda Vasoncelo, respectivamente.

EN CONOCIMIENTO DE LOS/AS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS

H. SENADO:

5

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 73461)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Ratifíquese el Decreto N° 1737 de fecha 22 de septiembre de 2017, por el cual se exceptúa de la aplicación de la Ley N° 8727 al Dr. MIGUEL E. MARINO, quien se desempeña con dedicación exclusiva como Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, Organismo que

forma parte del Cuerpo Médico Forense a Cargo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza el que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane.....Laura Montero
Sec. Legislativo Vicegobernadora

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

6

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXpte. 73473)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Dispóngase la Adhesión de la Provincia de Mendoza a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional N° 27.348 (Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557), quedando delegadas expresamente a la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la norma precitada, con las modificaciones y adecuaciones que se establecen por la presente Ley.

Art. 2º - Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de que las comisiones médicas jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley Nacional N° 24241 actúen en el ámbito de la Provincia de Mendoza como instancia prejurisdiccional, cumpliendo con los lineamientos de gestión que fija el presente artículo.

A tal fin, se constituirá una Comisión Médica en cada circunscripción judicial que conforma el mapa judicial de la Provincia de Mendoza. Las mismas deberán actuar con objetividad y profesionalidad al momento de emitir su dictamen médico, asegurando la correcta aplicación de las reglas que dispone la Ley Nacional 24.557, con sus modificatorias, para la cuantificación del daño. En este caso, y como criterio unificador, se deberán aplicar los baremos dispuestos por la citada ley.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá establecer, mediante acuerdo con la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, un mecanismo de supervisión y control sobre la

actuación de las actuaciones médicas jurisdiccionales, y un control efectivo sobre el trámite de homologación de los acuerdos celebrados entre el trabajador y la ART.

Art. 3º - Determínese que los recursos ante el fuero laboral provincial aludidos en el artículo 2º de la Ley N° 27.348 y 46 de la Ley 24.557 (texto según modificación introducida por Ley N° 27.348), deberán formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 2.144 y modificatorias, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45 días) hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.

La referida acción podrá interponerse prescindiendo de la obligatoriedad de interponer el recurso administrativo ante la Comisión Médica Central.

Los recursos que interpongan las aseguradoras de riesgos del trabajo no tienen efecto suspensivo respecto de la incapacidad determinada y del monto de capital correspondiente y sólo lo tienen al efecto devolutivo.

La acción laboral ordinaria que por esta ley se otorga a los trabajadores, produce la atracción del recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes.

Art. 4º - Dispóngase que tratándose de acciones derivadas de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, salvo en las excepciones contempladas en la Ley N° 27.348, además de los requisitos señalados en el artículo 43 de la Ley 2.144 y modificatorias (Código Procesal Laboral vigente), el trabajador deberá acompañar, previo requerimiento del Juez bajo sanción de inadmisibilidad, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la Comisión Médica correspondiente, una certificación médica que consigne diagnóstico, grado de incapacidad y calificación legal y que explicita los fundamentos que sustentan un criterio divergente al sostenido por la Comisión Médica Jurisdiccional. Las cuestiones planteadas ante ésta constituirán el objeto del debate judicial de la acción prevista en esta norma.

Abierto el trámite judicial con la interposición de la acción laboral ordinaria a que hacer referencia el artículo 3º de la presente, la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, deberá remitir copia certificada de todo lo obrado en la instancia administrativa previa, incluidos los exámenes médicos y los ofrecimientos que hubiera hecho la ART.

La Cámara Laboral que corresponda entender en el proceso judicial, junto con el traslado que corresponda efectuar a la ART recurrida, deberá notificar a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de la iniciación del proceso y de su deber de cumplir con la obligación a que hace mención este

artículo, otorgando para ello un plazo de veinte (20) días hábiles.

Art. 5° - La competencia para intervenir en la resolución del recurso directo establecido en el artículo 2° de la citada ley se regirá por las reglas de competencia establecidas en el art. 4° y siguientes de la Ley 2.144 y modificatorias (Código Procesal Laboral vigente). Las controversias que se puedan plantear en materia de competencia se resolverán conforme al principio del foro más conveniente para el trabajador.

Art. 6° - Dispóngase que en la sede administrativa deberá garantizarse la gratuidad del procedimiento y la participación de las partes en la comisión médica con patrocinio letrado obligatorio y asistencia de profesional médico de control, en los términos de la Resolución N° 298/17, emanada de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. La liquidación de las indemnizaciones de Ley así como los honorarios para los profesionales que actúen en defensa de los intereses del trabajador, deberá ser rápida y sencilla, siendo ésta última conforme a la ley arancelaria vigente en la Provincia, estando a cargo de las aseguradoras de riesgos del trabajo.

Art. 7° - PROHIBICIÓN: Ningún médico o abogado que cumpla sus funciones para la Superintendencia de Riesgo de Trabajo en particular, dentro del ámbito de las Comisiones Médicas locales, podrá tener relación de dependencia o vínculo con las Aseguradoras de Riesgo De trabajo y/o representar en su caso a los trabajadores en los reclamos en la ley Nacional N° 24557 y sus modificatorias.

Art. 8° - VIGENCIA: La entrada en vigencia de la presente ley será independiente para cada circunscripción judicial, quedando únicamente supeditada a la constitución y funcionamiento de la comisión médica en dicha circunscripción.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane.....Laura Montero
Sec. Legislativo Vicegobernadora

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

PROYECTOS PRESENTADOS:

7

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73456)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la Provincia de Mendoza, el Instituto Provincial de la Vivienda, cumple setenta años de efectiva tarea en pro de la construcción de viviendas, con tasas de interés muy bajas, denominadas "tasas sociales".

El organismo señalado "ut supra" ha generado en su vasta trayectoria la creación de cerca de seiscientos mil puestos de trabajo, con innumerables consecuencias económica positivas como el comprar la mayoría de su equipamiento y materiales en mendoza, siendo esta masa de dinero un dinero que circula por esta provincia alentando otras actividades ligadas a la especialidad de la construcción.

Sin dudas la vivienda social encuentra en el I. P. V. un "aliado", que permite a muchas familias de escasos recursos la posibilidad de acceder a una vivienda digna, familias que en la mayoría de los casos no calificarían para los préstamos bancarios usuales.

Sería una contradicción que el Estado provincial por un lado otorgue viviendas sociales a sectores de la población, subsidiando la tasa de interés para el recupero de los créditos, y por otro lado el mismo Estado le cobre tasas altísimas cuando fallece el titular agravándole la situación a sus familiares, que en general son menores de edad y los cónyuges supérstite, personas de bajísimos recursos.

Sin duda que la política del Estado provincial debe ser una sola, clara y precisa, mantenida en el tiempo, y que no de lugar a cobros compulsivos ni superiores a las posibilidades que determinan la circunstancias de estas familias.

No se puede cobrar tasas del 2 o tres por ciento del valor del 100% de la vivienda, cuando en la realidad sólo se ha pagado una parte de la misma.

Por lo expuesto y con el convencimiento de estar aportando a la Sensibilidad Social del Estado, y al Bien Común General de la Sociedad, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de octubre de 2.017.

Julia Ortega
Jorge López
Emiliano Campos
Alberto Roza
Jorge Sosa

Artículo 1° - Modificase el artículo 298 inc. "C" de la Ley, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 298 - La determinación del monto de la contraprestación por los servicios de justicia se efectuará en función a la naturaleza y cuantía de los procesos conforme a:

c) En base al activo que resulta de las operaciones de inventario y avalúo, tasación pericial, balances de liquidación o instrumentación análogos,

según sea el que corresponda, en los juicios de división de bienes comunes (sucesorios, ausencia con presunción de fallecimiento, condominio, disolución de sociedades, incluso la conyugal y casos similares) y en los de petición de herencia.

En el caso de sucesiones el activo comprende la parte ganancial del cónyuge superviviente.

Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un causante, excepto la de los cónyuges, el tributo deberá pagarse sobre el activo de cada una de ellas.

En caso de inmuebles otorgados por el I.P.V., que no hayan sido canceladas, corresponderá solamente sobre las cuotas efectivamente pagadas, y con un máximo correspondiente al avalúo fiscal.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de octubre de 2017.

Julia Ortega
Emiliano Campos
Alberto Roza
Jorge Sosa
Jorge Lopéz

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73458)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 339/2017, publicado en el Boletín Oficial de la Nación el 7 de mayo de 2017, promulgó la Ley 27331 que garantiza, en forma permanente y de manera gratuita, el suministro del servicio eléctrico en el domicilio de aquellas personas que lo requieran para el uso de equipos médicos por cuestiones de salud debidamente certificadas.

La norma, sancionada por el Congreso el 25 de abril último, especifica que la denominación electro dependientes se aplica a quienes por problemas de salud requieren "de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento prescrito" por un médico matriculado y que el mismo "resulte necesario para evitar riesgos en su vida o salud".

Serán beneficiarios "el titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electro dependiente" y que el medidor del domicilio deberá estar debidamente identificado.

El beneficio otorgado "consistirá en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que

se encuentre bajo jurisdicción nacional". Además, quedarán eximidos del pago de los derechos de conexión, si los hubiere. La empresa distribuidora deberá entregar, previa solicitud, un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado sin cargo, incluyendo los costos anexos, que genere la electricidad necesaria para responder al requerimiento del paciente. La ley promulgada también indica que la compañía "deberá habilitar una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada", destinada exclusivamente a la atención de los usuarios electro dependientes y que deberá estar disponible las 24 horas, incluyendo fines de semana y feriados.

En cuanto al Registro de Electro dependientes por Cuestiones de Salud, será creado y estará a cargo de los organismos pertinentes que decida el Ministerio de Salud de la Nación.

Esta Ley Nacional 27351 de electro dependientes por cuestiones de salud, que establece el reconocimiento de la totalidad de la facturación y, así, poder crear el registro de electro dependientes.

Luego de la creación del registro, se factura la tarifa de energía eléctrica que discrimina tres componentes: el transporte, la energía propiamente dicha y la distribución. En la actualidad, la tarifa social se aplica en el transporte y en la energía, dejando fuera del subsidio la distribución.

Según autoridades provinciales, a partir de la implementación de las nuevas disposiciones provinciales, Mendoza subsidiará la distribución, el tercer componente (LA DISTRIBUCIÓN). "Esto nos va a permitir llegar a subsidiar el 100% de la cobertura a pacientes que realmente necesitan el servicio para poder vivir", afirmó la ministra (en licencia) de Salud Claudia Najul.

"También va a contar con un registro pormenorizado de cada paciente que necesita el servicio, cumpliendo en todo sentido con la ley y que el Estado llegue de forma inmediata a los que más lo necesitan", concluyó Najul.

En Mendoza desde febrero de 2017 entró en vigencia la normativa por la cual los electro dependientes pasaron a estar diferenciados de la nómina de los beneficiarios de la tarifa social, a los cuales se les duplicó el consumo de 600 a 1.200 kWh bimestrales.

En Mendoza existen entre 230 y 240 hogares empadronados en el EPRE bajo este beneficio. Aunque no hay un registro que estime cuántas personas son electro dependientes en la provincia, desde el Ente Provincial Regulador Eléctrico iniciaron una campaña por las redes para que más usuarios se sumen a esta tarifa.

En los fundamentos para la aprobación de la ley, los legisladores nacionales explicaron que "la categoría de Usuario de Electro dependiente por razones de salud, se encuentra regulada en algunas provincias, mientras que a nivel nacional es contemplada administrativamente quedando sometida la adhesión de las empresas prestatarias del servicio público de distribución de energía

eléctrica. Ello implica a su vez, un tratamiento disímil en todo el territorio nacional".

Uno de los puntos más significativos que plantea la Ley es que no establece restricción de consumo, a diferencia de la tarifa social. En muchos casos, los usuarios demandan un mayor consumo de energía por la especial situación de salud, superando los límites de kwh.

"En caso de hacerse efectivo este proyecto se tendrá que adherir a la pauta con respecto a la provincia. Pero es difícil adelantar, hay que esperar la reglamentación", dijo Japaz.

Los electro dependientes, por su parte, esperan que se logre esta ley y que existan los mecanismos de control necesarios para su real aplicación y beneficio.

El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electro dependiente puede pedir un grupo electrógeno a la empresa de energía. La empresa distribuidora de energía debe entregar el grupo electrógeno en forma gratuita y debe cubrir los costos de funcionamiento.

La empresa distribuidora debe habilitar una línea telefónica gratuita para la atención de los usuarios electro dependientes disponible las 24 horas, incluyendo días inhábiles.

La autoridad de aplicación es el Ministerio de Energía y Minería.

El Registro de Electro dependientes por cuestiones de salud (RECS) que depende de la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud. Esta ley no invalida los registros especiales para electro dependientes creados por las autoridades o por empresas distribuidoras locales que se hayan constituido hasta la fecha de sanción de la esta ley.

En nuestra provincia recientemente se sancionó la Ley 8.997, que establece los beneficios de los usuarios del servicio eléctrico y que son electro dependientes por cuestiones de salud, estableciendo la gratuidad del servicio, la creación de un Registro de Usuarios Electro dependientes y una serie de beneficios como los derechos de conexión, etc.

Ahora bien como bien lo explicaba el EPRE, la provincia, debe subsidiar la distribución, que es lo único que no comprende la ley nacional. Con la sanción de la Ley 8997, la provincia debe hacerse cargo del total de la factura por el servicio, es sabido que la tarifa de energía eléctrica se conforma con tres componentes: el transporte, la energía propiamente y la distribución.

Con la Ley 27351, el Estado Nacional se hace cargo de la parte de la tarifa que comprende el transporte y la energía propiamente dicha (que es de jurisdicción nacional) y la distribución a cargo de las provincias.

Con la Ley 8.897, la Provincia va a hacer un gasto innecesario, que es absorber el transporte y la energía propiamente dicha, cuando adhiriendo a la ley nacional, como proponemos en este proyecto, solo debe hacer cargo de la distribución.

Esto va a significar un ahorro para el Fondo Provincial Compensador de Tarifas, Erogaciones-Concepto – Tarifa Eléctrica Social. Decreto N° 1569/09 aprobado por la Ley de Presupuesto.-

Tampoco la Ley 8897 determina cual es la autoridad de aplicación, por eso proponemos que sea el Ministerio de Salud de la Provincia

La Ley 27351 expresa en su Artículo 12 - Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente y reconocer la gratuidad en los componentes de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo su propia jurisdicción.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 17 de octubre de 2017.-

Marcos Niven

Artículo 1° - Adhiérase a la Ley Nacional 27351, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ley, reconociendo la gratuidad en los componentes de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica a los usuarios registrados como electro dependientes por el Ministerio de Salud.

Art. 2° - Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 3° - Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley e incorporar en sus respectivas normativas los contenidos y objetivos impulsados por la misma.

Art.4° - De forma.-

Mendoza, 17 de octubre de 2017.

Marcos Niven

ANEXO ÚNICO - Ley Nacional 27351

Artículo 1° - Denomínense electro dependientes por cuestiones de salud a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.

Art. 2° - El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electro dependiente por cuestiones de salud tendrá garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente. El medidor de dicho domicilio deberá estar debidamente identificado.

Art. 3° - El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electro dependiente por cuestiones de salud gozará

de un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional.

Art. 4° - El beneficio otorgado por la presente ley a los usuarios registrados como electro dependientes por cuestiones de salud en todo el territorio nacional consistirá en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional.

Art. 5° - El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electro dependiente por cuestiones de salud quedará eximido del pago de los derechos de conexión, si los hubiere.

Artículo 6° - La empresa distribuidora entregará al titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electro dependiente por cuestiones de salud, previa solicitud, un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado, sin cargo incluyendo los costos de funcionamiento asociados, capaz de brindar la energía eléctrica necesaria para satisfacer sus necesidades conforme los preceptos establecidos en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 7° - La empresa distribuidora deberá habilitar una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada destinada exclusivamente a la atención de los usuarios electro dependientes por cuestiones de salud disponible las 24 horas incluyendo días inhábiles.

Art. 8° - El Ministerio de Salud de la Nación a través de sus organismos pertinentes, creará y tendrá a su cargo el Registro de Electro dependientes por Cuestiones de Salud.

Art. 9° - La presente ley no invalida los registros especiales para electro dependientes constituidos por las autoridades regulatorias o las empresas distribuidoras locales vinculados a una prestación especial de servicio que se hayan constituido hasta la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 10 - El Poder Ejecutivo desarrollará campañas de difusión, educación y concientización con el fin de promover los derechos de los electro dependientes por cuestiones de salud y de los principios comprendidos en esta ley. En el marco de la campaña se deberá contemplar que las facturas por los servicios de provisión de energía eléctrica de las empresas distribuidoras contengan una leyenda acorde a los principios de la presente ley.

Art. 11 - El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley y asignará las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 12 - Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente y reconocer la gratuidad en los componentes de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo su propia jurisdicción.

Artículo 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Mendoza, 17 octubre de 2017.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73469)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se estima que los trastornos mentales afectan a una de cada cuatro personas en algún momento de sus vidas, son problemas universales que afligen a toda la población: mujeres, hombres, niños y niñas, de todas las edades. La carga de los padecimientos mentales en términos de morbilidad, mortalidad y discapacidad, alcanza dimensiones cada vez más relevantes que requiere de una respuesta apropiada de los sistemas de salud.

Dentro de este cuadro la salud mental de los niños, niñas y adolescentes resulta de especial trascendencia. Tradicionalmente se le había dado una limitada importancia partiendo del presupuesto erróneo de que éstos eran problemas poco frecuentes en la niñez. Mas la evidencia que aporta la investigación epidemiológica demuestra todo lo contrario: al menos un 10-15% de los niños, niñas y adolescentes sufre trastornos mentales y sólo una parte de ellos acceden a los servicios de salud para ser evaluados y diagnosticados apropiadamente; además hay otro grupo de niños, niñas y adolescentes, que tienen problemas psicosociales que no se deben diagnosticar como enfermos propiamente dichos, pero que, sin embargo, también sufren.

Asimismo, un problema de salud mental puede empeorar un problema de drogas; y un problema de adicciones puede empeorar un problema de salud mental, como por ejemplo:

- depresión,
- ansiedad,
- trastorno bipolar,
- TDAH (trastorno de déficit de atención e hiperactividad, o ADHD),
- trastorno de personalidad antisocial.
- Trastornos neurológicos diversos.

El consumo de drogas y alcohol desintegra la autodisciplina y la motivación necesarias para el aprendizaje, su consumo entre los estudiantes crea un clima en la escuela que es destructivo para el aprendizaje. Las investigaciones demuestran que esto puede provocar un descenso en el rendimiento escolar.

El consumo de drogas y/o alcohol está estrechamente ligado a la ausencia injustificada y la deserción escolar: un estudio llevado a cabo en Filadelfia demostró que la frecuencia de fugas era casi dos veces mayor entre los consumidores, cuatro de cada cinco desertores consumían drogas consuetudinariamente; igualmente está relacionado con el delito y la mala conducta, que interrumpen la tranquilidad y seguridad de la escuela, propicias para el aprendizaje.

Los estudiantes consumidores de drogas y/o alcohol crean un ambiente de apatía, disolución y desacato hacia los demás; un ambiente agobiado por las drogas es un fuerte factor disuasivo contra el aprendizaje no únicamente para los estudiantes que las consumen, sino también para el resto de los estudiantes.

Entre los efectos principales que produce el bajo rendimiento académico en los alumnos podemos mencionar:

- deserción escolar,
- pérdida de interés por el estudio,
- consumo de alcohol y/o drogas ilegales,
- falta a los principios de respeto hacia los padres, mayores y pares por la falta de educación,
- delincuencia por no tener trabajo y así poder conseguir dinero para la subsistencia diaria.

Así entonces, y en síntesis, podríamos decir que los desafíos que nos plantea la sociedad actual hace cada vez más necesaria la asistencia de la Salud Mental infanto-juvenil.

Se estima que al menos uno de cada cinco niños puede tener algún problema de salud mental identificable y tratable y que al menos uno de cada veinte jóvenes pudiera tener una perturbación emocional seria. La depresión severa, que anteriormente se pensaba que afectaba solamente a los adultos, ahora se sabe que afecta a 1 de cada 50 niños; el suicidio es la tercera, y en muchos países la segunda, causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 19 años de edad.

Durante mucho tiempo se ha negado que los niños y adolescentes sufrieran trastornos mentales o se ha minimizado su importancia. Sin embargo la realidad es bien distinta, más de la mitad de las enfermedades mentales de la población surgen en la infancia y existe una continuidad entre los trastornos mentales infantiles y los de la vida adulta. No hay duda respecto a la gravedad y serias consecuencias que tienen estos trastornos cuando no se tratan ya que condiciona seriamente su futuro, disminuye sus oportunidades educativas, vocacionales y profesionales. Se da la circunstancia de que un porcentaje muy elevado de niños y jóvenes que sufren trastornos mentales y no son diagnosticados terminan en "Centros de Menores" y en el mundo de

la delincuencia, es decir, lo que no hizo el sistema de salud pasa a ser un problema del sistema judicial cuando ya es muy difícil el remedio. No hay que olvidar que estos trastornos pueden prevenirse, otros tratarse y curarse y una gran mayoría de pacientes puede llevar una vida satisfactoria.

Así como las enfermedades pediátricas fueron el gran desafío del siglo XX, los problemas mentales, emocionales y psicosociales de los niños y adolescentes son, sin duda, el gran desafío sanitario del siglo XXI. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) los países deben elaborar planes de acción en este campo que sirvan de referencia a los organismos e instituciones relacionadas con la infancia y la adolescencia (WHO, 2005). Estos planes contribuyen a mejorar la salud y bienestar de los niños y jóvenes e introducen criterios de equidad, justicia, rigor y eficacia. Los beneficiarios son la población infanto juvenil, las familias, las comunidades donde viven y la sociedad en general. La promoción de la salud de los niños y los jóvenes requiere la estrecha colaboración de los servicios de salud, educativos, sociales y judiciales, así como de los padres y la población en general.

Hay que tener presente que los niños y los jóvenes adquieren entidad propia y dejan de ser una mera prolongación de los adultos. Esta visión tiene la ventaja de posibilitar el avance hacia la creación de servicios de salud mental propios. Una especificidad que abarcará también la formación de profesionales y la investigación.

Durante muchos años, el paradigma de los programas y servicios de salud mental se han centrado en un modelo de atención para adultos. A partir de la sanción de las Leyes Nacionales 26.061 y 26.657 ha llegado el momento de que el componente de salud mental infanto-juvenil se inserte adecuadamente en el sistema de salud provincial.

La atención especializada resulta clave, siendo la Provincia de Mendoza pionera en el país y en América Latina en generar espacios específicos de identificación (y/o diagnóstico), tratamiento y atención en salud mental infanto-juvenil.

En efecto, actualmente existen en la Provincia nueve Centros de Salud Infanto-Juveniles (C.S.M.I-J.): el primero de ellos surgió aproximadamente en el año 1.994 por iniciativa del Dr. Jorge Barandica como un Servicio específico dentro del Hospital "El Sauce"; en setiembre de 2003 el Departamento de Godoy Cruz instituyó su propio Centro (C.S.M.I-J. N° 1) a cargo de la Lic. Liliana Barg; al que siguió, en marzo de 2005, el Centro de Capital (C.S.M.I-J. N° 2) a cargo de Lic. Naly Durán; el resto de los mismos se fueron sumando con el correr de los años mediante convenio municipal con el otrora Ministerio de Salud: C.S.M.I-J. N° 3 Maipú; C.S.M.I-J. N° 4 Tunuyan; C.S.M.I-J. N° 5 San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz; C.S.M.I-J. N° 6 Lavalle; C.S.M.I-J. N° 7 San Rafael y C.S.M.I-J. N° 8 Guaymallén.

Así los Centros de Salud Mental Infanto-Juvenil se han ido sumando a la red sanitaria de la

Provincia bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental y Adicciones perteneciente al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes como unidades y/o departamentos específicos que atienden –en una determinada región- las necesidades de salud mental de niños, niñas y adolescentes desde el nacimiento hasta los 18 años de edad, mediante actividades de promoción y asistencia ambulatoria, en coordinación con las familias y las redes sociales comunitarias e institucionales; su presupuesto es mixto ya que en parte lo otorga la Provincia (personal profesional, insumos, muebles y útiles en general) y en parte el/los Municipio/s de su enclave o ámbito de actuación (infraestructura edilicia, alquileres, tasas y servicios y, ocasionalmente personal administrativo y/o de limpieza).

No obstante, a pesar de responder y satisfacer obligaciones legales impuestas tanto por las Leyes Nacionales 26061 de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” y 26657 de “Salud Mental”; como por Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina de rango constitucional como lo es la “Convención sobre los Derechos del Niño”, y la importantísima función que estos centros, unidades y/o departamentos cumplen dentro de la red sanitaria provincial, los C.S.M.I-J. carecen de una reglamentación legal definida, concreta, acorde a su especificidad.

Efectivamente: no pueden ser equiparados simplemente a Centros de Salud y/o Postas Sanitarias puesto que estos núcleos –a grandes rasgos- brindan atención primaria en salud mental mientras que el nivel de actuación de los C.S.M.I-J. dentro del sistema es de atención especializada pues cuentan con equipos interdisciplinarios específicos en salud mental (psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, talleristas, pasantes, en ciertos casos también fonoaudiólogos, nutricionistas, etc.) con tareas específicas:

- Actividades clínicas y preventivas.
- Participación en reuniones con el equipo técnico y grupo de reflexión.
- Capacitación y Ateneos Inter-disciplinarios y disciplinarios.
- Participación en jornadas institucionales y de capacitación.
- Planificación y organización de talleres para padres y niños.
- Participación del diseño institucional para cada año.
- Planificación de proyectos y actividades comunitarias.
- Incorporación a las reuniones de la red de salud mental regional.
- Coordinación de Estrategias interinstitucionales con organismos regionales.

Dadas las características de su nivel de atención los C.S.M.I-J. atienden niñas, niños y adolescentes que no sólo requieren de una orientación oportuna o puntual sino, y

principalmente, a aquellos que padecen patologías de mayor gravedad requiriendo de una atención específica a largo plazo:

- Neurosis;
- Psicosis;
- Trastorno del estado del ánimo;
- Patología vincular;
- Trastornos de ansiedad;
- Trastornos adaptativos;
- Trastornos de conducta escolar;
- Patologías psíquicas asociadas a enfermedades médicas, y
- Problemáticas mentales, individuales y/o familiares.

A lo dicho debemos sumar el hecho de que el establecimiento y subsistencia de los C.S.M.I-J. dependen en gran parte de la suscripción -y vigencia- de un “convenio” entre el Gobierno Provincial y el/los Municipio/s de enclave y/o ámbito de actuación. Tal estado de cosas se refleja en el hecho de que los Centros de Salud Infanto-Juveniles no forman parte del organigrama de la Dirección de Salud Mental y Adicciones de la cual dependen operativamente.

Independientemente y mas allá de “tecnicismos”, lo cierto es que en virtud de su trascendente función sanitaria y de especificidad, su arraigue comunitario y social, los C.S.M.I-J. requieren una regulación legal detallada acorde a la singularidad de su actuación dentro del sistema de salud provincial; merituando su carácter innovador dentro de la red provincial de salud y único en el país y América latina.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán, es que solicitamos a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 18 de octubre de 2017,

Liliana Pérez
Jorge Sosa
Norma Pages
Ricardo Mansur
Pablo Priore

Artículo 1º - Establézcase en cada uno de los Departamentos de la Provincia de Mendoza como unidades sanitarias dependientes de la Dirección Provincial de Salud Mental, o de la que en el futuro la remplace, Centros de Salud Mental Infanto Juvenil (CSMIJ) cuyo objeto será la atención, coordinación y ejecución de la política de prevención y protección de los padecimientos mentales de niños, niñas y adolescentes.

A los efectos de esta ley, entiéndase por población infanto juvenil a los sujetos contemplados en la Ley Nacional 26061 (0 a 18 años).

La autoridad de aplicación podrá establecer más de un CSMIJ por Departamento obedeciendo a criterios numéricos poblacionales o de demanda del servicio, según lo establezca la reglamentación.

Art. 2º - El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o el que en el futuro lo remplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º - El nivel de actuación de los CSMIJ dentro del sistema de salud será el Nivel de Atención Especializada, en coordinación con Atención Primaria y con Atención Hospitalaria.

Los Servicios de Atención Primaria tendrán un CSMIJ de referencia al cual remitirán la demanda.

Igualmente los CSMIJ actuarán en coordinación y relación con el tercer nivel de Atención Hospitalaria a fin de viabilizar la utilización de los recursos de hospitalización cuando la necesidad de cuidados en Salud Mental del paciente lo requiera e, igualmente, con el objeto de garantizar la continuidad de cuidados de los pacientes hospitalizados una vez concluido el período de estabilización, dado que el paciente continuará su seguimiento terapéutico en su CSMIJ de referencia.

Art. 4º - Los CSMIJ estarán conformados por un Equipo de Salud Mental Infanto Juvenil multidisciplinar en la composición e interdisciplinarios en el funcionamiento.

Composición: El Equipo Básico de Salud Mental para la infancia y la adolescencia estará compuesto por los siguientes profesionales: Psiquiatra, Psicólogo/a, Trabajador/a Social y auxiliar administrativo; pudiendo incorporarse otros profesionales dependiendo de las actividades específicas de cada uno de los Centros.

Art. 5º - El Equipo de Salud Mental Infanto-Juvenil tendrá las siguientes funciones:

a.- Prestar una atención integral al niño y al adolescente con problemas y/o padecimientos de Salud Mental, mediante acciones de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación, que aseguren la continuidad de cuidados en el marco de la Atención Comunitaria.

b.- Coordinar entre las distintas instituciones que tienen competencia en aspectos que afecten al desarrollo psicosocial de los niños y adolescentes.

c.- Garantizar la formación continua de los profesionales de Salud Mental Infanto-Juvenil que favorezcan y faciliten la investigación, docencia, y una mejor calidad asistencial.

d.- Participar en la gestión, administración y en la evaluación de las actividades, estructura y resultados de la asistencia, mediante:

– La redacción de informes, cumplimentar las Historias Clínicas, cartas, actividad telefónica, etc.

– Referencia y contrarreferencia.

– La elaboración de la memoria anual.

– La cumplimentación de datos de actividad y registro. Esta última actividad es imprescindible para la evaluación de los programas, así como para la planificación de los recursos humanos y

materiales, y en definitiva para la mejora de la calidad asistencial.

Art. 6º.- La "atención integral" implica:

Desarrollar actividades dirigidas a la prevención y promoción de la salud, mediante el desarrollo de programas para la educación, formación e información en el campo de la Salud Mental Infanto-Juvenil (SMIJ);

Realizar evaluaciones, diagnósticos y tratamientos integrales;

Atender a consultas preferentes, intervenciones en crisis, urgencias y consultas domiciliarias;

Participar en el desarrollo y ejecución de programas terapéuticos;

Participar en el desarrollo y ejecución de programas rehabilitadores.

Art. 7º - El Equipo de Salud Mental Infanto-Juvenil trabajará, en especial, en coordinación con:

I- Área Salud:

a) Con los Equipos de Atención Primaria y consultas pediátricas ambulatorias a efectos de:

– Participar conjuntamente en la formulación, desarrollo y evolución de programas de S.M.I.J.;

– Informar, formar, apoyar y asesorar en la identificación de la patología psíquica, así como en la atención y seguimiento propio, y en los criterios de derivación a los equipos especializados.

b) Con los equipos de Psiquiatría-Psicología Hospitalarios con el fin de informar de aquellos casos que necesitan ser hospitalizados para que dicho equipo pueda realizar el seguimiento y tratar con el personal hospitalario:

– Valorar la conveniencia del acompañamiento familiar y/o terapéutico permanente del niño/a hospitalizado;

– Momento oportuno de intervenciones quirúrgicas;

– Manejo de situaciones de niños/as ingresados y de sus familiares;

– Manejo de hospitalizaciones con motivo de enfermedad psíquica.

II- Área Educación:

a) Con los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de zona y específicos de cada establecimiento educativo:

– Programación conjunta de objetivos;

– Reuniones periódicas;

– Elaboración, desarrollo y evaluación de programas preventivos;

– Delimitación clara de tareas, funciones y criterios uniformes de cobertura y atención.

b) Con Centros Específicos de Educación Especial en colaboración con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

III- Área de Servicios Sociales Provinciales y Municipales: a fin de intercambiar información, planificar y coordinar la utilización de recursos fundamentalmente a fin de evitar reconocimientos reiterativos y duplicidad en las exploraciones en el niño/a-adolescente y/o su grupo o medio familiar.

IV- DINAFOAL: Establecer y acordar criterios de apoyo y coordinación.

Art. 8º - El/la Coordinador/a será el/la responsable máximo del CSMIJ, y en colaboración con los demás miembros del Equipo Profesional, se ocupará de garantizar el correcto diseño, ejecución y evaluación de los programas tendientes a la consecución de los objetivos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Funciones:

1) Garantizar la coordinación con los equipos de los restantes dispositivos especializados que conforman la Red de Salud Mental así como con otros dispositivos, sanitarios o no, que estén implicados en su estructura y funcionamiento;

2) Coordinar las tareas administrativas, la elaboración de las estadísticas y la confección de la memoria anual;

3) Recabar la adecuada dotación de recursos materiales y velar por su correcto mantenimiento;

4) Velar por el cumplimiento de las normas que se adopten para la correcta organización y funcionamiento;

5) Atender, en el tiempo disponible para tales funciones y sin menoscabo de las anteriormente expuestas, las tareas establecidas para su categoría profesional.

La presente enumeración no es taxativa.

Art. 9º - El/la Psiquiatra y el/la Psicólogo/a tendrán las siguientes funciones:

1. Atención especializada a la población infanto-juvenil del sector de población que le corresponda, a través de diferentes formas de intervención y tratamiento, mediante técnicas y procedimientos psicoterapéuticos, diagnóstico, diagnóstico diferencial, petición de pruebas complementarias;

2. Indicación de derivación de pacientes a los restantes dispositivos de la red y a otras instituciones.

3. Atención domiciliaria y/o desplazamiento a otros dispositivos comunitarios en caso necesario;

4. Atención a las urgencias;

5. Intervenir en las actividades de rehabilitación;

6. Participación directa en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas relacionados con la infancia y la adolescencia;

7. Participación en actividades y programas orientados hacia tareas de promoción, prevención, información y divulgación de la Salud Mental Infanto-Juvenil;

8. Participación en las actividades de capacitación;

9. Desarrollar y participar en los programas de formación y/o capacitación dirigidos a otros agentes de la salud (médicos de A.P.) u otros colectivos relacionados con la Red de Salud Mental, a través de reuniones, supervisión, seminarios, interconsultas, casos clínicos, etc.;

10. Cumplimentación de las Historias Clínicas;

11. Elaboración de informes clínicos y documentos oficiales.

La presente enumeración no es taxativa.

El/la Psiquiatra tendrá a su exclusivo cargo la prescripción de psicofármacos.

Art. 10 - Serán funciones del/la Trabajador/a Social:

a) De promoción y prevención:

1. Información, asesoramiento, orientación y gestión de recursos sociales a pacientes y familiares para la mejora de las situaciones problemáticas y de su calidad de vida;

2. Promoción del trabajo en equipo y coordinación con trabajadores sociales y profesionales de otras instituciones públicas y privadas para conseguir una mejor utilización de los recursos normalizados y de intervención de tipo comunitario;

3. Colaboración en la detección de personas, sectores y grupos sociales susceptibles de presentar problemas específicos, y determinar los principales factores de riesgo psicosocial relacionados con ellos;

4. Potenciar la creación y el cuidado de las redes sociales que apoyen el proceso iniciado con los pacientes y sus familias.

b) Asistenciales:

1. Atención especializada al paciente y/o grupo familiar, bien individualmente o en colaboración con otros miembros del equipo;

2. Realización de las visitas domiciliarias necesarias para completar la información y seguimiento de las situaciones socio-familiares del paciente, así como el desplazamiento a otros dispositivos comunitarios en caso necesario;

3. Gestión de la derivación de los restantes dispositivos de la Red o a otros servicios de aquellos pacientes que lo requieran;

4. Potenciación, apoyo y favorecimiento de la relación entre los pacientes y sus familiares, aunando el esfuerzo de todas las partes implicadas;

5. Mantener la conexión con los servicios e instituciones pertinentes, a fin de garantizar la continuidad de la atención a los pacientes;

6. Evaluar el malestar psicosocial de los pacientes, prestando especial atención tanto a los factores que influyen en la génesis de los conflictos psicosociales como a las diversas formas que adquiere la vivencia personal de esos conflictos.

c)- Docencia e Investigación:

1. Participar en la planificación y ejecución de actividades clínicas, formativas, de investigación y coordinación a los equipos de Atención Primaria y a los programas de prevención y promoción de la salud.

2. Participación en las actividades de formación y de investigación establecidas en Salud Mental en relación con la infancia y la adolescencia.

d) De gestión:

1. Realización de la historia social del paciente para el conocimiento de las interacciones existentes en los distintos contextos: social, educativo, familiar, económico y cultural;

2. Participación directa en la confección de las correspondientes memorias y estadísticas.

Art. 11 - Sin perjuicio de otras que sean asignadas por el/la Coordinador/a, el personal administrativo tendrá las funciones siguientes:

1. Organización, control, mantenimiento y actualización del archivo de historias clínicas;

2. Control, distribución y puesta al día de la dotación de material de oficina y fungible;

3. Control de la agenda de citas de pacientes, así como la canalización del correo;

4. Llevar el registro de entradas y salidas de documentos, así como la canalización del correo;

5. Recogida y almacenamiento de los datos estadísticos;

6. Participar en actividades de formación y capacitación;

7. Participar con el resto del Equipo en la discusión de todos aquellos aspectos organizativos que surjan para la mejora de la actividad, tanto del trabajo interno como de prestaciones al usuario;

8. Información al usuario: acogida y canalización de la demanda asistencial hacia los recursos de su lugar de trabajo o hacia el resto de la red asistencial;

9. Participación directa en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas, así como en la confección de las correspondientes memorias.

Art. 12 - La demanda asistencial a los CSMIJ se canalizará siempre a través de interconsulta y/o derivación de:

A- Servicios de salud: ya sea de Atención Primaria (Centros de Salud, Postas Sanitarias, etc.) como Hospitalaria;

B- DINAF-OAL, Áreas de Niñez Municipales, Justicia de Familia y Penal de Menores: Los profesionales en Psicología y/o Psiquiatría de los Equipos Interdisciplinarios de estas Instituciones realizarán la detección y valoración de los problemas

de Salud Mental de los niños/as y/o adolescentes y ante la presencia de alteraciones psicopatológicas solicitarán la derivación del caso al CSMIJ que por jurisdicción corresponda, acompañado el pertinente informe.

Así mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional 26061, los profesionales de Salud Mental Infanto-Juvenil de los CSMIJ pondrán en conocimiento a los OAL, DINAF y/o, en su caso, de las Áreas Municipales de Niñez, la detección y notificación de posibles situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos u otra problemática socio-familiar grave, por escrito y a través de informe.

C- Servicios educativos: Los gabinetes y equipos de orientación educativa y psicopedagógica tanto de Enseñanza Primaria como Secundaria, pública o privada, valorarán la demanda discriminando si ésta es de carácter escolar, en cuyo caso, será abordada por los propios recursos de Educación. Si existieran sospechas o evidencias de alteraciones psicopatológicas, solicitarán por escrito la intervención del CSMIJ acompañando el informe pertinente.

Art. 13 - En la primera cita con el niño/a o adolescente el Equipo Profesional del CSMIJ en su conjunto efectuará una entrevista diagnóstica orientada a recoger la información necesaria para iniciar el proceso de evaluación y diagnóstico y/o, en caso de urgencia o gravedad evidente, la elaboración del o encuadre terapéutico que se considere más conveniente.

En reunión semanal el Equipo evaluará la demanda recibida en el CSMIJ. En ella, se analizará el informe de derivación y la información recogida mediante la entrevista diagnóstica y, en su caso, se determinará si se prioriza la atención a algún paciente.

Tras la evaluación realizada se procederá al alta, derivación a otros dispositivos de la red asistencial (sanitarios y/o no sanitarios), o tratamiento y seguimiento en el CSMIJ. En este último caso se asignará al paciente uno de los profesionales del Equipo.

Una vez que el niño/a o adolescente acceda en carácter de paciente al CSMIJ será atendido/a por todo el Equipo Profesional multidisciplinar que llevará a cabo las actuaciones diagnósticas y terapéuticas que el paciente requiera conforme al criterio del profesional a quien le fue asignado el caso.

Art. 14 - Tanto en el caso de alta como de abandono del tratamiento, el profesional responsable del paciente ha de remitir informe al efector que solicitó la intervención del CSMIJ mediante derivación.

Si tras un alta o abandono de más de 12 meses, el paciente retorna al CSMIJ se requerirá que lo haga mediante nueva derivación o solicitud médica, puesto que el caso podría haber cambiado sustancialmente durante el período transcurrido.

En el CSMIJ, la valoración y/o el tratamiento será realizado por el profesional que atendió al/la niño/a o adolescente previamente.

Art. 15 - En caso de crisis y/o de cuadros muy graves en los que en un algún momento determinado de su evolución resulte insuficiente el tratamiento ambulatorio y se requiera de servicios muy especializados y actuaciones intensivas la indicación de hospitalización se hará desde el CSMIJ con informe suscripto por todos los integrantes del Equipo Profesional del mismo.

El procedimiento para las internaciones se hará según lo normado en la Ley Nacional 26657.

Art. 16.- Los recursos necesarios para la implementación de la presente Ley, serán incluidos en el presupuesto del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 17º - En el plazo de un (1) año, prorrogable por única vez por un periodo igual, el Poder Ejecutivo Provincial arbitrará las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la presente ley.

Art. 18 - De forma.-

Mendoza, 18 de octubre de 2017.

Liliana Pérez
Ricardo Mansur
Norma Pages
Jorge Sosa
Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA,
DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 73457)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley Nacional 27351 de electro dependientes por cuestiones de salud, establece el reconocimiento de la totalidad de la facturación y, así, poder crear el registro de electro dependientes.

Luego de la creación del registro, se factura la tarifa de energía eléctrica que discrimina tres componentes: el transporte, la energía propiamente dicha y la distribución. En la actualidad, la tarifa social se aplica en el transporte y en la energía, dejando fuera del subsidio la distribución.

Según autoridades provinciales, A partir de la implementación de las nuevas disposiciones provinciales, Mendoza subsidiará la distribución, el tercer componente (LA DISTRIBUCIÓN). "Esto nos va a permitir llegar a subsidiar el 100% de la cobertura a pacientes que realmente necesitan el

servicio para poder vivir", afirmó la ministra (en licencia) de Salud Claudia Najul.

"También va a contar con un registro pormenorizado de cada paciente que necesita el servicio, cumpliendo en todo sentido con la ley y que el Estado llegue de forma inmediata a los que más lo necesitan", concluyó Najul.

La empresa distribuidora deberá entregar, previa solicitud, un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado sin cargo, incluyendo los costos anexos, que genere la electricidad necesaria para responder al requerimiento del paciente. La ley promulgada también indica que la compañía "deberá habilitar una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada", destinada exclusivamente a la atención de los usuarios electro dependientes y que deberá estar disponible las 24 horas, incluyendo fines de semana y feriados.

En Mendoza desde febrero de 2017 entró en vigencia la normativa por la cual los electro dependientes pasaron a estar diferenciados de la nómina de los beneficiarios de la tarifa social, a los cuales se les duplicó el consumo de 600 a 1.200 kWh bimestrales.

En Mendoza existen entre 230 y 240 hogares empadronados en el EPRE bajo este beneficio, aunque no hay un registro que estime cuántas personas son electro dependientes en la Provincia. Desde el Ente Provincial Regulador Eléctrico iniciaron una campaña por las redes para que más usuarios se sumen a esta tarifa.

En los fundamentos para la aprobación de la ley, los legisladores nacionales explicaron que "la categoría de Usuario de Electro dependiente por razones de salud, se encuentra regulada en algunas provincias, mientras que a nivel nacional es contemplada administrativamente quedando sometida la adhesión de las empresas prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica. Ello implica a su vez, un tratamiento disímil en todo el territorio nacional".

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de octubre de 2017.-

Marcos Niven

Artículo 1º - Solicitarle al Presidente del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) que informe lo siguiente:

1 - Cuántos electro dependientes, se encuentran empadronados a la fecha de aprobación de la presente en ese organismo.

2 - Si se les suministra el servicio con una tarifa social y a cuanto equivale el valor de los Kwh que deben sufragar;

3 - Si cuando ocurren cortes del servicio de energía eléctrica por causas climáticas o por fallas del servicio, se les suministra un generador de energía mientras dure la contingencia;

4 - Si el ente cuenta con los suficientes equipos para cubrir las necesidades que se presenten; si los equipos generadores de energías deben ser suministrados por ese ente o por la empresa distribuidora de la energía;

5 - Si se les exige un mínimo de esos equipos a las empresas distribuidoras y si se encuentran registrados y controlados por el ente;

6 - Cuáles son las líneas telefónicas de emergencias para estos casos;

7 - Si se le da permanente difusión a los interesados y

8 - Todo otro dato o información que soliciten los miembros de esa Comisión.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 17 de octubre de 2017.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

11
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 73467)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la edición 2017 de la Fiesta y Encuentro de las Colectividades de Mendoza, que se realizará en el Boulevard Dorrego, los días 6, 7 y 8 de octubre.

Guaymallén ya comienza a palpar la edición 2017 de la Fiesta y Encuentro de las Colectividades de Mendoza, que todos los años tiene epicentro en el Boulevard Dorrego. Los días 6, 7 y 8 de octubre, los mendocinos y turistas tendrán la posibilidad de recorrer culturas de diferentes países con el paladar como principal medio. Como novedades, este año también participarán bodegas con sus espumantes y productores de cerveza artesanal del departamento y se producirá el debut de 4 colectividades más en el ya tradicional evento. Además, continúan los food trucks.

La Municipalidad de Guaymallén impulsa este evento e invita a disfrutar del extenso paseo por toda la oferta gastronómica y cultural de colectividades de todo el mundo, en un circuito dispuesto sobre el Boulevard Dorrego.

Como novedades, para esta edición está prevista la presencia de las bodegas del departamento, teniendo en cuenta que Guaymallén es Capital del Espumante; y de los productores de cerveza artesanal también locales. En los dos casos, se trata del debut en este tradicional evento. También se sumará un pabellón exclusivo de

productos regionales. Y como todos los años, cada País, región y colectividad tendrá su espacio y habrá un paseo especial para emprendedores artesanales.

Este año, además, participarán por primera vez Pueblos Originarios, Hungría, Bélgica y Corea. Estas colectividades "debutantes" se sumarán a Italia, Perú, Bolivia, Colombia, Ecuador, San Marino, Brasil, España, Argentina, Venezuela, Uruguay, India, Siria, Eslovenia, México, Líbano, Grecia, Chile y Alemania serán las naciones presentes una vez más en el Boulevard Dorrego.

Tras el éxito que tuvieron en 2016, este año repetirán presencia los food trucks, una tendencia instalada en todo el mundo y que ofrece la posibilidad de disfrutar de una propuesta gastronómica diferente, de la mano de vehículos especialmente preparados para la cocina.

También volverán a instalarse amplios patios de comidas y living, novedad que también fue incorporada en la última edición y que fue muy celebrada por los asistentes, que pudieron disfrutar sentados de todo lo que ofrece Colectividades.

FIESTA Y ENCUENTRO DE
COLECTIVIDADES EN MENDOZA

6, 7 Y 8 de octubre, desde las 19.00.

Boulevard Dorrego, Dorrego.

Gastronomía internacional, food trucks, espectáculos artísticos, patios de comidas, paseo de artesanos, bodegas y cervecerías locales.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváz

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia la edición 2017 de la Fiesta y Encuentro de las Colectividades de Mendoza, que se realizará en el Boulevard Dorrego, los días 6, 7 y 8 de octubre.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y
EDUCACIÓN

12
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 73468)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la XXIV edición de la Feria Agro Industrial de Rivadavia, que se realizará desde el día 6 al 8 de octubre del corriente año en las instalaciones de Aerotec S.A.

El Intendente Miguel Ángel Ronco, el Presidente de Aerotec Diego Cardama, el Productor Ejecutivo de Aerotec José Cardama, Mario Cardama Director de Operaciones de la empresa familiar junto al Coordinador de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo del Municipio Andrés Albarracín y Javier Barozza Director del Campeonato Nacional de Globos, presentaron ante los medios de comunicación provinciales y departamentales la Feria Agro Industrial (FAI) la más importante de la Región, en su XXIV Edición, evento que se realizará desde el 6 al 8 de octubre en las instalaciones de Aerotec S.A., en Comandante Torres 100, del departamento de Rivadavia, lugar que cuenta con un amplio espacio para la exhibición de productos y servicios vinculados al sector agroindustrial.

La entrada para disfrutar de FAI 2017, Mendoza Vuela 2017, Campeonato de Globos Aerostáticos y el encuentro de Food Trucks tendrá un valor de \$50 por persona, mientras que para los menores de 10 años el ingreso es gratuito.

Desde las 17.00 del viernes 6 de octubre se podrá recorrer la Feria Agro Industrial, la muestra con lo mejor del agro, la industria, el trabajo y los servicios destinados a la producción. La misma ofrece a los expositores la posibilidad de difusión, aumentando sus volúmenes de venta, mostrando novedades tecnológicas y posicionando nuevas marcas. Además, permite la planificación de estrategias de crecimiento, observando posibilidades de comercialización y diversificación en el contexto de mercados internos y externos.

HISTORIA.

Corría el año 1995, y en Rivadavia surge la idea de organizar una exposición donde los productores, industriales y empresarios del departamento y la Región pudiesen mostrar el fruto de su trabajo. Es así como nace la Feria Agro-Industrial (FAI) del Departamento de Rivadavia, partir de allí, se generó una gran expectativa y la Feria año tras año logró ir creciendo en calidad y cantidad de expositores, decepcionando a la Región y a la Provincia con sus empresas. Gran cantidad de expositores se dan cita en las diferentes Ediciones llegando a contar con más de 120 stands año tras año.

OBJETIVOS.

Con este evento se busca servir a la investigación y despegue de nuevos productos, motivar a la exploración de nuevos mercados,

impulsar el asociativismo como disparador del desarrollo estratégico territorial, aunar criterios entre empresarios, pequeños y medianos productores para abordar nuevas técnicas de expansión de productos y apoyar la formación de nuevos emprendimientos.

DESTINATARIOS.

Año a año asisten a la FAI múltiples empresarios en búsqueda de oportunidades comerciales, así como público en general, quienes se sienten atraídos por la diversidad de actividades que en ella se ofrecen.

Se dan cita en cada nueva edición de esta feria más de 50.000 personas, quienes visitan los diferentes stands instalados en el predio, posibilitando así a nuestros expositores la oportunidad de negocios.

SERVICIOS

Sonido ambiental
Espectáculos
Wifi
Patio comidas
Food Trucks
Asesoramiento en general
Seguridad privada en todo el predio
Estacionamiento exclusivo para expositores
Servicio de sanitarios
Agua y electricidad
Servicio de limpieza y mantenimiento

Viernes 6/10
Banda Blas Blotta
Tributo a Cacho Castaña
Joaquín Aguilar
Cuarto Creciente

Sábado 7/10
Karin Sar Sar
Giuliana Mestorino
Los Huarpes
Los Soñadores

Domingo 8/10
Eluney Musri
Rodrigo Arboit
Buena Madera
Los Herederos

LOS FOOD TRUCKS POR SEGUNDO AÑO EN LA FAI.

Para esta nueva edición de la Feria Agro Industrial 2017 regresan al departamento los Food Trucks, los camiones de comidas se instalarán en el Predio de Aerotec, entre los se podrá disfrutar de pizza y panini, choripán, sándwich de vacío, panchos, hamburguesas y papas, empanadas gigantes y lomos, bebidas, panchos chilenos, rabas, asado al palo, rabas, papas y otras delicias, todo

tipos de papas, entre otras delicias de la cocina mendocina, argentina e internacional.

En esta oportunidad quienes asistan a la FAI 2017 y Mendoza Vuela, podrán disfrutar de este tipo de comidas, compartiendo un momento de esparcimiento y buena alimentación con familia y amigos.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia la XXIV edición de la Feria Agro Industrial de Rivadavia, que se realizará desde el día 6 al 8 de octubre del corriente año en las instalaciones de Aerotec S.A.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA, E INDUSTRIÁ

13
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73471)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mendoza entró en el récord Guinness al concretar la "degustación de pastas más grande del mundo", que se realizó el día 14 de octubre, en el marco del Día Mundial de la Pasta. En la misma 316 personas tuvieron que comer tres platos de pastas en aproximadamente 20 minutos.

El encuentro, que este domingo tuvo su décima edición, se desarrolló en el Auditorio Ángel Bustelo y fue certificado por una enviada de la organización del Guinness World Records.

Mauro Porfiri, chef del restaurante Montecatini y del Grupo D'ancona, estuvo a cargo del encuentro, en el que se cocinaron 75 mil unidades de capelettis; y en el plazo de dos horas sacaron 9 mil platos de pastas. Se sirvieron dos pastas rellenas y una pasta cinta, por persona, para ello requirieron la ayuda de 60 cocineros, los cuales son estudiantes de escuelas de cocina.

Pero para poder ingresar al récord tuvieron que elegir a un grupo de participantes, y el Guinness propuso que tuvieran que servir tres platos de pastas a 350 personas, por lo tanto se sirvieron 1.050

porciones, y los participantes las tuvieron que comer en aproximadamente 20 minutos.

La colombiana Natalia Ramírez Talero, adjudicadora oficial del Guinness World Records, pertenece a la oficina en Nueva York de la organización y trabaja para Latinoamérica, países hispano hablantes y Brasil, y llegó especialmente a Mendoza para verificar el cumplimiento del reglamento, y como en este caso que se cumplió el objetivo, adjudicar el récord.

Ramírez Talero explicó: "Vinimos a corroborar la tentativa para el récord de la mayor degustación de pastas del mundo, donde todos los participantes debían permanecer en el área y tenían que comer tres platos distintos con tres preparaciones distintas. Requeríamos un mínimo de 250 personas, pero los organizadores superaron ese número y fueron 316 personas las que efectivamente lograron el objetivo".

Por lo expuesto:

Mendoza, 19 de octubre de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Distinguir por parte de esta H. Cámara, a D'ancona y Montecatini por haber entrado en los récords Guinness, al concretar la "Degustación de pastas más grande del Mundo", que se realizó el día 14 de octubre de 2017 en el marco del Día Mundial de la Pasta.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2017.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y
DEPORTES

14
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73472)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En las aguas del río Yoshino, ubicadas en la ciudad de Miyoshi, Japón tuvo lugar el Campeonato Mundial de Rafting, en el que participó el combinado Sub 23 de Argentina como uno de los protagonistas, obteniendo el segundo lugar del podio en la clasificación general.

La histórica participación fue obra de cinco sanrafaelinos que formaron parte del equipo, hablamos de Matías Naspi, Octavio Bujaldón, Darian Moya, Juan Muñoz y Anuar Chalabe, con Jonathan Uyarte, del Departamento de San Carlos, y Sebastián Contreras, oriundo de Neuquén.

La última prueba de la cita mundialista fue la Down River, la labor al igual que en los días

anteriores fue sobresaliente ya que terminaron en el 2º puesto del podio.

Este segundo lugar se sumaron con la segunda ubicación en el Sprint y el Slalom, más el 4º puesto en el Head to Head derivaron a que el equipo que dirigió el sanrafaelino Ariel Domínguez finalice segundo en la clasificación general.

Primero quedó Rusia con un total de 958 puntos, continuó Argentina con 848 puntos y Nueva Zelanda arribó tercero con un total de 804 unidades.

Gran mérito de nuestros representantes que luego de tanto luchar por estar en este Mundial, cumplieron una tarea más que destacada, demostrando que el sacrificio que hicieron tuvo sus frutos.

Por lo expuesto:

Mendoza, 19 de octubre de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Distinguir por parte de esta H. Cámara al plantel de rafting argentino, formado por los mendocinos Matías Naspi, Octavio Bujaldón, Darian Moya, Juan Muñoz, Anuar Chalabe, Jonathan Uyarte, y Sebastián Contreras, oriundo de Neuquen, por su destreza en el Mundial de Rafting, llevado a cabo en Japón en 2017.

Art. 2º - Dé forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2017.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

15

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXpte. 73463)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que declare de manera urgente en estado de Emergencia Agropecuaria y Social al Departamento de Lavalle, a raíz de los daños producidos por las heladas ocurridas la madrugada del día 12 de octubre del corriente año, y que inicie las gestiones pertinentes ante el gobierno de la Nación a fin de incorporar al citado Departamento en el marco de las acciones previstas por la Ley 26509 que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

La medida propiciada se fundamenta en la crítica situación económica y social por la que atraviesan numerosas familias que, luego de la helada producida, han sufrido daños en su

producción en un porcentaje variante del 50% al 100%.

No se puede escapar a este análisis la gravedad de la situación, sobre todo por la época del ciclo agrícola en que nos encontramos, próximos a una cosecha y con tareas intensivas en los cultivos que demandan importante cantidad de personal afectado a tales tareas.

Por los motivos invocados, en virtud de la necesidad de que los Ministerios y Organismos provinciales correspondientes emprendan de manera urgente las acciones necesarias para normalizar la situación de crisis que atraviesa dicho Departamento como consecuencia del fenómeno climático acontecido, habiendo adherido nuestra provincia a la Ley 26509 que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, y por otros fundamentos que daré en su oportunidad, es que solicito a mis pares aprueben el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 17 de octubre de 2017.

Carina Segovia

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de manera urgente en estado de Emergencia Agropecuaria y Social al Departamento de Lavalle, a raíz de los cuantiosos daños producidos por las heladas ocurridas la madrugada del día 12 de octubre del corriente año, y que inicie las gestiones pertinentes ante el gobierno de la Nación a fin de incorporar al citado Departamento en el marco de las acciones previstas por la Ley 26.509 que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

Art. 2º - Peticionar al Poder Ejecutivo que instrumente a través de los Ministerios y Organismos provinciales correspondientes, las acciones que sean necesarias para normalizar la situación de crisis que atraviesa el Departamento de Lavalle como consecuencia del fenómeno climático acontecido.

Art. 3º - De Forma.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

III ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 71678/16 -Proyecto de ley de las diputadas Varela y Pérez L. y del diputado Priore, estableciendo la Protección Integral de los Derechos

de los Niños, las Niñas y los Adolescentes en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. (BNA-LAC-HPAT)

2 - Expte. 72155/16 (H.S. 66576 –Bianchinelli- 6-12-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el Ejercicio Profesional de la Musicoterapia-. (SP-LAC)

3 - Expte. 72076/16 (H.S. 66336 –Bianchinelli- 15-11-16-) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, prohibiendo el uso de purpurina y/o brillantina en los jardines maternas y los niveles inicial, primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia. (CE-LAC)

4 - Expte. 72596 del 4-4-17 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, adhiriendo a la Ley Nacional de Apoyo al Capital Emprendedor. (HPAT-LAC-EEMI)

5 - Expte. 70713/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios. (EEMI-HPAT)

6 - Expte. 71620/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván, estableciendo que para acceder a un cargo público, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso, por contratación o por otro medio legal, será condición necesaria y obligatoria no contar con sentencia firme por casos vinculados a Violencia de Género, en sus distintos tipos y manifestaciones conforme a la Ley Nacional 26485 –Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres-. (LAC-GETP)

7 - Expte. 67913/14 (H.S. 65466 –Camerucci- 28-10-14) y su acum. 72457/17 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y de los diputados Parisi, Tanús, Ilardo Suriani y Bianchinelli, respectivamente, prohibiendo en todo punto de venta ubicado en el territorio de la Provincia la exhibición, publicidad, promoción y patrocinio de cigarrillos, productos elaborados con tabaco y todo accesorio para su consumo en dispensadores y cualquier otra clase de estantería con vista al público. (SP-LAC)

8 - Expte.66224/14 –Proyecto de ley de los diputados Villegas, Guizzarda y Rodríguez, creando una Comisión Bicameral del Río Atuel y del Desarrollo Hidrológico del Sur mendocino. (LAC)

9 - Exptes. 67669/14 y sus acum. 72501/17, 72512/17 y 72525/17 –Proyectos de Ley venido en revisión del H. Senado; del diputado Viadana; del diputado Niven y del diputado Cofano, respectivamente, derogando el inciso b) del Art. 28; el inciso a) del Art. 113 y modificando el Art. 107 de la Ley 6082 –Tránsito y Transporte-. (LAC)

10 - Expte. 71848/16 –Proyecto de ley del diputado Ilardo Suriani, implementando una pensión graciable inembargable e intransferible a los/las hijos/as víctimas de femicidios (LAC- HPAT-ESP.GEN)

11 - Expte. 71571/16 -Proyecto de ley del diputado Rueda, declarando de interés Provincial y Bien de Valor Histórico y Cultural de Mendoza a la Huella Turística Portillo-Piuquenes de tramo localizado entre el paraje Manzano Histórico, el Paso Portillo-Piuquenes y el límite geográfico político entre la República Argentina y la República de Chile, en el Distrito Los Chacayes Departamento Tunuyán, región Valle de Uco. (CE-HPAT)

12 - Expte. 72722/17 –Proyecto de ley del diputado Molina, creando el Plan de Trazabilidad de la Vid para el Control y Erradicación de la plaga Lobesia Botrana, en el Oasis Sur de la Provincia de Mendoza.(EEMI-HPAT)

13 - Expte. 73195/17 -Proyecto de ley de los diputados Majstruk, Tanús, Campos y de las diputadas Pérez C. y Segovia, aumentando en un 50% la alícuota de ingresos brutos para la carne de cerdo y sus derivados que lleguen importados al territorio provincial. (EEMI-HPAT)

14 - Expte. 73308/17 -Proyecto de ley de la diputada Pérez C., incorporando el Art. 2º a la Ley 8983. (HPAT-LAC)

15 - Expte. 71926/17 –Proyecto de ley del diputado Niven, adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 27287, que establece la creación de un Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. (LAC-OPUV-EEMI-HPAT)

16 - Expte. 73462/17 del 17-10-17 (H.S. 70133 – P.E.- 17-10-17) -Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo al pago de la deuda originada en obligaciones con el personal de la Administración Central y Descentralizadas. (HPAT)

17 - Expte. 73412 del 4-10-17 (H.S. 69946 –P.E.– 3-10-17) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, sustituyendo el Art. 4º y el Inc. a) del Art. 9 de la Ley 6561 –Proceso de evaluación de aspirantes a cubrir cargos de la Magistratura-. (LAC)

18 - Expte. 69557 del 4-9-15 (H.S. 66505 –PE- 01-9-15) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, transfiriendo a título de donación a la Dirección General de Escuelas un inmueble en el Departamento Santa Rosa, que será destinado al funcionamiento de la Escuela N° 1-507 “Martín Gil”. (LAC-CE)

19 - Expte. 72741 del 28-4-17 –Proyecto de ley de la diputada Guerra, estableciendo la promoción y desarrollo de la industria audiovisual en el territorio de la provincia-. (HPAT)

B) DESPACHOS:

Nº 53 Expte. 73439/17 – De Legislación y Asuntos Constitucionales, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 10-10-17, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto Nº 1717 de fecha 19-9-17, por el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta en fecha 8-9-17, el que consiste en modificar la Ley 7970 sobre Régimen de Concursos que se ha elaborado y consensuado por las partes firmantes en el ámbito de la subcomisión paritaria.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 54 Expte. 73437/17 – De Legislación y Asuntos Constitucionales, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 10-10-17, Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo nuevo Régimen de Concurso para los Agentes comprendidos en el Escalafón General, para el personal de la Administración Pública Provincial, Ley 5126.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 55 Expte. 51314/08 – De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51314/08, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando el Art. 1º de la ley 7101 - Instituyendo el Registro de Contratos y Movimientos de Vinos y/o Mostos-

EN CONSIDERACIÓN

Nº 56 Expte. 71149/16 – De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 71149/16, proyecto de declaración de los Diputados Parisi, Bianchinelli, Tanús, Díaz e Ilardo Suriani y de la diputada Segovia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo hiciese gestión ante ENARGAS, a fin de que aplique una tarifa única para todos los Departamentos de la Provincia sin distinción de zona.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 57 Expte. 72546/17 – De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72546/17, proyecto de resolución del Diputado Ilardo Suriani, declarando de interés de esta H. Cámara el "Foro Debate sobre Obras Estratégicas y Políticas Públicas necesarias para el desarrollo productivo de la Provincia de Mendoza", a realizarse el día 10 de abril de 2017 en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 58 Expte. 72727/17 – De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72727/17, proyecto de resolución de la Diputada Segovia, solicitando al Poder Ejecutivo adoptase medidas necesarias, para analizar e implementar alternativas financieras para favorecer el desarrollo de los productores de vinos

caseros y artesanales, a fin de cumplir con las exigencias establecidas en las Resoluciones 33/17 y 34/17 del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Preferencias.

Por Secretaría se dará lectura.

1

EXPTE 73462 AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO AL PAGO DE LA DEUDA ORIGINARIA EN LAS OBLIGACIONES CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(Leyendo):

Tenemos la primera preferencia con despacho, preferencia número 16, expediente 73462.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el expediente 73462.

Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 11.50.

- A las 11.59, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se había anunciado el expediente 73462, con Despacho de Comisión para ser tratado.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: en primer lugar, solicitar la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Hacienda que obra en el expediente 73462, luego haré uso de la palabra para dar algunos argumentos en relación al expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 73462.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 10)

- El texto del despacho de la Comisión de Hacienda, contenido en el expediente 73462, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 73462/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha

considerado el Proyecto de Ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual "SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO AL PAGO DE LA DEUDA ORIGINADA EN OBLIGACIONES CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADAS.", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo.1º - Aceptar la Sanción dada por el H. Senado, en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, mediante la cual "SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO AL PAGO DE LA DEUDA ORIGINADA EN OBLIGACIONES CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADAS."

Art.2º - Regístrese, hágase saber y archívese

SALA DE COMISIONES, 24 de octubre de 2017.

Jorge López, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Mabel Guerra, Analía Jaime, Jorge Tanús, Guillermo Pereyra, Ricardo Mansur.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sigue en el uso de la palabra el diputado López.

Diputado López, el diputado Tanús le pide una interrupción. ¿Se la concede?

SR. LÓPEZ (UCR) – Sí señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (PJ) – Gracias señor presidente: gracias diputado López.

No quiero dejar de expresar que el Peronismo no se va a oponer al tratamiento del texto; que va a dar la mayoría para ser tratado, a pesar de que no está incluido en los despachos, y que sería la forma que esto se trate sin mayoría especial en el día de la fecha. Es un aspecto reglamentario que quiero resaltar, más allá de que ya se votó el estado parlamentario del despacho, pero obliga a ser tratado la próxima semana, y hay voluntad política del Peronismo de tratarlo hoy, más allá de la posición particular que tomemos en el momento de votar.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si me permite una interrupción, para dar una explicación técnica.

El expediente está en tratamiento, tiene preferencia con despacho de comisión. El despacho de comisión acaba de tomar estado parlamentario, lo

que implica que está despachado, por eso, está en condiciones de ser tratado, esa es la interpretación.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (PJ) - Señor presidente: es un precedente histórico que acaba de comenzar en este momento, porque sino que lo explique la Secretaría Legislativa.

Ayer se realizó la Labor Parlamentaria y el expediente, si hubiera tenido despacho, hubiera sido incluido en el plan de Labor en los Asuntos Entrados en el punto B) Despachos. Quiero que quede constancia, porque es un aspecto extraordinariamente excepcional aprobado en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Informan de Secretaría y el Director López Reynaud, que siempre ha sido así, durante su Presidencia también fue igual; una vez que, si ha sido durante la semana, el expediente ha sido despachado, se despacha, llega al recinto y toma estado parlamentario, el expediente queda en estado de ser tratado.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: el proyecto que hoy estamos tratando lo elevo el Poder Ejecutivo ya cuenta con media sanción del Senado busca dar una solución a una situación que vienen presentando distintos agentes de la Administración Pública, específicamente, del carácter dos de la Administración Central y de los organismos descentralizados.

Es una deuda que el gobierno viene teniendo con ellos desde el año 2008 hasta el año 2015; son reclamos que en distintos momentos fueron judicializados que cuentan con sentencia favorable, han ido acumulando un monto de deuda del gobierno provincial y nunca se ha saneado esta situación.

La situación llevó a que el gobierno, desde el año 2015 en adelante, hiciera un análisis exhaustivo de toda esta acumulación de deuda y arrojó un monto por el cual hoy estamos autorizando al gobierno a utilizar remanentes de este ejercicio para poder hacer frente a los mismos y el monto arroja 500 millones de pesos.

Consideramos que es importante que el gobierno pueda dar solución a esta situación. Todos sabemos que en distintas leyes se fue contemplando la situación con proveedores y con distintos acreedores del Estado; me parece que es muy importante que también los agentes de la Administración Pública tengan contemplados sus derechos.

Próximamente tendremos, también, otro proyecto que contempla la situación específica de los empleados de la Dirección General de Escuelas, que no ha sido enviado junto con este, porque se pretende avanzar en el ámbito paritario

correspondiente y próximamente nos encontrará analizando esa situación.

Consideramos importante que el Estado cumpla y este es uno de los primeros pasos, en ese sentido, con los agentes por lo cual creemos importante poder acompañar esta iniciativa y darle sanción favorable al presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) - Señor presidente: estando convencido que es importante que le reconozcamos a los empleados públicos, lo que es adeudado por el Estado, y teniendo en cuenta la importancia del proyecto, creemos que viene a reivindicar un poco la labor que desarrollan todos los empleados de la Administración Pública de Mendoza y habiendo una sentencia judicial, es que vamos a acompañar el proyecto del Departamento Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: nosotros no nos vamos a oponer a que se destinen estos 500 millones a cumplir con las obligaciones del Estado, pero sí cuestionamos, el hecho de que el Estado no está cumpliendo con la totalidad de las obligaciones judiciales que tiene para con los trabajadores estatales y queda a criterio, de vaya a saber quién, cómo se utilizarán estos 500 millones a la hora de saldar deudas.

No hay ningún criterio que se establezca en este proyecto y creemos que puede dar pie a un manejo arbitrario de este monto, en función de amistades con amistades.

Nosotros vamos a solicitar permiso para abstenernos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Fresina, en cuanto a su abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) - Señor presidente: por los mismos argumentos que ya dijo el diputado Fresina, solicitamos permiso para abstenernos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción de la diputada Soria, en cuanto a la abstención de su bloque.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (PJ) - Señor presidente: compartimos la importancia que le da el Estado al reconocimiento de deudas con los trabajadores, y bueno, nosotros habíamos hecho algunas propuestas en el ámbito de la comisión, que obviamente no han sido tenidas en cuenta -como últimamente siempre pasa- y que tenían que ver con esto que mencionaba el diputado Fresina, que esto sea un reconocimiento universal a deudas que tiene el Estado con sus agentes públicos, por distintos motivos. Nos parece, que no debió haberse definido un tope, puesto que, la respuesta que nos dieron algunos legisladores del oficialismo, no lo pudimos hablar ayer con el Ministro de Hacienda, omitimos hacerlo pero podríamos haberlo hablado y no lo hicimos, es que esos 500 millones alcanzan para un sector de los trabajadores, y deja a otros afuera, y no sabemos quiénes son los que están afuera. Puede haber algún criterio de priorización por antigüedad, me parece razonable; puede haber algún criterio de preferencia por algún sindicato determinado, no nos parece tan razonable, pero no existe en el texto de la ley un punto que nos defina ese criterio que evite la discrecionalidad.

Por lo tanto, para tomar una definición, y no oponernos a algo que es justo para muchos trabajadores, es que pedimos un brevísimo cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 12.07.

- A las 12.09, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) - Señor presidente: tal como lo expresó el diputado Tanús, nosotros no nos oponemos, todo lo contrario, a que se haga este reconocimiento a la deuda que tiene el Estado Provincial con un sector de los empleados públicos; pero, este tope que condiciona quiénes van a cobrar y quiénes no van a cobrar, nos parece innecesario e injusto.

Si nosotros autorizamos el pago de estas deudas, el Gobierno va a poder tener la capacidad de pagarlas con las partidas presupuestarias con las que cuenta hasta ahora, y trasladará al año siguiente lo que no pueda pagar durante este año.

Por lo tanto, si no hay un cambio en el tope, o una liberación de este tope, nosotros no nos vamos a oponer, pero vamos a solicitar una abstención del bloque del Partido Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: no vamos a acceder a esta petición del Frente para la Victoria o Partido Justicialista.

La verdad que fue suficientemente aclarado en la comisión y en las sucesivas reuniones que por el tema tuvimos. El Gobierno estima ese monto, y hasta allí llegan sus posibilidades de las deudas contraídas durante los años 2008

A mí me parece que el que puede lo más, puede lo menos; de tal modo que no entiendo la solicitud de abstención, pero no nos vamos a negar a la abstención si es que así lo desea el bloque Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo hecho las aclaraciones el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, ponemos en consideración, entonces, la moción en cuanto a la abstención del bloque Justicialista.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el despacho de comisión, aceptando la sanción dada en el Honorable Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

2

EXPTE 73412 SUSTITUYENDO EL
ART 4, INCISO "A" DEL ART 9 DE LA
LEY N°6561 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar la preferencia con despacho de comisión número 17, expediente 73412.

Presidencia dispone un cuarto intermedio de hasta un minuto.

- Así se hace a las 12.12.

- A las 12.16, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

- Está en consideración el expediente 73412, preferencia número 17.

- Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: habiéndose reunido ayer la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en relación a este tema emitió dos despachos, el de mayoría y el de minoría. Por lo cual pido la toma de estado parlamentario de ambos despachos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario de los dos despachos emitidos por la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 14)

- El texto de los dos despachos emitidos por la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 73412/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Proyecto de Ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual "SE SUSTITUYE EL ARTICULO 4º E INCISO A) DEL ARTICULO 9º DE LA LEY N° 6561 (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA)", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha 3 de octubre de dos mil diecisiete, relacionada con el Expte. N° 73.412/17, mediante el cual "SE SUSTITUYE EL ARTICULO 4º E INCISO A) DEL ARTICULO 9º DE LA LEY N° 6561 (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA)".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

SALA DE COMISIONES, 24 de octubre de 2017.

Jorge Albarracín, Gabriel Balsells Miró, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analía Jaime, Pablo Priore, Pablo Narváez.

DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 73412/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES -EN MINORÍA-, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual "SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 4º E INCISO A) DEL ARTICULO 9º DE LA LEY N° 6561 (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA)", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable CON MODIFICACIONES al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyase el Artículo 4º de la Ley Nº 6561, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º - El Consejo de la Magistratura dictará su propio reglamento para el cumplimiento de las funciones que le confiere el Artículo 150 de la Constitución de la Provincia de Mendoza. El mismo deberá contener necesariamente:

1) Las pautas, criterios y procedimientos para elaborar anualmente su presupuesto y estructura de personal, comunicándolo a la Suprema Corte de Justicia a los fines previstos en el Artículo 171 de la Constitución de la Provincia y el modo como ejercerá su autarquía financiera.

2) Los requisitos y formas de manifestación de sus decisiones que pueden expedirse por:

a) Acuerdos: decisiones de tipo general, entre las que se incluyen las normas reglamentarias. En todo caso los acuerdos deben ser adoptados en sesiones convocadas al efecto y previo conocimiento de los miembros de las cuestiones a tratar.

b) Resoluciones: decisiones referentes a casos particulares traídos a su examen.

c) Dictámenes: opiniones no vinculantes emitidas a solicitud de alguno de los poderes del Estado, a fin de asesorar sobre cuestiones relativas a su competencia.

d) Propuestas: opiniones emitidas de oficio sobre cuestiones relativas a su competencia y que en el ejercicio de su función hacen conveniente que se expidan para la mejor organización y concreción de los fines conferidos al Consejo por la Constitución Provincial y legislación complementaria.

3) Los métodos y mecanismos de evaluación de los postulantes para el ingreso o promoción en la Magistratura, los que se ajustarán a las siguientes pautas:

a) La selección de los candidatos a Magistrados se realizará en dos etapas. En la primera la Comisión Asesora determinará la condición de idoneidad técnica para el fuero o instancia a la que aspira dando una calificación de aprobado o desaprobado. En la segunda etapa el Consejo de la Magistratura podrá adjudicar hasta un total de diez puntos. Todo según la modalidad que se determina a continuación:

a.a) Evaluación de aspirantes: la primera etapa, de evaluación respecto a la idoneidad técnica previa, estará a cargo de la Comisión Asesora y la modalidad de evaluación y la selección de los interesados será mediante la convocatoria a concurso público general de aspirantes, los que deberán ser abiertos. En esta etapa la evaluación se realizará en forma primero escrita y luego oral, formulándose convocatorias y exámenes diferentes y únicos por fuero e instancias. Entiéndase por

instancias los siguientes niveles: 1. todos los cargos que están previstos en el Art. 153 de la Constitución Provincial; 2. todos los cargos que están previstos en el Art. 154 de la Constitución Provincial y Fiscales de Instrucción; y 3. los restantes Magistrados.

La Comisión Asesora, encargada de evaluar técnicamente a los aspirantes emitirá un dictamen en el cual calificará, aprobando o desaprobando al postulante para el cargo al cual aspira, teniendo en consideración los exámenes escrito y oral en su conjunto.

El concurso público general de aspirantes se deberá realizar anualmente, según el cronograma que establezca el Consejo de la Magistratura mediante el reglamento, pudiendo el Consejo en caso de necesidad, realizar los llamados especiales y extraordinarios que estime pertinentes.

Los aspirantes que hubieren resultado aptos, según la evaluación de aprobado para el cargo al que aspira, integrarán la lista de postulantes que será confeccionada por la Secretaría del Consejo de la Magistratura, para cada fuero e instancia. La evaluación técnica del aspirante que haya aprobado tendrá validez por un término de dos (2) años, a partir de la publicación de la lista referida.

a.b) Evaluación de postulantes: la segunda etapa, estará a cargo del Consejo de la Magistratura consistirá en el concurso de postulantes para cargos específicos. Sólo podrá ser considerado postulante el aspirante que haya sido calificado por la Comisión Asesora como aprobado para el cargo al que aspira. La Secretaría del Consejo de la Magistratura confeccionará la lista de los postulantes para cada fuero e instancia.

En los casos en que se evalúe postulantes para cargos del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar el Consejo deberá convocar al Procurador/a General o al Defensor/a General, respectivamente, a participar en las entrevistas y deliberaciones con voz y sin voto.

Los integrantes de la lista podrán postularse solo a los cargos específicos del fuero, instancia y competencia para los cuales han sido evaluados. No resulta obligatoria la participación de quienes integran la lista.

A quienes hayan optado por presentarse al concurso de postulantes se les realizará los estudios psicológicos y físicos y se evaluarán los antecedentes laborales científicos y académicos por parte del Consejo de la Magistratura.

Al momento de llevarse a cabo la evaluación por parte del Consejo ésta deberá ajustarse a los siguientes porcentajes: el cuarenta por ciento (40%) del total de puntos a asignar, surgirán del previo índice tabulado de antecedentes laborales (desempeño en cargos públicos, en asesorías públicas o privadas; antigüedad en el ejercicio de la profesión, en el ejercicio de funciones judiciales y en otras funciones relevantes según el cargo al que aspira) que a tales efectos determinará el Consejo mediante reglamento; y el sesenta por ciento (60%) del total de puntos restantes, resultará del promedio de la merituación discrecional que realice cada uno

de los miembros del Consejo, respecto de cada postulante y cargo, teniendo en consideración: los antecedentes académicos, científicos (títulos relacionados con especialidades jurídicas, desempeño en cátedras o docencias universitarias en materia jurídica, publicaciones jurídicas, ponencias en congresos o jornadas profesionales, todas ellos vinculados y afines para el cargo al que postulan) y la aptitud compatible con la política judicial determinados por la Constitución y las leyes que la reglamentan (Art 148 y 149 Constitución Provincial).

b) Los Magistrados que se presenten a los concursos de postulantes deberán acompañar un informe técnico expedido por la Suprema Corte de Justicia que contendrá: los datos estadísticos de los dos (2) últimos años relevados por la oficina de estadísticas o equivalente, que acredite el movimiento y cantidad de trabajo de la función judicial que ejerce; la totalidad de licencias de todo tipo (ordinarias, extraordinarias, especiales, etc.) durante los cinco (5) últimos años; las funciones docentes autorizadas, otras autorizaciones, y sus horarios respectivamente, las menciones, recomendaciones, sanciones o anotaciones en el legajo personal. Los abogados no Magistrados deberán acompañar informe de la Suprema Corte de Justicia sobre las sanciones aplicadas en el ejercicio de la profesión.

c) Los candidatos aspirantes sólo podrán presentarse a las evaluaciones técnicas de un solo fuero e instancia (niveles) por año.

d) Cuando un integrante de la lista de postulantes de un cargo de nivel superior concursa, en otro año, para uno de nivel inferior del mismo fuero, en caso de resultar insuficiente la calificación, quedará excluido automáticamente de la lista de postulantes del cargo de nivel superior.

e) Los Magistrados que hayan sido designados a propuesta del Consejo de la Magistratura, establecido por el Art. 150 de la Constitución de Mendoza, para poder inscribirse en nuevos concursos públicos de aspirantes deberán cumplir en el ejercicio efectivo de la función un mínimo de cinco (5) años, a contar desde su juramento hasta el momento de inscribirse.

El Consejo podrá, excepcionalmente, convocar simultáneamente el concurso público de aspirantes y el concurso de postulantes, cuando las circunstancias lo hicieren conveniente.

Se deberá establecer previamente la definición del perfil de Magistrado para cada cargo, determinando las especificaciones referidas a características personales y competencias psicolaborales que correspondan a cada categoría a cubrir para la selección de los diferentes candidatos a la Magistratura. La definición y especificación deberán ser realizadas en función de estandartes funcionales y psicolaborales, determinando los instrumentos de medición validados para ello. La determinación del perfil de Magistrado para cada cargo deberá ser revisada o renovada, al menos, cada dos (2) años y/o en función de modificaciones

legales o técnico-contextuales. La evaluación psicológica estará a cargo del ente especializado determinado por el Consejo de la Magistratura.

4) Las Comisiones Asesoras serán cinco (5):
Comisión Asesora para la Justicia Civil, Comercial y Minas; de Paz y Tributaria;

Comisión Asesora para la Justicia de Familia;

Comisión Asesora para la Justicia Penal, de Ejecución Penal y Faltas;

Comisión Asesora para la Justicia Penal de Menores;

Comisión Asesora para la Justicia Laboral.

Cada una de las Comisiones Asesoras estará conformada por miembros titulares y suplentes por fuero y función, designados

por el Consejo en forma equilibrada entre profesionales, docentes y Magistrados versados jurídicamente en el tema específico, pudiendo ser del ámbito local o del resto del país.

Por el desempeño de dichos cargos se abonarán reconocimientos de gastos y no se abonarán honorarios, excepto en los casos de invitados de otras provincias.

a) Para las evaluaciones de la función jurisdiccional (Jueces) la Comisión Asesora estará integrada por:

Un (1) representante a propuesta de la Suprema Corte;

Un (1) Juez representante a propuesta de la Asociación de Magistrados;

Un (1) representante a propuesta de las Facultades de Derecho con asiento en la Provincia;

Un (1) representante a propuesta de la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores;

Un (1) representante designado por el Consejo de la Magistratura;

b) Para las evaluaciones de aspirantes a Fiscales de los distintos fueros y niveles, la Comisión Asesora estará integrada por:

Un (1) representante a propuesta del Ministerio Público Fiscal;

Un (1) Fiscal representante a propuesta de la Asociación de Magistrados;

Un (1) representante a propuesta de las Facultades de Derecho con asiento en la Provincia;

Un (1) representante a propuesta de la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores;

Un (1) representante designado por el Consejo de la Magistratura.

c) Para las evaluaciones de aspirantes a cargos de Defensores Públicos y Asesores de Menores e Incapaces de los distintos fueros y funciones la Comisión Asesora estará integrada por:

Un (1) representante a propuesta del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar;

Un (1) Defensor o un (1) Asesor de Menores representante a propuesta de la Asociación de Magistrados;

Un (1) representante a propuesta de las Facultades de Derecho con asiento en la Provincia;

Un (1) representante a propuesta de la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores;

Un (1) representante designado por el Consejo de la Magistratura.

5) El régimen disciplinario para las faltas cometidas en los procesos de evaluación y selección, asegurando el derecho de defensa.

6) Los modos, tiempos y procedimientos que posibiliten hacer efectiva la recusación y excusación de sus miembros.”

Art. 2º - Sustitúyase el inciso a) del Art. 9º de la Ley Nº 6561, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Los Magistrados que hubieren sido designados mediante el procedimiento de selección previsto por el Artículo 150 de la Constitución de la Provincia y la presente ley, podrán solicitar al Consejo de la Magistratura el traslado para cubrir un cargo igual al que ejerce, debiendo acreditar el ejercicio efectivo de la función durante los últimos cinco (5) años y acompañar el informe técnico previsto en el Art. 4, ap. 3, inc. b) de la presente ley.”

Art. 3º - La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2018 teniendo en cuenta para su vigencia y aplicación, según cada caso, lo siguiente:

1º - Las calificaciones o notas obtenidas en la etapa de evaluación técnica, hasta el 31 de diciembre de 2017, de haberse aprobado la evaluación escrita y oral con lo cual los Aspirantes pasan a integrar el listado de Postulantes, se transformará en calificación “Aprobado” desapareciendo el puntaje obtenido o asignado en dicha etapa.

2º - Las ternas que se hubieren remitido al Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2017, seguirán su curso legal con la discriminación de la calificación asignada hasta la fecha de remisión.

3º - Las ternas que se remitan a partir del 01 de enero de 2018 deberán contener, pura y exclusivamente, las calificaciones o puntajes que corresponde asignar conforme al texto legal vigente al momento de la remisión de la misma, sin importar la fecha en que se dio inicio al Concurso de Aspirantes y/o Postulantes que integran la propuesta remitida al Poder Ejecutivo.

4º - Para el supuesto de las ternas remitidas antes del 31 de diciembre de 2017 y que debido a distintas circunstancias se vea afectada por algún tipo de desintegración y en consecuencia corresponda devolverla al Consejo de la Magistratura a los fines de su integración, las nuevas se remitirán ajustando la calificación al sistema de evaluación previsto por la presente ley.

5º - El cómputo de validez temporal de los exámenes técnicos se determinará del siguiente modo:

a) Todas las calificaciones obtenidas antes del 31 de diciembre de 2017 y que fueran otorgadas bajo el régimen de validez de duración de las notas por el término de tres (3) años, mantendrán ese

plazo, computado desde la fecha de aprobación de la evaluación oral;

El inicio del cómputo del plazo de dos (2) años, de validez de las notas o calificaciones emitidas por las Comisiones Asesoras, a partir del 1º de enero de 2018, se computará desde la entrega del informe de evaluación técnica que deberá confeccionar la Comisión Asesora al finalizar cada Concurso.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de octubre de 2017.

Lucas Ilardo Suriani, Silvia Ramos, Sonia Carmona

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Balsells Miró.

SR. BALSELLS MIRÓ (UCR) – Señor presidente: vamos a tratar la media sanción del Senado, que se refiere a la evaluación de aspirantes y/o postulantes de los ciudadanos y abogados que rinden y son evaluados para acceder a un cargo en la Justicia, precisamente la Ley 6561, que ya ha tenido algunas reformas parciales, y que hoy también queremos reformar en base a lo que viene del Senado, el artículo 4º y el artículo 9º de dicha ley.

Nuestro artículo 150 de la Constitución Provincial establece que los jueces de los Tribunales Inferiores y los representantes del Ministerio Público serán propuestos por el Consejo de la Magistratura al Poder Ejecutivo, y designados por éste con acuerdo del Senado.

Recordemos que el Consejo de la Magistratura, que tiene rango constitucional, está integrado por un miembro de la Suprema Corte de Justicia, actualmente los preside el Dr. Gómez; un representante del Poder Ejecutivo, actualmente es el señor Subsecretario de Justicia, Dr. Marcelo D`Agostino; un representante de la Asociación de Magistrados; dos abogados de la matrícula del Colegio de Abogados; y dos diputados provinciales, actualmente lo integra el Dr. Leonardo Giacomelli y quien está haciendo uso de la palabra.

Esta ley tiene como objetivo principal tener un Poder Judicial, una justicia más cercana a la comunidad, y de alguna manera lograr un cierto equilibrio entre lo que es el Consejo de la Magistratura, propiamente dicho, con rango constitucional, y las denominadas Comisiones Asesoras. Teniendo en cuenta que el examen para ingresar a la Magistratura tiene dos etapas: uno, el examen de aspirante que se realiza a través de un examen escrito y oral; y otro es la Audiencia que se hace de los postulantes ante el Consejo de la Magistratura propiamente dicho, una vez que han aprobado ese examen escrito y el examen oral.

De manera tal que, vemos que la reforma tiene que ver, por un lado, integrar de otra manera las comisiones; recordemos que esta Legislatura modificó la Ley del Ministerio Público Fiscal y

también creó el Ministerio de la Defensa, de manera tal, que deben estar representados también estos organismos en las comisiones Asesoras.

Actualmente las comisiones Asesoras se integran con un Juez de la Suprema Corte; la Asociación de Magistrados; alguien que propone la Corte; a su vez, también con profesionales de la Facultad de Derecho, de la Federación del Colegio de Abogados; y también con profesionales propuestos por el Consejo de la Magistratura, para integrar estas comisiones Asesoras.

Con la reforma que se implementan estas cinco comisiones que son: Civil, Comercial, Minas y Tributaria; la Comisión Penal; Ejecución Penal y Faltas; Comisión de Familia; Comisión Laboral; y la Comisión Penal de Menores, se van a integrar, como dije recién, cuando haya un aspirante Fiscal, con un representante del Ministerio Público Fiscal, y cuando haya un aspirante a Defensor Oficial, con el Ministerio de la Defensa, reemplazando así a los integrantes del Poder Judicial.

El examen, en vez de la validez temporal que tiene actualmente, que es de tres años, va a tener una validez de dos años. Esto tiene su fundamento en el proyecto de ley, en función de las modificaciones legislativas que hay en la Provincia de Mendoza, y muchas veces, cuando el examen tiene tres años, es probable que a lo mejor ya se hayan modificado las leyes; nos ha pasado con el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, donde esta Legislatura ha tenido una intensa intervención; nos ha ocurrido también con el Código Procesal Civil y Comercial, que hemos sancionado en el mes de agosto; y seguramente con el Código Procesal Laboral, que está en estudio en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Es decir que se necesita que el examen no tenga una validez tan larga en el tiempo, sino que lo hemos acotado a dos años, que es lo que ha votado el Senado.

También, con respecto al examen escrito y oral, lo que se intenta con la ley es que haya aspirantes aprobados o desaprobados, y en base a esa calificación no dejar tan acotado al Consejo de la Magistratura que- reitero- es el órgano con rango constitucional.

Y con respecto a la evaluación que hace el Consejo de la Magistratura, también se separa lo que es el tabulado, que va a tener una validez del 40%; y el otro 60% se va a dejar para el examen, el análisis que haga el Consejo de la Magistratura cuando ya se haga el examen de postulantes, quienes han pasado el examen oral y escrito con el aprobado.

También, otra reforma importante tiene que ver con las evaluaciones que se hagan para quienes quieren, de alguna manera, rendir el examen y aspirar a otro cargo en el Poder Judicial; es decir, hoy son de tres años, y a partir de ahora tienen que pasar cinco años para que puedan volver a rendir y poder buscar un ascenso.

En definitiva, lo que busca este proyecto que tiene media sanción, es que el abogado de la calle

pueda aspirar también a rendir un examen, y que lo podamos incorporar también al Poder Judicial, porque -como bien dice el proyecto- muchas veces quienes están dentro del Poder Judicial -no digo todos, no me gusta generalizar- tienen muchas más posibilidades que el abogado que está trabajando en la calle permanentemente. Por eso, es un factor muy importante la antigüedad en el ejercicio de la profesión, y poder, de alguna manera, democratizar el acceso a la Justicia. Es decir que, de alguna manera, el aspirante de la calle, el abogado que está todos los días en Tribunales y que también estudia, se equilibra con el empleado o funcionario del Poder Judicial.

De ninguna manera alguna, pretendemos con este proyecto, o esta media sanción, que se soslaye la posibilidad que tiene el juez de especializarse, de estudiar, de hacer maestrías, de tener más cátedras; lo que buscamos y lo que queremos es un juez que sea full time, un juez que trabaje todo el día y que esté comprometido con la comunidad. Ese es el perfil de juez que buscamos, de fiscal que buscamos a través de la reforma de la Ley 6561.

De cualquier manera, señor presidente, nosotros creemos que esto va a llevar un tiempo; ustedes saben que los exámenes no son de un día para el otro, debe producirse una vacante, se tiene que llamar a concursar, y ahí veremos los resultados que tiene esto.

Pero, desde ya, somos muy optimistas en que podemos democratizar, de alguna manera, el acceso de todos los ciudadanos con el título de abogado, que reúnan las condiciones que exige la Constitución para acceder a un cargo en la Justicia.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (PJ) – Señor presidente: breves consideraciones, atento a que ha explicado muy bien el diputado preopinante del funcionamiento, de la integración del Consejo, de las comisiones asesoras, etcétera. Así es que, no vamos a ahondar sobre el tema.

Este proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, que ha sido trabajado por todos los miembros de esta Cámara, en el día de ayer, justamente nuestro miembro preopinante, que en este momento tuvo una situación personal, que es la doctora Segovia, que se tuvo que retirar recién, había confeccionado un despacho que está obrando en Secretaría. Por eso le pedimos también, porque había unas incorporaciones que creíamos que eran muy útiles para mejorar más el proyecto; inclusive evaluar un aporte que ha hecho el Ministro de la Corte, el Dr. Adaro, con una nota que ha ingresado recientemente a la Cámara.

Lamentablemente no se ha querido esperar unos días más, nosotros nos comprometemos en el tratamiento para el martes que viene, pero fue negado por el oficialismo, a quien felicito por el triunfo de este domingo; pero les pido, que eso

también implica responsabilidad y que nos hemos encontrado hoy con una postura de que se saca todo como se saque, creo que también hay en la democracia hay mayoría, hay minoría, y me parece que hay que fortalecer el diálogo democrático y también respetar la composición que la ciudadanía ha querido para las Cámaras. Y nosotros somos la segunda fuerza de la Provincia, inclusive luego de este proceso electoral.

Vamos hacer una breve referencia, primero que nada, si me permite, señor presidente, quisiera hacer una pequeña referencia a la nota que recientemente nombre, respecto de la presentación dirigida a usted, señor Presidente, por parte del Ministro Adaro.

¿Qué pretendía con esto? Si me permite la lectura, brevemente, a fin de proponer la incorporación de un nuevo inciso, al Apartado III, del Artículo 4.

Brevemente dice: “los métodos de mecanismos de evaluación de los postulantes para el ingreso y promoción de la Magistratura, los que se ajustarán a las siguientes pautas. Se deberá establecer previamente la definición del perfil de magistrado para cada cargo, determinando las especificaciones referidas a características personales y competencias psicolaborales, que correspondan a cada categoría a cubrir para la selección de los diferentes candidatos a la Magistratura. La definición y especificación deberán ser realizadas en función de estándares funcionales y psicolaborales determinando los instrumentos de medición validados para ello”.

Más adelante dice: “debe cumplimentarse la evaluación técnica académica y desempeño con una evaluación del perfil personal y psicológico del aspirante, postulante, en función de un perfil definido del cargo al que quiera aspirar. Dicho perfil debe estar previamente definido incluyendo conocimientos, habilidades, comportamientos desde el enfoque de competencias laborales para el adecuado ejercicio de la judicatura. Así mismo contar con la definición de las técnicas de procedimientos que validen el mecanismo de evaluación psicolaboral. La determinación del perfil personal, psicológico, laboral, que debe reunir el juez para cada cargo a cubrir, como así también el sistema de evaluación psicolaboral y psicométrica. La determinación del perfil del juez es una de las orbitas esenciales del proceso de selección del juez.

El perfil es una herramienta de evaluación y se conforman con el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes personales que permiten asegurar que los candidatos, en caso de ser elegidos, sean capaces de responder de manera adecuada con el ejercicio de la función jurisdiccional”.

Es más extensa la nota. Por lo tanto, también quería hacer referencia, a una ley en el mismo sentido que está vigente en Mendoza. Juan Carlos Jaliff, Horacio Vicchi, desde el 2004, que habla de “requisitos y exigencias de aspirantes a magistrados al Poder Judicial: estudios psicofísicos;

psicológicos; psiquiátricos; junta médica; salud de jueces; Consejo de la Magistratura; funcionarios, etcétera”. No le voy a traer la ley, pero tiene relación con lo que estamos hablando.

Creo que esta propuesta que realiza el Ministro Adaro, que hemos discutido nosotros en el Consejo de la Magistratura, es un tema muy importante y que queda pendiente en la Provincia de Mendoza. En una oportunidad, tuve una reunión en Buenos Aires, el mismo ministro Garavano dijo que: “Estaba trabajando este tema, especialmente, con el Ministro Adaro, con miembros de la Corte de la Provincia de Mendoza, y que habían avanzado en la posibilidad de proponer reformas muy importantes”.

Lamentablemente, esto no se ha podido incorporar, es un trabajo que también ha realizado, la Corte con la Universidad Aconcagua. Entonces, se podría haber incorporado y haber hecho una mejor ley. En muchos de los aspectos que decía el diputado preopinante, estamos absolutamente de acuerdo, no en todo, hay algunas cosas que si mejoran la actual ley y las posibilidades y hay otras sobre las que tenemos algunos reparos.

Estamos de acuerdo que en existe una desigualdad entre los concursantes y que vienen del Poder Judicial, con los abogados litigantes, con los abogados de la calle; creemos que es importante que se pueda acceder en condiciones de igualdad. Pero, tal vez, las herramientas que se han elegido no son la mejor para lograr esos objetivos. Lo cierto es que hasta ahora el examen escrito, que tenía una condición que, a mi entender era importante, que era el anonimato, era importante ese examen escrito.

También coincido que, todos los procesos que tienden a la oralización y a la agilización de la Justicia en todos los ámbitos del Derecho, que está llevando adelante el Ejecutivo Provincial y que hemos acompañado en esta Legislatura, es muy bueno y hay que darle fundamental hincapié al juez en el manejo de la oralidad, y en hacer una evaluación certera de los mismos. Eso por un lado, pero eliminar la posibilidad de puntuar el escrito y que “pase o pase” el escrito sin ningún reparo, cuando a lo mejor ese juez que tenga que dictar una sentencia, las sentencias siguen siendo por escrito, que de ninguna manera la Comisión Asesora, que insisto, si pierde ese anonimato y antes a lo mejor no pasaba esa situación, tampoco creemos que puede ser tan bueno.

A lo mejor había otras alternativas. A lo mejor era importante, que lo hablamos en su momento, tal vez, son buenas o malas, se podría haber hecho primero, el examen, tal vez oral y después el escrito; entonces ahí sí lo más importante, si era el tema de la oralidad, el que no pasaba esa instancia no pasaba el escrito. Pero bueno, creemos que desde este punto de vista se podría haber mejorado la situación y creemos que ahí no compartimos. Por eso hemos hecho un despacho alternativo en ese punto, coincidiendo con lo que había hecho también, en su oportunidad el Senado.

Otras de las propuestas también, que tampoco acompañaron en el tratamiento del Senado, es respecto a la eliminación de los tabulados respecto a los antecedentes académicos; que se aumenta sí, para una evaluación de esto por el Consejo de la Magistratura, los miembros del Consejo, después de la etapa posterior a la corrección de las comisiones asesoras.

Está muy bien que se evalúe de la...

Yo tenía acá algo importante..., como recién les decía: "Es importante la modificación que estamos haciendo sosteniendo la oralidad en todos los procesos" -como recién dije- "creemos que hay que apuntar a un Magistrado completo, tiene que, además, saber escribir" -como recién decía que es muy importante- "porque la sentencia sigue siendo escrita. Por supuesto también debe manejar la oralidad, que es indispensable". Esto lo hablaban en el Senado.

"Entendemos, también, que tiene un equilibrio la merituación de los antecedentes laborales, los antecedentes técnicos y los académicos" Y ese equilibrio tiende a perderse en este proyecto, porque aumenta mucho -como recién decía- la discrecionalidad del mismo Consejo.

Entonces, para nosotros, creemos que esos son los aspectos tal vez negativos, a mejorar más la incorporación de este perfil de magistrados, que es una deuda pendiente de la Provincia, de la Justicia, y del Consejo de la Magistratura.

Por eso creíamos que era importante, si bien se ha discutido ampliamente, que pudiéramos incorporar estas modificaciones, o por lo menos, darle un tratamiento un poquito más amplio a cada uno de los temas. Lamentablemente nos encontramos con un "No", por eso estamos, obviamente, obligados a insistir en el tratamiento de nuestro despacho.

Sí haciendo esa consideración, que hay cosas que consideramos que mejoran la anterior ley, específicamente -reitero- el acceso a los abogados, que a veces se hace muy difícil, porque se encuentra con que la gran mayoría de los que están accediendo a cada uno de los cargos son de la familia judicial; y eso no es bueno, porque están en el ámbito, porque están trabajando permanentemente con eso, porque no tienen, tal vez, que buscar el sustento como lo tienen que hacer los abogados independientes, el estudio a la tarde, a la mañana litigar. Aquellos pueden formarse en forma permanente, estudiar a la tarde.

Indudablemente hay una desigualdad en eso, pero creemos que las herramientas que se han buscado no son las mejores, y por eso vamos a acompañar, vamos a pedir que se vote nuestro proyecto alternativo, que tiene algunas similitudes con el enviado por el Poder Ejecutivo, y modificado en el Senado, y otras que son las consideraciones que recién dije.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMENEZ (FIT) - Señor presidente: como hemos planteado en diferentes oportunidades, desde el Frente de Izquierda impulsamos, la convocatoria a una Asamblea Constituyente para que los cargos del Poder Judicial, tanto jueces como fiscales, sean electos en forma directa y no por distintos criterios arbitrarios que puedan incidir en este tipo de legislaciones, por lo tanto vamos a solicitar permiso para abstenernos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción de la abstención solicitada por el diputado Jiménez.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 15)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (PTS FIT) - Señor presidente: en primer lugar, decir que me llama la atención la rapidez con la que se está tratando este tema, tal como lo decía el diputado Giacomelli. Esto, en la reunión de Labor Parlamentaria de ayer ni se mencionó, pero se ve que algún llamado oportuno del Gobernador ha hecho que se aceleren los tiempos legislativos.

Desde nuestro punto de vista, está claro que la discusión acá no pasa por si los futuros jueces o fiscales escriben mejor o peor. Sabemos que hay toda una línea de copamiento del Poder Judicial por parte del actual Gobierno, y en todo caso, lo que se está discutiendo es el carácter político de los futuros jueces y fiscales.

De todos modos, como bien decía mi compañero, Lautaro Jiménez, nosotros consideramos que el Consejo de la Magistratura no representa para nada la voluntad popular, y tiene que ser la voluntad popular y no un Consejo de Notables los que determinen cómo va a funcionar y quiénes son las personas adecuadas para que funcione la Justicia en nuestra Provincia. Porque si no se limita a la rosca política y a lo que se denomina "la familia judicial", y por supuesto, los intereses económicos, que están por sobre la rosca política y la familia judicial, que son los grandes grupos económicos, que son los grandes titiriteros de estos títeres, que se hacen llamar jueces y fiscales.

Desde nuestro punto de vista, esto no democratiza ni lo más mínimo, por lo tanto también voy a solicitar permiso para mi abstención.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Fresina en cuanto a su abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 15)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Una breve aclaración. Quería recordarle que yo ayer, en Labor

Parlamentaria, comenté justamente que estaba siendo tratado este tema en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que si tenía despacho lo íbamos a poner en tratamiento, y esto fue reafirmado por el diputado Priore, que dijo que él tenía que volver a la Comisión, porque además de ser miembro de la Comisión de Labor Parlamentaria, es miembro de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Quería aclararle esto, quizá usted no lo escuchado, pero dije, que lo iba a poner en tratamiento, si tenía despacho.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACIN (UCR) - Señor presidente: siguiendo con la línea anterior, quiero recordar que en la semana pasada el diputado Gabriel Miró pidió la preferencia con despacho de este tema, por lo tanto creo que no ha sido sorprendente para nadie; se incluyó en el Orden del Día de la Comisión, y quienes estuvieron por parte de la oposición hicieron unas diferencias importantes y fundadas con respecto al tema, porque evidentemente el tema había sido preparado, estudiado y analizado.

En primer término, me voy a referir a las características del Consejo de la Magistratura, y el por qué de esta reforma. El Consejo de la Magistratura, cuya función es proponer a los magistrados, miembros de la Defensa, y del Ministerio Público, tiene carácter constitucional, y sus miembros están establecidos en la Constitución; ellos son quienes tienen la facultad y la obligación de proponer en el Consejo a quienes van a ser la terna que finalmente enviará el gobernador de la Provincia al Senado.

Esto, ¿por qué lo digo? Porque había un examen tabulado en el cual había una proporción para la Comisión Asesora y otra proporción para el Concejo de la Magistratura; y en los hechos ha ocurrido, aspirantes rechazados por la Comisión Asesora que no llegaron nunca a ser siquiera considerados por el Concejo de la Magistratura, por ende, la "Comisión Asesora" (entre comillas), tenía una facultad que excedía a mi entender, el ámbito constitucional; porque el aspirante puede rendir, la Comisión Asesora, es "asesora", no es el Concejo; el Concejo, son los miembros constitucionales que está establecido en el Artículo 150.

En ese sentido viene la Reforma del Poder Ejecutivo, para que en conjunto se analice y se le da la facultad a la Comisión Asesora de dar por aprobado o no, pero la valuación tiene que hacerla el Concejo, es lo que corresponde constitucionalmente, es lo que esta Provincia votó porque esta fue una enmienda constitucional; esta Cámara votó por los dos tercios en Senadores y fue aprobada por la amplia mayoría de la población en una enmienda constitucional.

Entonces es facultad, entiendo, del Concejo en su conjunto disponer esa decisión y no tanto una Comisión Asesora que sí tiene que asesorar, que sí

tiene que evaluar; pero su carácter de vinculante y condicionante, considero que no corresponde. Esto es una visión particular del tema conforme al texto constitucional; en definitiva, le estamos dando facultad al Concejo, tal cual lo establece la Constitución y esta Reforma va en esa línea.

Segundo tema con respecto a la nota del Dr. Mario Adaro, ayer se consideró, se charló, se habló con respecto al tema; y acá va una característica muy particular desde el Concejo. El Concejo, como ya sabemos quienes hemos tenido la oportunidad de integrarlo, es un Organismo extra constitucional con sus facultades; y sus facultades reglamentarias la puede cumplir de tal manera que incluso tiene presupuesto propio, secretario, etcétera. Y cuando en algún momento hubo inconvenientes con respecto a algún perfil psicológico de algún Magistrado, el mismo Concejo, vía reglamento, implementó el examen psicológico; el cual va en la línea del perfil psicológico, y ayer habló justamente el Secretario del Concejo, manifestando que se ha tomado al Concejo de Mendoza como un ejemplo en cuanto al análisis y al perfil psicológico que se hace, inclusive, con psicólogos de la Universidad Aconcagua.

Por lo tanto, a mí me parece que estamos en la misma línea, lo que pasa que en la facultad, no es necesario que esté en la ley, ya está de todas maneras, pero no es necesario que la ley sea reglamentaria en este aspecto, creo que el Concejo evoluciona con el tiempo y en consecuencia en esto hay que darle cierta libertad a un Organismo que tiene jerarquía constitucional, repito.

Con respecto al escrito hay dos consideraciones que hacer. En primer término la Comisión Asesora, repito, para mí es Comisión Asesora, por lo tanto, evalúa un examen en general con aprobado o desaprobado, teniendo en consideración ambos aspectos y el Concejo en definitiva decide. Es muy importante el tema de la oralidad, todos los procesos civil; penal; de familia; laboral van a la oralidad; por lo tanto; hay que ver el análisis en su conjunto.

Por todo ello y a efectos de no dilatar el tratamiento, creo que se ha logrado en esta Reforma un equilibrio en cuanto a la composición que corresponde constitucionalmente; porque debemos recordar que hoy el 95% o más de los miembros que son evaluados y aprueban la terna por el Concejo provienen del Poder Judicial. Y eso, señor presidente, creo que de alguna manera debe ser modificado, porque también el abogado que ejerce su profesión en forma liberal; el abogado que está en una cátedra; el abogado que tiene otro estilo de vida, debe tener la posibilidad. Es sano que ingresen a la Magistratura quienes no sean exclusivamente parte del Poder Judicial, sino aquellos que ejerzan la profesión de otra manera.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (PJ) – Señor presidente: brevemente, así vamos al tratamiento de la ley.

Coincidiendo con el señor diputado preopinante, respecto de las características del Consejo de la Magistratura, un órgano constitucional, un consejo de notables -como recién decía el miembro también preopinante del Frente de Izquierda-, por lo tanto, somos muy respetuosos de la Constitución y de las instituciones y no vamos a ahondar en esto, pero no quería dejarlo pasar.

Respecto a quién debe evaluar definitivamente a los postulantes, es el Consejo de la Magistratura, pero sigue teniendo el rol de las comisiones asesoras, si desaprueba, por lo tanto, no ha cambiado nada en eso. Si la Comisión Asesora dice que desaprueba un postulante, no lo va a evaluar el Consejo de la Magistratura, por eso es que ese argumento se cae por su propio peso.

En cuanto a lo que habrá dicho -no estuve en la Comisión de ayer, no participo de esa Comisión-, sí tenía claro lo que dijo en ese aspecto la diputada Segovia, lo que habrá manifestado el Secretario del Consejo de la Magistratura respecto a la excelencia de los exámenes psicológicos, la verdad es que no coincido para nada. Creo que deja mucho que desear, creo que es una cuestión que tenemos que mejorar. No quiero dar detalles ni decir de la cantidad.

Si ustedes hacen un análisis de los medios, nos vamos a encontrar con jueces que eran cleptómanos; con jueces que tuvieron otras actitudes; con jueces que tienen violencia de género; con jueces que no van a trabajar; con jueces que se fueron al exterior; que es mucho del trabajo que tiene el Jury de Enjuiciamiento. Por lo tanto, algo estaremos haciendo mal, me parece.

Y si bien, hay muchos que, a lo mejor, no están en condiciones y están dictando sentencia y resolviendo sobre la vida y el patrimonio de todos nosotros. Pero, esa es otra discusión, una discusión que hay que dar en serio. Y la verdad, es una cuestión que no coincido, si lo ha manifestado así, creo que habrá sido a título personal, no como Secretario del Consejo de la Magistratura, porque yo lo integro y nunca le dimos mandato para decir absolutamente nada en nombre nuestro. Yo creo que muchos comparten esto, el tema psicológico es una deuda pendiente; que hay que trabajar y que hay que mejorar hacia futuro en la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, hay dos despachos, ambos han tomado estado parlamentario.

Corresponde poner primero en consideración el despacho en mayoría de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que propone aceptar la sanción dada por el Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

3

EXPTE 69557 TRANSFIRIENDO A TITULO DE DONACIÓN LA DIRECCIÓN GRAL. DE ESCUELAS UN INMUEBLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la preferencia número 18, expediente 69557.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 12.47.

- A las 12.48, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Se va a votar la toma de estado parlamentario del despacho de Comisión.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17)

- El texto del despacho contenido en el expediente 69557 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 69557/15

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Proyecto de Ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual, "SE TRANSFIERE A TÍTULO DE DONACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS UN INMUEBLE SITO EN EL DEPARTAMENTO SANTA ROSA DISTRITO 12 DE OCTUBRE QUE SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA 1-507 "MARTÍN GIL", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable CON MODIFICACIONES al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Dónase a la Dirección General de Escuelas, la fracción A del plano N° 11/6028 archivado en la Dirección General de Catastro, propiedad del Gobierno de la Provincia, inscripto el dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al N° 4803 fs, 313 del Tº 28 de San Martín, constante de una superficie según mensura de Una hectárea, seis mil ciento

setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1 ha. 6179,64 m²) y según título de Una hectárea seis mil novecientos sesenta metros cuadrados (1 ha. 6960,00 m²) con nomenclatura catastral 11-99-00-1000-780497-0000-0.

Art. 2º - Dónase al Instituto Provincial de la Vivienda, la fracción B del plano N° 11/6028 archivado en la Dirección General de Catastro, propiedad del Gobierno de la Provincia, inscripto el dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al N° 4803 fs. 313 del Tº 28 de San Martín, constante de una superficie según mensura del Tres hectáreas mil quinientos ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (3 ha. 1508, 12 m²) y según título de Tres hectáreas, tres mil cuarenta metros cuadrados (3 ha. 3040 m²) con nomenclatura catastral 11-99-00-1000-756492-0000-5.

Art. 3º - Derógase la Ley N° 3146 publicada el 14/12/1964, por cuanto esta norma dispuso de la totalidad del predio de 5 ha. para la construcción del edificio escolar.

Art. 4º - Escribanía General de Gobierno procederá a extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio a la Dirección General de Escuelas y al Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de octubre de 2017.

Jorge Albarracín, Gabriel Balsells Miró, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analía Jaime, Pablo Priore, Pablo Narváez.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar la aceptación como despacho de comisión, la sanción dada por el Senado.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, vuelve al senado en segunda revisión.

4

EXPT. 73439

RATIFICANDO EL DECRETO N° 1717

MODIFICANDO

LA LEY 7970 SOBRE RÉGIMEN DE CONCURSOS.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el despacho número 53, expediente 73439.

- Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 12.50.

- A las 12.58, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Miró.

SR. MIRÓ (UCR) – Señor presidente: rápidamente están y han sido dos expedientes 73439-17 y 73437-17, donde se acepta la sanción del Senado del 10 de octubre de 2017, está relacionada a la aprobación del Acta de Acuerdo suscripta el 8 de septiembre de 2017, que modifica la Ley 7970 sobre el régimen de concursos en la Provincia de Mendoza comprendidos en el escalafón, generando al personal de la Administración Pública Provincial, en el Sector 5.

En esta reforma de la Ley 7970, básicamente se modifican algunas cuestiones que estaba relacionadas con la posibilidad de los exámenes más ágiles, y se deja de la lado lo que existía antes en la vieja ley, que también fue un acta paritaria del año 2007, la llamada “Comisión de Notables”, pero ahora no va a existir, se crea una comisión que se le da una amplia importancia, que tiene que ver con algo que se dijo acá recién, que es la Comisión de Evaluación Actitudinal, dónde un grupo de psicólogos hace una evaluación del personal; y también, se exige el examen médico, no ya en el momento de rendir, sino en el momento de aprobar el examen, es decir, que se supera una etapa anterior, que también podía generar problemas a los trabajadores y hacer más rápido el concurso. Además de eso, se cambia la composición de la Comisión de Concurso, donde ahora hay 8 miembros titulares y 8 miembros suplentes, compuestos por los representantes de las entidades gremiales con personalidad gremial, que tienen actitud para estar en la negociación colectiva, en este caso ATE por la mayoría y UPCN por la minoría; y también el Estado tiene tres miembros por el Poder Ejecutivo y un miembro por la Sub-Secretaría de Gestión Pública, que tiene una Dirección de Recursos Humanos que se encarga de esta cuestión; de manera tal, que también se establece un procedimiento, para el concurso, claro y ágil, y que de alguna manera va a permitir, ya de hecho se están haciendo unos concursos de Administración Pública, que el acceso a la función pública, ya sea por concurso cerrado, cuando haya alguna vacancia de ascenso personal o por concurso abierto, si se quiere ingresar por la face inicial, tengan la posibilidad, en ese caso, todos los ciudadanos de acceder; o en el caso que sea cerrado, ya no se necesite, señor presidente, en esto todos los partidos políticos que hemos estado en el poder tenemos que hacer mea culpa, no se necesita ir al comité, a la unidad básica para acceder a un cargo en el Estado, sino que realmente, se tenga en cuenta el factor más importante, que es la idoneidad establecida en la Constitución Nacional para acceder a un cargo público.

De manera tal, que desde nuestro bloque vamos acompañar esta media sanción del Senado.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) - Señor presidente: voy a tratar de ser breve. Nosotros desde el bloque del peronismo no vamos a acompañar este proyecto, son varios los argumentos, argumentos y preguntas, o cuestionamientos que no supo responder nadie del Gobierno Provincial, ni siquiera los funcionarios que fueron invitados a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Tampoco se pudo lograr la visita del Subsecretario de Trabajo para que respondiera, la verdad, es llamativo que se defina la modificación de un Acta Acuerdo solo con esos dos gremios, a mi entender no es casualidad que hayan estado solamente esos dos gremios y que se ha dejado afuera todo el resto de los gremios.

No es casualidad que en el Acta Acuerdo que se modifica y le pido permiso para leer, señor presidente, establezca que "las entidades sindicales ATE y UPCN fijan en concepto de cuota solidaria el 1,8% sobre el monto en bruto de todos los trabajadores no afiliados a las entidades sindicales firmantes del presente Acuerdo, en el mes de noviembre del 2017."

O sea, estamos presenciando un Acta Acuerdo donde dos gremios se van a llevar el 1,8% del monto en bruto de todos los trabajadores estatales de la Provincia de Mendoza, porque el funcionario que vino a explicar dijo: "que eran simplemente o solamente el 1,8% sobre los empleados de Administración Central."

Leí el Acta Acuerdo para que quede en claro, que en el Acta Acuerdo dice: "de todos los trabajadores", en ningún momento establece que es "los trabajadores de la Administración Central"; además de eso, es llamativo que se firme o se defina una cuota solidaria sin un incremento salarial, no en el marco de una paritaria, porque se fijan las cuotas solidarias y está muy bien, pero siempre se fijan en un marco de un beneficio para los trabajadores.

En este caso, los trabajadores, no reciben ningún beneficio y se les va a descontar el 1,8% de lo recibido, inclusive, a aquellos que no están afiliados para esos dos gremios, muy llamativo y quiero dejar constancia que ¡¡llamativamente solo esos dos gremios fueron sentados y elegidos a dedo por el Gobierno de Mendoza!!, esos dos gremios para que avalaran esto que están avalando, mismo dos gremios que han avalado, inclusive, paritarias en baja para los trabajadores del Estado Provincial, en muchos casos.

Además, señor presidente, los demás gremios no fueron ni siquiera notificados para poder participar de lo mismo, hay gremios muy representativos dentro del ámbito de la Administración Estatal, que no fueron participados, no hay ningún criterio aparente para ese 1,8 porque generalmente cuando se establece una cuota solidaria se tiene que establecer la razón, a dónde va direccionado esa cuota; en ningún momento el decreto lo establece. Se modifica un Acta Acuerdo sin haber convocado al resto de los sindicatos y por

esas razones, el peronismo no va a acompañar esta decisión discrecional del Gobierno; Y discrecional de dos sindicatos, que funcionan hoy y están funcionando como aliados del Gobierno para hacer esta modificación.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (PTS-FIT) - Señor presidente: nosotros tampoco vamos a acompañar esto, por un lado, porque efectivamente, como dice el diputado preopinante se está metiendo la mano en el bolsillo a los trabajadores, no por un beneficio económico, sino por un acuerdo que lejos de mejorar los derechos de los trabajadores, va para atrás; es decir, retrocede los derechos adquiridos, que estaban establecidos en una ley que tiene ya casi 10 años, que si bien no se cumplía -bien se podría haber cumplido si hubiese habido voluntad por parte de los gobiernos que estuvieron en Mendoza en esos 10 años- no le podemos echar la culpa a la ley, sino a quien no la aplicó.

Entre otros retrocesos de derechos, por ejemplo, se elimina el representante, que por Asamblea, elegía a los trabajadores para la Comisión Evaluadora. Entonces creemos que encima que se desplaza a gremios como APOC; como SITEA, y se negocia exclusivamente con los gremios más adictos al Gobierno en este momento, también se borra la posibilidad de que se elija por otra vía algún representante de los trabajadores que vaya a esa Comisión a evaluar.

Otra cuestión que me llama la atención, es justamente lo que se reivindica desde el oficialismo, que es el examen psicofísico, que se haga después y no antes -me parece que esto habilita situaciones que no se entienden, por lo menos desde nuestro punto de vista-, y hay un aspecto, que me llama poderosamente la atención, y me preocupa mucho, que es el artículo 36º, de lo que se está planteando ahora, la modificación, que habilita la privatización de la selección del nuevo personal. El artículo 36º establece: "que el Estado podrá contratar empresas o instituciones para determinados aspectos del proceso concursal", como exámenes de oposición, por ejemplo.

O sea, ¡le estamos dejando a una empresa privada la posibilidad de determinar quién entra al Estado y quién no!. Realmente, es muy preocupante, señor presidente.

Pero lo más preocupante de todo, es ¿qué pasa con los trabajadores que actualmente desempeñan sus tareas habituales y cotidianas en el Estado, y no están en Planta Permanente?. Creo que por ahí hay que buscar el sentido de esta ley. Los trabajadores que están con contratos precarios, como monotributistas; como pasantes o como programas de empleo que hacen sus tareas en el Estado, tendrían que ser trabajadores estatales, sin necesidad de pasar por un concurso, porque ya están desempeñándose en el Estado.

Lo que corresponde es el pase a planta permanente de todos los sectores de trabajadores que hoy están trabajando para el Estado; y luego de eso, proceder a la implementación del sistema de concurso, tal como estaba planteada la ley anterior, que no hay porqué modificar, sino es que se pretende un manejo discrecional del ingreso de los nuevos empleados, porque ante casos de empate, va a definir la representación del Gobierno, en esa condición.

Entonces, lamentablemente, los empleados van a tener que ir al Comité nuevamente, para ver si pueden conseguir un lugarcito en el Estado, al Comité Radical.

Por eso, señor presidente, votamos en contra.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT-PTS) - Señor presidente: adhiriendo a los fundamentos que expresó Tito Fresina, vamos a votar en contra desde este bloque.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: en la reunión pasada de Legislación y Asuntos Constitucionales, se dieron las explicaciones del caso con respecto a la negociación colectiva, ¿por qué negocia ATE y UPCN? Porque son los gremios con personería gremial y cotizante, que superan el 10 % en el sector de Administración Central.

Esto, quiero decir, que no es nuevo; esto viene desde un decreto que se publicó en mayo del 2004, que es el Decreto 955, que continúa a las negociaciones colectivas, que se habían empezado con anterioridad, que está de acuerdo con la Ley 24185, de Negociación Colectiva a nivel nacional y con la Ley de Entidades Sindicales.

En virtud de este decreto, y en razón de este decreto, se hicieron todas las negociaciones paritarias que se han hecho desde el 2004, hasta la fecha. Por eso, me llama la atención que se desconozca esto, porque, en realidad, es así como la Provincia ha paritado durante aproximadamente trece años, en este marco legal.

Anteriormente, cuando se inició la negociación por el 2004, en el sector, la Administración Central, el único que paritaba porque cotizaba era ATE, existía UPCN; después cambiaron las cotizaciones, mejoraron las cotizaciones de UPCN y negocia como miembro minoritario UPCN. Este es el primer tema.

La verdad es que me llama la atención una cuestión. Hay un acuerdo del sector gremial, representantes de los trabajadores con personería gremial, que han sido, en muchos casos, opositores férreos al Gobierno como es ATE y, "y", un acuerdo sobre concurso y parece que no les gusta el concurso, parece que está mal el concurso.

Entonces, no nos vayamos del eje; el eje es que hoy estamos aprobando el concurso en la Administración Central en acuerdo con los gremios y éste, no impuesto sino consensuado con el gremio es el objetivo central y el logro central de este acuerdo paritario y de esta ley.

Lo demás, que sea un 1,8 %, la verdad es que me llama la atención. En todos los acuerdos paritarios que ha habido o en la mayoría al menos, del 2005 a la fecha estaba el 1,8%; este es un tema ampliamente discutido. Se discutió en la Corte de la Provincia; se discutió en la Cámara Nacional del Trabajo; se discutió en la Corte de la Nación y se ha dicho en todos los casos, para ir resumiendo, que en la medida que el aporte sea razonable y por una única vez, como es en este caso, a los que no son afiliados al gremio les corresponde el aporte solidario; es el aporte que pidió este gremio, como han pedido, a veces, otros gremios que han paritado por su sector específico y le digo, no es nuevo, señor presidente, y es genérico, y dio las explicaciones el Subsecretario con respecto al tema; no es verdad que se va por toda la Administración, es exclusivamente por 5 mil agentes, porque es el ámbito de negociación. Decir esto es desconocer la negociación; no se pueden paritar los gremios que han paritado esto, sino por Administración Central; otro ámbito es Salud; otro ámbito es Docente y se trajo los valores.

Ahora, una cosa es esto y otra cosa es no querer escuchar o no querer comprender las razones. Se dio este ámbito; se dijo cuáles son las cotizaciones; son cotizaciones que no están impugnadas. De las impugnaciones que eventualmente se han llevado con respecto a otros temas, en la Corte de la Provincia han dado validez a esta forma de negociación que viene siendo de este estilo, de esta forma, con estos actores y con esta metodología, desde el 2004 a la fecha.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (PJ) - Señor presidente: no estamos en contra de los concursos, como quería hacer entender el diputado preopinante; sí estamos en contra de esta mala utilización de todas las herramientas que son positivas, que ustedes tienen la habilidad de transformarlas en cuestiones negativas y, en este caso, en contra de los mismos trabajadores.

Tampoco decimos que no sea constitucional el aporte solidario de 1,8%. Los fallos de los que hablaba el Dr. Albarracín, de la Corte de la Provincia, creo que uno era farmacia, no recuerdo, y otros más, no han especificado, no han tratado, como decía recién el diputado Iardo, en casos en que no haya una mejora real para los trabajadores, en un acuerdo paritario, como sí se firmó el anterior de 1,8. Creo que fue en marzo, que ya ha sido pagado por los trabajadores, ahora éste, en este acuerdo amañado y posteriormente va a haber seguramente en el próximo acuerdo paritario. Yo

creo que estamos ante una clara conducta sindical, que va en beneficio del gremio, y eso seguramente se va a expedir la justicia, lo que estamos diciendo ahora capaz que en un tiempo esto va a traer planteos seguramente, de muchos afectados de inconstitucionalidad, y seguramente habrá que dejar que resuelva la justicia; y entonces, en su momento diremos si era verdad lo que le estamos diciendo o no. Los números no nos dan para no acompañar esta situación.

Creemos que aumenta absolutamente la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, elimina representantes de los trabajadores, como bien decía Fresina en la Comisión Evaluadora; y lamentablemente esto va a afectar a muchos trabajadores, incluso, hay en curso reclamos judiciales que esta ley no ha tenido absolutamente en cuenta.

Así que, no vamos a acompañar por esos motivos, y no estamos en contra de los concursos, sino estamos en contra de las cosas que se están haciendo con este tipo de leyes.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) - Señor presidente: para complementar lo que decía mi compañero Giacomelli, realmente la cuota de cinismo del oficialismo es importante; tiene razón en lo que dice el diputado Albarracín, desde el año 2004 que se realiza la cuota solidaria, lo que omite decir el diputado Albarracín es que desde el año 2004 hay paritarias en la Provincia de Mendoza, y desde que asumió Alfredo Cornejo desaparecieron las paritarias en la Provincia de Mendoza, y decidió gobernar por decreto.

La cuota solidaria es una contraprestación que hacen los trabajadores al gremio por haber obtenido un beneficio en una paritaria; es una contraprestación que hacen los trabajadores para fortalecer la institución gremial en respuesta a una negociación salarial realizada por la conducción de ese sindicato, y en la cual se han visto beneficiados. Esto sí es la primera vez en donde no habiendo ningún beneficio para los trabajadores, el Gobierno decide pagarle a los sindicatos firmantes para que se lleven la cuota solidaria de todos los trabajadores, que inclusive, no están afiliados, a cambio de que acepten una modificación por concurso; y por supuesto ¿Qué gremio no aceptaría eso? ¿Qué gremio no aceptaría recibir el 1,8% de todos los trabajadores y perjudicando a todos los demás gremios? Y, solamente los gremios que son solidarios; que luchan por sus trabajadores; que no aceptan paritarias en baja; y que defienden a sus compañeros y al otro pro sobre los intereses particulares de un gremio no lo aceptaría. Aquellos gremios que son coactados por el Gobierno y que aceptan paritarias en baja, y que no les importan los otros gremios o los otros trabajadores, pueden firmar que a todos los trabajadores se les descuenta el

1,8% sin haber obtenido ningún beneficio salarial por parte del Gobierno.

Entonces, lo que omitió decir el diputado Albarracín, es que por supuesto, es la primera vez en la historia de la Provincia de Mendoza que se le descuenta a los empleados públicos, el 1,8% sin haber obtenido ningún aumento salarial. Eso es lo que está omitiendo decir el diputado Albarracín, y lo que está omitiendo decir es que desde que asumió Alfredo Cornejo decidió eliminar las paritarias que no estaban en consonancia con lo que él opinaba. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) - Señor presidente: algo que no se ha dicho con respecto a este proyecto es que por primera vez se van a implementar los concursos después de muchos años.

Entonces, que alguien me explique si no hay mayor discrecionalidad que la que se ha venido aplicando todos estos años donde solo han entrado los que el Poder Ejecutivo ha querido; durante ocho años han ingresado los que el Poder Ejecutivo y algunos gremios quisieron en la Administración Pública; y hoy nos acordamos de la discrecionalidad del Estado cuando estamos reglamentando una ley para que se llame a concurso.

El otro tema es que alguna vez, hay que empezar a plantearlo, es que las paritarias no son únicamente para el tema salarial, se tienen que negociar en paritarias otras cuestiones, otras condiciones; y si no es esto la carrera de la Administración Pública; la carrera del empleado público; lo que tenemos que negociar paritarias ¿Para qué están las paritarias? A ver, en la paritaria hay que negociar la forma en que van a ascender los empleados públicos, y eso es lo que está reglamentando. En la ley están los concursos abiertos y concursos cerrados. Los concursos cerrados son aquellos a los que van a poder acceder los empleados para poder ascender. Entonces, eso es beneficioso para todos los empleados públicos.

Entonces, tenemos que decir las cosas, llamarlas por su nombre y decir la verdad, y no tratar de buscar y de mandar mensajes con que hay gremios cooptados, con que hay -digamos- discrecionalidad del Poder Ejecutivo, porque eso era antes, antes era donde se partían los sindicatos, los gremios, se partían las CGT; ahora no, ahora lo que estamos tratando es de reglamentar un concurso, para que el ingreso a la Administración Pública sea transparente y claro, como antes no se ha hecho.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: ya se aclaró en la Comisión el tema con respecto a la cuota solidaria.

Este es un sistema de concursos, el sistema de concursos le genera un derecho al trabajador,

que es el de poder ascender conforme a un sistema que ya no va a estar en la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, para eso están las entidades gremiales.

Puede ser que las entidades gremiales no sean afines a un sector político, pero el tema no hay que verlo en un espacio, hay que verlo en todo el sector, y hoy hay negociaciones colectivas en todo el sector. Y la cuota sindical, justamente, que está contemplada en la Ley de Negociación Colectiva y en la Ley de Entidades Sindicales, y que tiene un fin específico, es justamente para aquellos que no participan del gremio, y que se han visto beneficiados por la negociación colectiva.

Nosotros creemos, para sintetizar, que la negociación colectiva, que ha logrado un concurso consensuado con los gremios, es beneficiosa para los trabajadores y para la provincia.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (PJ) – Señor presidente: Honorable Cuerpo, dos cosas.

Primero, obviamente que nosotros, desde nuestra historia, hemos estado siempre a favor de los trabajadores, en función de ellos es que son nuestra columna vertebral como movimiento político. Entonces, la paritaria, junto con los convenios colectivos, son el ámbito de discusión de las mejoras que trascienden, obviamente, los salarios.

El diputado Priore pidió que se lo explicara, y se lo voy a explicar. Por ejemplo, le voy a explicar que el Ítem Aula no estuvo discutido en paritarias, fue una imposición de este gobierno, que significó la movilización y la pérdida de beneficios de trabajadores, de muchos trabajadores docentes.

Y así podemos seguir con la reforma de los troles; así podemos seguir con el achicamiento del Estado en muchísimos otros sectores; y así viene una Reforma Laboral en el Estado Nacional, que también va a traer precarización laboral, y también va a traer más pobreza a los trabajadores, porque en realidad ese es el modelo en el que estamos inmersos.

Entonces, en función de esta realidad, y tomando las palabras de mi compañero de banca, cuando dice: "Me llama mucho la atención", y nos llama mucho la atención, precisamente, que se abran paritarias antes del Presupuesto, como ya se anunció hace pocos días -antes de las elecciones ya hablaban de empezar las paritarias antes de tratar el Presupuesto-; que la Nación no fije una posición, porque obviamente estamos tomando el concepto "Nación" sobre la inflación que, obviamente, no es real, porque ya no lo fue este año; y sobre el crecimiento de la economía, que tampoco es real porque no va a ser del mismo modo, como no lo fue este año.

Entonces, sencillamente, las paritarias y los convenios colectivos de los trabajadores, este bloque, sin duda, los va a defender con toda nuestra fuerza, como lo fue defendido el Ítem Aula y todas aquellas otras cuestiones que tienen que ver con las

reformas laborales que, sospechosamente, el Gobierno Nacional, y en algunas medidas, el Gobierno Provincial, ha demostrado que, por lo menos, tenemos que tener dudas al momento de tratarse.

Y por otro lado, pedir el voto nominal del mismo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Disculpe, diputado ¿pidió voto nominal?

SR. DÍAZ (PJ) – Sí, es así.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Bueno, si es apoyado debidamente se hará por votación nominal.

Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: voy a apoyar el voto nominal y lo que voy a decir es, que recientemente tratamos un proyecto donde le estamos reintegrando a los trabajadores 500 millones de pesos que se lo debían pagar ellos, las gestiones anteriores, ¿por qué no lo pagaron? Entonces, si les preocupa los trabajadores ¿por qué no lo pagaron el ítem zona a los maestros? Todo, nos dejaron para que nos hiciéramos cargo nosotros.

Entonces, realmente, es fácil decir ahora que defienden a los trabajadores, cuando se olvidaron de pagarle varios ítems durante las gestiones anteriores.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señor presidente: para apoyar la moción del diputado Díaz de que se tome voto nominal.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (PJ) – Señor presidente: decirle al diputado porque siempre está agrediendo ¿no sé qué le pasa?. Así es que muchas de las cosas que han pagado, por favor, le pido que se diriga a Presidencia como yo lo hago ¿no sé si Biffi es nuevo en esto?.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Lo tiene que hacer ¿usted se dirige?.

SR. GIACOMELLI (PJ) – Ahí estoy, a usted máximo, y hasta Carolina.

Decirle que muchas de las cosas que han podido pagar, ha sido porque este bloque ha acompañado muchas leyes, que han implicado endeudamiento. Así es que dentro de unos años, tal vez, en vez de que sea el "Gran Administrador" el Gobernador capaz que se lo recuerda como el "Gran Endeudador". Entonces, les pido por favor, que nos calmemos un poco porque ya es la segunda vez que

el diputado Priore sigue con este tipo de manifestaciones.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 13.27.

- A las 13.28, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) – Señor presidente: siempre pido la palabra por la preocupación de ver la exacerbación del diputado Biffi, me da miedo que se ponga tan nervioso y que esté todo garantizado acá, la seguridad y la salud de todos.

Señor presidente, es para apoyar la moción de mi compañero de bloque, Mario Díaz, para el voto nominal.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) – Señor presidente: estamos en el tratamiento del despacho número 53 habían pedido la votación nominal. Quiero hacer la moción también de que sea nominal el despacho número 54, que están relacionados también con el mismo tema.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) – Señor presidente: es para apoyar la moción de la diputada Jaime.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: en el mismo sentido.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Díaz y la moción de la diputada Jaime en cuanto a que los despachos 53 y 54 sean votados de manera nominal.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices N° 18 y N° 19)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular el despacho 53, contenido en el expediente 73439.

Se va a votar.

Por Secretaría se procederá a la votación nominal.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados y diputadas: Albarracín; Balsells Miró; Biffi; Campos; Guerra; Jaime; López; Mansur; Narváez; Niven; Ortega; Osorio; Pagés; Pereyra; Pérez

Liliana; Priore; Rodríguez; Ruíz Stella Maris; Sánchez; Sanz; Sosa; Varela; Villegas y Parés.

- Votan por la negativa los siguientes diputados y diputadas: Carmona; Cófano; Díaz; Escudero; Fresina; Galván; Giacomelli; González; Ilardo; Jiménez; Molina; Parisi; Pérez María Cristina; Ramos; Roza; Ruíz Lidia; Segovia y Tanús.

- Seis diputados ausentes.

SR. PRESIDENTE (Parés) – La votación arrojó el siguiente resultado: veinticuatro votos por la afirmativa; dieciocho votos por la negativa; y seis votos ausentes.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 3)

5

EXPTE. 73437 ESTABLECIENDO NUEVO
RÉGIMEN
DE CONCURSO AGENTES COMPRENDIDOS EN
EL
ESCALAFÓN GRAL. LEY 5126

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Despacho 54, expediente 73437.

Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: esta es la ley concretamente, el otro era el acuerdo paritario. Y por eso recién la diputada Jaime, había pedido al respecto, y fue apoyada, votación nominal, en este expediente.

Y no vamos a reproducir los argumentos, porque son los mismos, ya dichos, respecto al punto anterior.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría, se tomará votación nominal al despacho que propone aceptar la sanción dada por el Senado.

- Votan por la afirmativa, las siguientes diputadas y diputados: Albarracín; Balsells Miró; Biffi; Campos; Guerra; Jaime; López Jorge; Mansur; Narváez; Niven; Ortega; Osorio; Pagés; Pereyra; Pérez Liliana; Priore, Rodríguez; Ruiz Stella; Sánchez Gladys; Sanz; Sosa; Varela; Villegas y Parés.

- Votan por la negativa, los siguientes diputados y diputadas: Carmona; Cofano; Díaz; Escudero; Fresina; Galván; Giacomelli; González Norberto; Ilardo; Jiménez; Molina; Paris; Pérez María Cristina; Ramos; Roza; Ruiz Lidia; Segovia y Tanús;

- Seis diputados ausentes.

SR. PRESIDENTE (Parés) – La votación arrojó el siguiente resultado: veinticuatro votos afirmativos; dieciocho votos negativos; seis ausentes.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Por Secretaría, se dará lectura a los próximos 3 expedientes a ser tratados, que son de giros al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar que se traten en bloque.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Por eso van a ser leídos todos juntos, esa era la idea.

En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Por Secretaría se dará lectura se dará lectura a los expedientes.

SRA. SECRETARIA (Lettry) – Despacho 55, expediente 51314/18; despacho 56, expediente 71149; despacho 57, expediente 72546 y despacho 58, expediente 72727.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el envío a archivo de los expedientes mencionados.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices desde el N° 20 al N° 23 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: es en relación al expediente 72727. Iba a solicitar, ya lo había charlado con alguno de los miembros de la Comisión de Economía; que volviera a dicha comisión.

Mediante el proyecto de mi autoría, yo pedía que se analizara o solicitara al Poder Ejecutivo, se analizaran alternativas financieras para favorecer el desarrollo de productores de vino casero. Habida cuenta de las modificaciones que se introdujeron en las resoluciones para la elaboración de vino casero, que implicaba gastos para todos ellos, para todos los productores y elaboradores de vino casero y artesanales.

Si bien es cierto que el mismo INV ha pospuesto la exigencia de determinados requisitos, no es menos cierto que muchos productores no estarían en condiciones de cumplimentar todas esas exigencias, por lo tanto solicito vuelva el expediente para que se reevalúe en la Comisión.

Habida cuenta de que solamente es un proyecto de resolución, y es solicitar al Ejecutivo atención financiera a pequeños productores.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Esta presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 13.38.

- A las 13.38, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: si bien había solicitado la palabra antes de que se sometiera a votación, habida cuenta de que se había aprobado giro del expediente al archivo, solicito la reconsideración del despacho referente al expediente 72727/17.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción de la señora diputada Segovia.

-Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 24)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) – Señor presidente: perdón que estaba un poco distraído pero fui a César si estaba...

Le hago una pregunta, señor presidente, el miércoles pasado usted informó que mañana vendría el ministro Nieri, por el tema del crédito fiscal; quería saber si está confirmado eso y si me lo podría confirmar, porque también tenemos otras actividades para saber si se ha postergado para otro día o si no, porque usted había avisado que era mañana a las once de la mañana, entonces, saber la sala donde asistiría el ministro Nieri, si no, si se ha postergado, saberlo para no asistir.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En realidad, es de público notorio que ayer, el ministro Nieri vino a hacer la presentación del presupuesto y tengo que asumir la falta en forma personal no haber confirmado la asistencia para mañana, me comprometo a hacerlo a la brevedad, sin perjuicio de que la semana próxima ustedes saben que tienen que venir todos los ministros a explicar los presupuestos de su área, pero buscaremos algún momento para que venga el ministro a explicar el tema específicamente. Y realmente pido disculpas porque ha sido una falta de esta Presidencia.

- Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) – Señor presidente: no hay problema, yo personalmente lo disculpo, no sé el resto del bloque si lo hará. Le pido por favor las gestiones necesarias y no se olvide de nuestro estimado funcionario Leonardo Aballay también. Muchas gracias

SR. PRESIDENTE (Parés) - En igual sentido.

Esta presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 13.40 horas.

- A las 13.41, dice el:

SR. PRESIDENTE (Priore) – Se reanuda la sesión.
Tiene la palabra el diputado Biffi.

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: en el listado de los sobre tablas tenemos dos proyectos de ley, el expediente 73054 y el 73438; antes de pasar al resto de los sobre tablas pido que nos aboquemos a los tratamientos de ambos.

SR. PRESIDENTE (Priore) – En consideración la moción del diputado Biffi, en el sentido que la explicitó.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 25 y N° 26)

-El texto del proyecto contenido en el expediente 73054 y 73438, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 73054/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada STELLA MARIS RUIZ, mediante el cual “SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN UNA FRACCIÓN DEL TERRENO UBICADO ENTRE LAS CALLES BANDERA DE LOS ANDES Y LIBERTAD DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del terreno ubicado entre las calles, Bandera de los Andes y Libertad del Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, sexta inscripción de dominio, en mayor extensión, al N° 541, fojas 479, Tomo 8 La Paz, constante de una superficie de trescientos trece metros quince decímetros cuadrados (313.15 m2), con los siguientes límites y medidas perimetrales, al norte calle 9 de Julio punto 1 y 2 en 40,83 mts, al sur mayor superficie punto a-b en 40,81 mts, al este con

calle 9 de Julio punto b-2 en 7,67 mts y al oeste con calle 9 de Julio punto 1-a en 7,67 mts., individualizado con nomenclatura catastral N° 12-01-01-0018-000010-0000-9 y Padrón de Rentas N° 62-00103-7 del Distrito Villa, Departamento de la Paz, Provincia de Mendoza.

Art. 2º - La fracción del inmueble individualizada en el artículo anterior, será afectado a la apertura de la calle prolongación 9 de Julio comprendido entre las calles Bandera de los Andes y Libertad.

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de la Paz.

Art. 4º - Autorízase a Escribanía General de Gobierno a realizar los actos útiles tendientes a efectivizar dicha expropiación.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 1 de agosto de 2017.

Jorge Albarracín, Gabriel Balsells Miro,
Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analía Jaime, Pablo Priore, Pablo Narvaez

DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 73438/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual “SE RATIFICA EL DECRETO 1076 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017 POR EL CUAL SE DETERMINA LA REUBICACIÓN DE LOS AGENTES DE LA EX-EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE MENDOZA E.P.T.M.”, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha 10 de octubre de dos mil diecisiete, relacionada con el Expte. 73.438/17, mediante el cual “SE RATIFICA EL DECRETO 1076 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017 POR EL CUAL SE DETERMINA LA REUBICACIÓN DE LOS AGENTES DE LA EX-EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE MENDOZA E.P.T.M.”.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de octubre de 2017.

Carina Segovia, Jorge Albarracín, Gabriel Balsells Miró, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analía Jaime, Pablo Priore, Pablo Narváez, Sonia Carmona, Silvia Ramos

1

EXPTE. 73054 DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEP. DE LA PAZ

SR. PRESIDENTE (Priore) – Tiene la palabra la diputada Ruiz.

SRA. RUIZ (UCR) – Señor presidente: yo quería fundamentar un poco este proyecto de ley. Esta calle y la expropiación de este terreno es muy importante porque es una calle que está muy en el centro del departamento; se encuentra a cuatro cuadras de la Municipalidad y a una cuadra de una Avenida principal, que es la 25 de Mayo, que es la entrada al departamento. También es importante destacar que por esa calle pasa el desagüe y que ya está adjudicada también la obra de asfaltado, así que es muy importante y muy urgente la expropiación de la misma.

Creo que el objetivo principal de este proyecto es la refuncionalización de dicha calle, lo que permitirá mejorar el ordenamiento urbanístico vial y una mayor fluidez de circulación porque realmente en este momento como está, no pueden ni pasar los camiones regadores, es realmente un problema para el tránsito de esa calle.

También es importante destacar, que los gastos que demande el cumplimiento de esta presente ley, se hará cargo totalmente el Municipio de La Paz. Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Priore) – En consideración en general el expediente 73054.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Por Secretaría se dará lectura al articulado.

SRA. SECRETARIA (Lettry) – (Leyendo):

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 4º.

- El Art. 5º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Priore) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado para su revisión.

2

EXPTE. 73438 RATIFICANDO EL DECRETO 1076-REUBICACIÓN DE AGENTES

DE LA EX. E. P. T. M.

SR. PRESIDENTE (Priore) – En consideración el expediente 73438.

- Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (PTS-FIT) – Señor presidente: lo que se está votando ahora es el Decreto para que los ex trabajadores de la EPTM o de la EPTM en la liquidación, como está hasta este momento, pasen definitivamente a las reparticiones donde vienen prestando servicios desde hace diez meses. Esto desde ya nos parece grave teniendo en cuenta que estos diez meses han estado recibiendo el básico, no han recibido el aumento paritario, no han recibido los ítem correspondientes a los lugares de trabajo donde se están desempeñando, pero como lo tratamos de hacer siendo parte de la comisión de seguimiento quisimos junto con los trabajadores y siempre con su aprobación y siguiendo lo que ellos nos pedían, llegar al mejor puerto posible porque entendemos que esta situación de regularidad total en la que están los trabajadores, no se podía seguir manteniendo. En ese sentido nosotros vamos a acompañar como les decía justamente con el apoyo de los trabajadores este proyecto, porque entendemos que es un avance hacia regularizar una situación terriblemente irregular de los trabajadores, no son responsables, porque no decidieron ellos, transformar a la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza, EPTM, en la Sociedad de Transporte de Mendoza, STM, privatizarla ni darle la posibilidad al Gobierno de tercerizar. En ese sentido, nosotros vamos a pedir que la Comisión de Seguimiento mantenga, hasta que todos los trabajadores estén definitivamente en sus lugares de trabajo, en sus reparticiones. Y que se vean todos los posibles errores, que pueda haber, con respecto a los salarios que les corresponden estos nuevos lugares de trabajo.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra. Se pone en consideración en general el proyecto de resolución, aceptando el Despacho del Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 27)

SR. PRESIDENTE (Priore) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Priore) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio, solicitado.

- Así se hace a las 13.47.

- A las 13.50 dice el:
- Ocupa la presidencia su titular el diputado

Pares.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión

3

EXPTES DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sobre Tablas.

Expedientes: 73457, con modificaciones; 73467; 73468; 73479, con modificaciones que requiere estado parlamentario; se agregan dos: 73486 y 73489, ambos requieren estado parlamentario; 73463; 73476, con modificaciones que requiere estado parlamentario; 73471; 73472 y 73477, que requiere estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: para explicar un poco los expedientes que están en tratamiento.

Nosotros esta mañana a raíz de la preocupación de algunas personas habitantes de la zona rural de distintos departamentos y a instancias del diputado Mansur, tuvimos una reunión, con el Presidente del ISCAMEN, Jani Molero.

La verdad que nosotros le manifestamos una preocupación, que nos habían hecho llegar; en principio los primeros que se acercaron fueron los apicultores del departamento de Lavalle, preocupados por la noticia de la pulverización área de algunos agroquímicos para combatir la lobesía botrana en los departamentos de Lavalle y Rivadavia, inmediatamente lo que hicimos con el diputado Molina, fue presentar dos proyectos, en mi caso, uno de pedido de informe y otro de pedido de postergación de los tratamientos aéreos, hasta tanto se determinara si es perjudicial o no su aplicación.

Esta mañana, el Presidente del ISCAMEN nos aseguró que no es perjudicial, ni para la salud de las personas, ni para los animales de granja y abejas; sin embargo, asumió el compromiso de responder el pedido de informe que hacíamos a través de la Cámara de Diputados y también se comprometió a enviarnos alguna documentación que obraba en su poder, tal es: actas de constatación de estudios que se habían realizado en relación a lo perjudicial o no de este agroquímico que se va a aplicar en relación a las abejas y a la población; como así también actas en las cuales varios actores, tales como el INTA; SENASA; el Ministerio de Agroindustria de San Juan; la Facultad de Ingeniería de la Universidad; se habían juntado y estaban de acuerdo en un plan de erradicación de la lobesía botrana.

Entonces, que todo este plan, inclusive esta medida, el tratamiento desde hoy estaba consensuada con todos sus actores sociales, el

señor Alejandro Molero se comprometió, a enviarnos toda esa documentación respaldatoria, como así también aquellos estudios y pruebas que probaban la inocuidad de los procedimiento, que se están utilizando, pero además, la efectividad del procedimiento; entonces lo que le voy a solicitar en virtud de la alarma que hay en la población rural, porque lo que sí hay que decir es que al menos no ha sido muy feliz la forma de comunicar que ha tenido el ISCAMEN respecto a estos operativos; porque por un lado, dice que es inocuo para la salud de la población; pero por el otro, en el mismo comunicado que está en la página, dice que no se va a aplicar en zonas urbanas, ni donde haya escuelas, hospitales, entonces, se nos asegura que es inocuo, pero por el otro lado no se ha aplicado donde hay gran concentración de población, es lógico que las personas que habitamos en zonas rurales, nos sintamos sumamente preocupadas, justo en el momento en el que estamos, en el que se produce la pulverización aérea nuestros hijos están en el patio de la casa. En ese sentido yo ya lo dije varias veces esta mañana, estarían más seguro en la escuela que en mi casa.

Habida cuenta de esta gran preocupación y de la alarma que se ha generado en la población rural, ahora en los departamentos de Lavalle y Rivadavia, pero que va continuar en los departamentos de Junín y todo lo que es el oasis Norte y Este, es que le solicito al señor presidente, que arbitre los medios para que el informe que tiene que emitir el ISCAMEN, lo haga de forma urgente.

De esta manera, yo he decidido no someter a esta sesión el pedido de posponer los tratamientos, en la espera de la respuesta a los pedidos de informes y, depende de lo que diga estas respuestas por escrito, y de la documentación que avale las afirmaciones del Presidente de ISCAMEN, es que veremos o no si lo ponemos en tratamiento. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Mansur.

SR. MANSUR (UCR) – Señor presidente: es para coincidir con lo que dice la diputada Segovia, que esta mañana recibimos un informe, pero me parece importante de que eso se traduzca a través de la contestación, para darnos la tranquilidad y la certeza a todos de lo que dice la página de ISCAMEN. Dice “Más allá de la inocuidad de los productos, van a tomar la precaución de no hacerlo sobre cursos de agua, sobre escuelas o centros de salud.”

Por eso, creo que es conveniente posponer, me parece bien la determinación de la diputada, y que el ISCAMEN conteste de forma exhaustiva las preguntas que se realizan en el pedido de informes.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Galvan.

SRA. GALVAN (PJ) – Señor presidente: lo que resulta preocupante, es que nosotros en medicina

sabemos lo que es tan inocuo, en realidad tampoco cura nada, entonces, la verdad que la inocuidad es algo que es difícil de medir. Lo que sí ha tenido esto es un impacto psicológico importantesobre la población, porque inmediatamente salieron de distintas organizaciones, inclusive en las redes sociales, personas que se han sentido atemorizada al ver que de pronto sin ningún aviso previo, ven que son fumigadas poblaciones donde los trabajadores estaban en ese momento en su tareas agrícolas.

También, yo me pregunto qué pasará en este caso con aquellos que tienen certificación de productos orgánicos; porque lo productos orgánicos justamente, si algo es lo que ellos venden es que son productos que no tienen ningún tipo de químico, todo esto es muy preocupante y; dado la rapidez con que se ha hecho todo, creo que es importante que las autoridades se expidan urgentemente; sería aconsejable que mientras tanto se suspendieran las fumigaciones, porque no sabemos realmente, de hecho hay voces a favor y en contra, gente de los trabajadores rurales sin tierra y también gente de la Universidad de Cuyo, de la Facultad de Ciencias Agrarias no estarían tan de acuerdo con estas medidas, razón por la cual, creo que, habida cuenta de todo esto, mientras esperamos esto, sería conveniente que las fumigaciones cesaran.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la toma de estado parlamentario de todos aquellos expedientes que así lo necesiten.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 28)

- El texto de los proyectos contenido en los expedientes: 73479, con modificaciones; 73476, con modificaciones; 73477, 73489 y 73486 es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. 73479)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo expresar el más enérgico repudio, por parte de esta H. Cámara, al Gobierno pampeano que utiliza a los niños en su campaña anti Mendoza.

El Gobierno de la Provincia de La Pampa envió a sus niños que representan a ese estado en los Juegos Evita en Mar del Plata con casacas en las que puede leerse "No a Portezuelo". Así salen al campo de juego, involucrados involuntariamente en un activismo que corresponde al mundo de los adultos.

Una vez más el gobierno pampeano malgasta su capacidad de ingenio para culpar a los demás de sus problemas, en este caso, por la construcción de la represa Portezuelo del Viento, a la que se oponen sistemáticamente.

Hasta ahora, su dirigencia era quien sostenía las banderas de un debate entre adultos. Pero el colmo resulta ser que utilicen a los niños en un campeonato deportivo para imponer su mensaje.

No nos olvidemos que en Argentina a través de UNICEF las niñas, niños y adolescentes tienen derechos que los adultos deben respetar y el Gobierno garantizar en lugar de utilizar a los mismos como un objeto de campaña.

El Programa de Protección de Derechos de UNICEF Argentina tiene como objetivo promover la protección integral de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes en el País, en especial en aquellos casos de violencia, abuso, explotación sexual y trabajo infantil. Para alcanzar estos objetivos UNICEF focaliza sus acciones en el desarrollo de políticas públicas respetuosas de esta población, la implementación de sistemas de protección de los derechos de la infancia en los ámbitos provinciales y el acceso a la justicia de mujeres, niños, niñas y adolescentes, la promoción de servicios especializados en justicia juvenil, a la vez que propiciar el diálogo entre los distintos actores de la sociedad civil y los distintos niveles del Estado (nacional, provincial y municipal).

Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, con jerarquía constitucional desde 1994, Argentina ha logrado importantes avances en la materia. Así, desde 2005, el País cuenta con una Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, (Ley 26061). A su vez, el País confirmó su compromiso con otros instrumentos normativos entre los que se destacan: Ley de Protección Contra La Violencia Familiar (24417), la Ley de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley 25673), la Ley de Migraciones (Ley 25871), Ley del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (Ley 26150), la Ley de Educación Nacional (Ley 26206), la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Ley 26364) y la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (Ley 26390).

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 24 de octubre de 2017.

Beatriz Varela

Artículo 1º - Expresar el más enérgico repudio, por parte de esta H. Cámara, al Gobierno pampeano que utiliza a los niños en su campaña anti Mendoza.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2017.

Beatriz Varela

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. 73476)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto, tiene por objeto solicitar informes y documentación al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, al señor Alejandro Molero en su carácter de presidente de la institución, a fin de tomar conocimiento acabado de diversas acciones que se publican en los medios institucionales y de prensa sobre el Servicio de Tratamientos Aéreos para el control de la plaga Lobesia botrana.

El ISCAMEN planea realizar tratamientos aéreos los días 24 y 25 de octubre, en los Departamentos de Rivadavia y Lavalle. En horarios de 6 hs. a 12 hs. y de 17hs a 20 hs. El control incluye fincas ubicadas en los Distritos de: Costa de Araujo, Gustavo André, Jocolí, Tres de Mayo, y Lavalle. En Rivadavia, el servicio se desarrollará en Campamentos, Andrade, Reducción, Árboles y El Mirador. Según indica el organismo se aplicará Bacillus thuringiensis y chlorantraniliprole. Ambos responden a la categoría toxicológica, clase 4 (Banda Verde).

Si bien se ha determinado no realizar aplicaciones sobre zonas urbanas y periurbanas, cauces de riego, colmenas e instituciones públicas, dadas las condiciones estructurales de la agricultura en Mendoza, esto es imposible debido principalmente al aparcamiento de nuestras fincas, la existencia de cortinas forestales y la presencia de familias en la mayoría de las explotaciones agropecuarias.

Las condiciones meteorológicas reinantes, incluyen ocurrencia permanente de viento en distintas direcciones, generando una deriva importante de los productos que se van a aplicar.

Las explotaciones agropecuarias, suelen contar con parcelas de viñedos junto a otros cultivos como frutales y hortalizas sobre los que el producto podría generar residuos y no cumplirse el tiempo de carencia, llegando a contaminar los alimentos frescos.

En el caso de los cultivos orgánicos, se afecta las poblaciones de enemigos benéficos de plagas incrementando el riesgo de daño económico. Si bien ambos productos no afectan directamente las colmenas, el SENASA plantea trasladar las colmenas hasta 2 Km de distancia.

La comunicación de la medida ha sido deficiente, en general hay desinformación y tanto el Centro de Ingenieros Agrónomos, técnicos de INTA y de la Facultad de Ciencias Agrarias no lo recomiendan. Por último, el tratamiento dada las restricciones planteadas, será caro y poco efectivo para el control de la Plaga Lobesia botrana generando un gasto innecesario para el Estado Provincial

Por todos estos motivos, por la necesidad de tomar conocimiento de la implementación de esta

medida por parte del ISCAMEN, y los fundamentos que oportunamente daremos en la sesión correspondiente, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 24 de octubre de 2017.

Javier Molina

Artículo 1º - Solicitar al ISCAMEN informe y remita a esta H. Cámara, todos los actos administrativos realizados para la ejecución del "Servicio de Tratamientos Aéreos" contra la plaga Lobesia botrana.

Informe y remita:

1 - Monto total asignado a la operatoria, mecanismos de adquisición de los insecticidas a utilizar y de los servicios aéreos contratados.

2 - Informes sobre los estudios realizados del impacto de estos productos sobre la salud humana, riesgos toxicológicos probables y precauciones que ha tomado el organismo a su cargo para evitarlos.

3 - Evaluación de los posibles impactos en el ambiente que las acciones de pulverización podrían generar, incluyendo poblaciones de abejas, aves, peces y enemigos benéficos. Teniendo en cuenta que no existen experiencias previas en la Provincia.

4 - Tiempo de carencia a cosecha recomendado para ambos productos, dada la existencia mayoritaria de explotaciones agropecuarias mixtas de viñedos y parcelas hortícolas.

5 - Organismos técnicos consultados que avalen la estrategia de aplicación.

6 - Eficiencia prevista del tratamiento, superficie a tratar y monto afectado por ha de cultivo.

Art. 2º - Dé forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2017.

Javier Molina

PROYECTO RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73477)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto la declaración de interés general del proyecto "La carpa de los libros" llevado a cabo por segundo año consecutivo en el Liceo Militar General Espejo como conclusión del "plan lector" del ciclo lectivo.

El proyecto consiste en realizar una feria del libro, cuyo objetivo es la promoción y animación a la lectura bajo el lema de "la cultura circense y el libro como objeto cultural". Ésta se llevará a cabo en una carpa de circo con actividades realizadas por el alumnado de nivel secundario a través de stands típicos del circo, por los que pasarán los niños y

niñas. A través de los cuentos, poesías, adivinanzas, coplas, limerick y novelas, se intentará acercar al alumnado a la lectura y la creatividad mediante el juego.

Tiene además como meta, promover la integración de la comunidad, invitando a escuelas de la zona a participar, así como también lograr el compromiso y la responsabilidad del alumnado como anfitrión y protagonista de la misma.

Finalmente, con el objeto de concientizar a la comunidad sobre la importancia del reciclaje y la conservación del medio ambiente, se tuvo en cuenta en el desarrollo del proyecto, que la escenografía, actividades, juegos e instrumentos musicales estuvieran realizados con material reutilizable.

Que el proyecto "La carpa de los libros" tiene como objetivo brindar un espacio de juego y encuentro con la literatura, no sólo como herramienta de índole pedagógica sino también como actividad de puro placer. Tiene como fin formar lectores/as que lean por disfrute y no por obligación, motivando al alumnado a explorar el mundo de los libros a través del juego.

Que la lectura en la infancia es indispensable, ya que por medio de ella el alumnado puede comprender el mundo y comprenderse a sí mismo, aprender a cuestionar y a hacerse preguntas, formando así, personas capaces de transformar su realidad.

Por dicho motivo es que es resulta necesario reconocer a "la carpa de los libros" que se desarrollara en el Liceo Militar Espejo los días 2 de noviembre de 2017 de 9:00 a 12:00 horas (turno mañana) y de 15:00 a 17:00 horas (turno tarde); y el 3 de noviembre de 9:00 a 12:00 horas, que será llevado a cabo por los/as participantes del proyecto: Lic. Prof. Gladys Rinaldi, Prof. Cristina Lucas, Prof. Johana Chiarelli, Prof. Luciana Combes, Prof. Lucía Puparelli, Prof. Carina Peralta, entre otras.

Por lo expuesto

Mendoza, 24 de octubre de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitando que se declare de interés de esta H. Cámara el proyecto "La carpa de los libros" llevado a cabo por el Liceo Militar General Espejo de la Provincia de Mendoza que se desarrollará los días 2 y 3 de noviembre de 2017 en el citado establecimiento.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 24 de octubre de 2017.

Pablo Priore

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73489)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, "Reconocer a los alumnos de la Escuela de Agricultura del Departamento de General Alvear, por los logros obtenidos- medallas de oro y bronce respectivamente- en el Certamen Nacional de las XXVI Olimpiadas Argentinas de Biología Nivel I y Nivel II realizado durante el mes de octubre de 2017 en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Participar en las Olimpiadas Nacionales conlleva un nivel de preparación educativa que deben los alumnos realizar durante todo el año en sus ámbitos escolares, la Directora de la Escuela de Agricultura, Docente Cristina López, explicó que primero se compite a nivel colegial, donde se seleccionan a tres titulares, después se compite a nivel intercolegial y finalmente se accede a la etapa nacional. Cada etapa contiene un desafío distinto, en la intercolegial se ponen en juego los conocimientos de chicos de todo el País, de los cuales solo un grupo accede a la instancia nacional, que se desarrolló en la Facultad de Ciencias Exactas, Físico - Químicas y Naturales de Río Cuarto. Además en cada etapa se realiza un examen escrito y otro práctico mediante los cuales se otorgan puntos.

Los alumnos seleccionado para participar en el Nivel I de Biología fueron Juan Carlos García, Agustín Martínez Haart y Pablo Suárez, cursantes del 3º del establecimiento escolar, acompañados de sus asesor, el profesor Juan Sánchez, y obtuvieron el primer puesto en la instancia nacional de las XXVI Olimpiadas Argentinas de Biología Nivel I, haciéndose acreedores de la Medalla de Oro.

En el Nivel II de estas Olimpiadas Argentinas de Biología, las alumnas Julieta Castillo, Johana Ferreira y María Guadalupe Carbó, también de la Escuela de Agricultura, obtuvieron medalla de Bronce. Este premio le permite a María Carbó, alumna de 4º año, acceder a un entrenamiento por parte de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico - Químicas y Naturales de Río Cuarto, que puede culminar en una nueva etapa de carácter internacional.

Reconocer el esfuerzo y compromiso de los alumnos y la loable tarea que realizan los docentes en transmitir diariamente conocimientos, en post de prepararlos para un futuro de crecimiento

Por ello ante los motivos expuestos precedentemente solicito a este H. Cuerpo apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de octubre de 2017.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Reconocer a los alumnos de la Escuela de Agricultura del Departamento de General Alvear, por los logros obtenidos en el Certamen Nacional de las XXVI Olimpiadas Argentinas de Biología Nivel I y Nivel II realizado durante el mes de octubre de 2017 en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

- Medalla de Oro- Alumnos Juan Carlos García, Agustín Martínez Haart y Pablo Suárez, cursantes del 3º del establecimiento escolar, acompañados de sus asesor, el profesor Juan Sánchez.

- Medalla de Bronce- Alumnos Julieta Castillo, Johana Ferreira y María Guadalupe Carbó.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2017.

Gustavo Villegas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 73486)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La actividad ganadera en nuestro País se remonta a tiempos de la conquista, donde los colonizadores españoles introducen animales traídos de su tierra natal sin imaginar, quizá, la magnitud que esa actividad tomaría en nuestra economía regional.

Hace tiempo ya, cuando se realizó la primera exportación de cueros a Europa, 1605, se vislumbraba que la ganadería sería un negocio con futuro, tanto es así que fue necesario la intervención del Cabildo para reglamentar la explotación de las vaquerías, dado que en muy pocos años se había diezgado significativamente el ganado de los alrededores del Buenos Aires de aquel entonces, ya casi no había ganado cimarrón pero el cuero seguía siendo negocio. Entonces, nuevamente tuvo que intervenir el Cabildo imponiendo la pena de muerte para los cuatros.

Con el advenir de los tiempos comienza a modernizarse la actividad ganadera, maximizando la eficacia en la producción. Alrededor de 1845, se introdujo el alambrado, cambiando de esta manera el paisaje y a futuro, el modo de producir en la ganadería.

Durante los años dorados Argentina llega a su máximo apogeo como principal País exportador, entre otras cosas, de cabezas de ganado.

Actualmente la situación sigue siendo favorable para nuestro País, más aún teniendo presente que ha sido declarada libre de aftosa por vacunación. Esto, junto a otros factores como la apertura a nuevos mercados, contribuye a generar un clima ideal para la producción ganadera.

Conforme a los antecedentes anteriormente expuestos, es de suma importancia en nuestra Provincia la actividad llevada a cabo en el marco de la "V Expo-Ganadera 2017", en el Departamento de San Carlos, donde los productores de distintas regiones se reúnen para exponer y comercializar su el fruto de su trabajo.

Este ya es un evento esperado por el sector agrícola ganadero del Valle de Uco. Con más de 90

reproductores machos y hembras puros Pedigri, puros Controlados y puros registrados la Asociación Ganadera del Centro realiza la "V edición de su Expo-Ganadera".

Dicha actividad, que por su importancia ya ha sido declarada de interés por esta H. Cámara en años anteriores, es un evento abierto a toda la comunidad que espera la concurrencia de cientos de personas.

Durante las jornadas en que se lleve a cabo la expo, el público podrá disfrutar de charlas informativas de productores ganaderos y muestra de maquinarias agrícolas. También habrá exhibición de equinos, degustación de vinos, comidas regionales y danzas tradicionales. Y finalmente la actividad terminara con el tradicional remate de ganado.

Por los motivos anteriormente expuestos es que le solicito a esta H. Cámara que me acompañe en la labor de declarar de interés la "V Expo-Ganadera 2017" que se realizara los días 3 y 4 de noviembre en el Departamento de San Carlos, conforme a la importancia que presenta dicho evento para el desarrollo de la industria ganadera tanto para Valle de Uco, la provincia como la Nación.

Mendoza, 25 de octubre de 2017

Omar Sorroche

Artículo 1º - Declárese de interés de esta H. Cámara la "V Expo-Ganadera 2017" que se realizara los días 3 y 4 de noviembre del presente año en el Departamento de San Carlos, conforme a la importancia que presenta dicho evento para el desarrollo de la industria ganadera tanto para Valle de Uco, la Provincia como la Nación.

Art. 2º - Girar copia de la presente declaración a los poderes ejecutivos y legislativos de los Departamentos de San Carlos, Tunuyán y Tupungato.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2017

Omar Sorroche

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 73457; 73467; 73468; 73479, con modificaciones; 73463; 73476, con modificaciones; 73471; 73472; 73477 y 73478.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 28)

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y en particular los mencionados expedientes.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices desde N° 29 al N° 39 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: voy a solicitar que tome estado parlamentario el expediente 73485, que es el Presupuesto ingresado ya a esta Cámara.

Asimismo, voy a solicitar que tome estado parlamentario el despacho del expediente 73385 sobre la Ley de Avalúo; lo mismo, para el expediente 73386 que es la Ley Impositiva.

Y voy a solicitar preferencia con despacho para la semana próxima o sesiones subsiguientes, para los expedientes 73130, Ley de Tránsito y expediente 73473 que es la ley que adhiere a la Ley Nacional sobre Riesgo del Trabajo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices N° 41 y N° 42 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la preferencia con despacho de los expedientes 73130 y 73473.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 42)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: es para aclarar un repudio de mi parte que se convirtió en declaración, donde en la Provincia de La Pampa, en las escuelas se muestra la cara de los niños con una remera "Anti-Mendoza" por el tema del recurso hídrico.

Se violan los derechos de los niños y agradezco al diputado Gustavo Villegas, que me acercó lo del río, donde especialmente le enseñan a los niños de las escuelas de La Pampa que nosotros nos apoderamos de los recursos hídricos de la región.

Creo que esto es una cuestión muy delicada cuando se toman fotografías de los niños, porque la Convención de los Derechos de los Niños lo prohíbe.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (PJ) - Señor presidente: es para solicitar la acumulación del expediente 73342, que es del diputado Priore, que se encuentra en la Comisión de Salud al expediente 72761 y que está referido a la regulación de vehículos gastronómicos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) - Señor presidente: no, porque esos expedientes fueron acumulados la semana pasada, por eso la duda que me surgió.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se hizo el giro como dice la diputada, pero no se hizo la acumulación.

Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) - Gracias por la aclaración, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción de la diputada Ramos, en cuanto a su acumulación.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 43)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Sosa.

SR. SOSA (UCR) - Señor presidente: es respecto al expediente 73456, donde se trata de la modificación del Código Fiscal, a fin de disminuir el monto de Tasa de Justicia, en los casos relacionados con juicios sucesorios de viviendas del IPV que aún no han sido canceladas.

Es para solicitar, señor presidente, que previo al giro a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, sea girado a la Comisión de Obras Públicas para poder analizarlo primero en esa comisión.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Sosa.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 44)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (PJ) - Señor presidente: hay un expediente, que es el 73371, que es un pedido de informe sobre el "Seguro Agrícola", que en la sesión anterior, yo entiendo que por error, pero no pudimos verificarlo fue enviado a la Comisión de Cultura y Educación cuando debería ser enviado a la Comisión de Economía. Pido que se verifique esa situación, o que votemos por su envío a la Comisión de Economía.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Cofano, respecto al expediente 73371.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

V

PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde el Periodo de hasta una hora para rendir homenajes

- Pasados unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

- Así se hace.

- Es la hora 14.06.

Guadalupe Carreño Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

**VI
APÉNDICE**

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 73462)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial al pago de la deuda originada en obligaciones con el personal de la administración central -carácter 1- y descentralizados -carácter 2- reconocida en sede administrativa o judicial, siempre y cuando no se encuentren prescriptas a la fecha de la sanción de la presente Ley, hasta la suma de \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES). A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias quedando facultado a utilizar remanentes de ejercicios anteriores de rentas generales y/o fondos afectados provinciales y/o a reasignar partidas y/o a utilizar la mayor recaudación real o estimada debidamente fundada de rentas generales y/o fondos afectados provinciales. Para el caso de los organismos de carácter 5 que estén en las mismas condiciones citadas en el primer párrafo, quedan facultados a incrementar la partida de personal siempre que sus recursos y/o remanentes sean suficientes.

Art. 2º - Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes necesarios que surjan de la operatoria mencionada en el artículo anterior, debiendo registrar las deudas que no puedan ser canceladas mediante esta operatoria por agotamiento de los fondos, a fin de que sean atendidas en los ejercicios posteriores hasta su total cancelación y mediante el

procedimiento de registración previsto por el artículo 54 de la Ley N° 8.706.

Art. 3º - La reglamentación fijará el procedimiento a fin de efectivizar el pago de las deudas, las cuales deberán ser acreditadas hasta el 30/11/2.017.

Art. 4º - Exceptúase lo dispuesto en la presente ley del procedimiento contemplado por el artículo 16 de la Ley N° 8.930.

Art. 5º - La presente ley estará vigente hasta el cierre de la cuenta del ejercicio del año 2.017.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días
del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

2
(EXPTE. 73412)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyase el Artículo 4º de la Ley N° 6561, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º - El Consejo de la Magistratura dictará su propio reglamento para el cumplimiento de las funciones que le confiere el Artículo 150 de la Constitución de la Provincia de Mendoza. El mismo deberá contener necesariamente:

1) Las pautas, criterios y procedimientos para elaborar anualmente su presupuesto y estructura de personal, comunicándolo a la Suprema Corte de Justicia a los fines previstos en el Artículo 171 de la Constitución de la Provincia y el modo como ejercerá su autarquía financiera.

2) Los requisitos y formas de manifestación de sus decisiones que pueden expedirse por:

a) Acuerdos: decisiones de tipo general, entre las que se incluyen las normas reglamentarias. En todo caso los acuerdos deben ser adoptados en sesiones convocadas al efecto y previo conocimiento de los miembros de las cuestiones a tratar.

b) Resoluciones: decisiones referentes a casos particulares traídos a su examen.

c) Dictámenes: opiniones no vinculantes emitidas a solicitud de alguno de los poderes del Estado, a fin de asesorar sobre cuestiones relativas a su competencia.

d) Propuestas: opiniones emitidas de oficio sobre cuestiones relativas a su competencia y que en el ejercicio de su función hacen conveniente que

se expidan para la mejor organización y concreción de los fines conferidos al Consejo por la Constitución Provincial y legislación complementaria.

3) Los métodos y mecanismos de evaluación de los postulantes para el ingreso o promoción en la Magistratura, los que se ajustarán a las siguientes pautas:

a) La selección de los candidatos a Magistrados se realizará en dos etapas. En la primera la Comisión Asesora determinará la condición de idoneidad técnica para el fuero o instancia a la que aspira dando una calificación de aprobado o desaprobado. En la segunda etapa el Consejo de la Magistratura podrá adjudicar hasta un total de diez puntos. Todo según la modalidad que se determina a continuación:

a. a) Evaluación de aspirantes: la primera etapa, de evaluación respecto a la idoneidad técnica previa, estará a cargo de la Comisión Asesora y la modalidad de evaluación y la selección de los interesados será mediante la convocatoria a concurso público general de aspirantes, los que deberán ser abiertos. En esta etapa la evaluación se realizará en forma primero escrita y luego oral, formulándose convocatorias y exámenes diferentes y únicos por fuero e instancias. Entiéndase por instancias los siguientes niveles: 1. todos los cargos que están previstos en el Art. 153 de la Constitución Provincial; 2. todos los cargos que están previstos en el Art. 154 de la Constitución Provincial y Fiscales de Instrucción; y 3. los restantes Magistrados.

La Comisión Asesora, encargada de evaluar técnicamente a los aspirantes emitirá un dictamen en el cual calificará, aprobando o desaprobando al postulante para el cargo al cual aspira, teniendo en consideración los exámenes escrito y oral en su conjunto.

El concurso público general de aspirantes se deberá realizar anualmente, según el cronograma que establezca el Consejo de la Magistratura mediante el reglamento, pudiendo el Consejo en caso de necesidad, realizar los llamados especiales y extraordinarios que estime pertinentes.

Los aspirantes que hubieren resultado aptos, según la evaluación de aprobado para el cargo al que aspira, integrarán la lista de postulantes que será confeccionada por la Secretaría del Consejo de la Magistratura, para cada fuero e instancia. La evaluación técnica del aspirante que haya aprobado tendrá validez por un término de dos (2) años, a partir de la publicación de la lista referida.

a. b) Evaluación de postulantes: la segunda etapa, estará a cargo del Consejo de la Magistratura consistirá en el concurso de postulantes para cargos específicos. Sólo podrá ser considerado postulante el aspirante que haya sido calificado por la Comisión Asesora como aprobado para el cargo al que aspira. La Secretaría del Consejo de la Magistratura confeccionará la lista de los postulantes para cada fuero e instancia.

En los casos en que se evalúe postulantes para cargos del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar el Consejo

deberá convocar al Procurador/a General o al Defensor/a General, respectivamente, a participar en las entrevistas y deliberaciones con voz y sin voto.

Los integrantes de la lista podrán postularse solo a los cargos específicos del fuero, instancia y competencia para los cuales han sido evaluados. No resulta obligatoria la participación de quienes integran la lista.

A quienes hayan optado por presentarse al concurso de postulantes se les realizará los estudios psicológicos y físicos y se evaluarán los antecedentes laborales científicos y académicos por parte del Consejo de la Magistratura.

Al momento de llevarse a cabo la evaluación por parte del Consejo ésta deberá ajustarse a los siguientes porcentajes: el cuarenta por ciento (40%) del total de puntos a asignar, surgirán del previo índice tabulado de antecedentes laborales (desempeño en cargos públicos, en asesorías públicas o privadas; antigüedad en el ejercicio de la profesión, en el ejercicio de funciones judiciales y en otras funciones relevantes según el cargo al que aspira) que a tales efectos determinará el Consejo mediante reglamento; y el sesenta por ciento (60%) del total de puntos restantes, resultará del promedio de la meritación discrecional que realice cada uno de los miembros del Consejo, respecto de cada postulante y cargo, teniendo en consideración: los antecedentes académicos, científicos (títulos relacionados con especialidades jurídicas, desempeño en cátedras o docencias universitarias en materia jurídica, publicaciones jurídicas, ponencias en congresos o jornadas profesionales, todas ellos vinculados y afines para el cargo al que postulan) y la aptitud compatible con la política judicial determinados por la Constitución y las leyes que la reglamentan (Art 148 y 149 Constitución Provincial).

b) Los Magistrados que se presenten a los concursos de postulantes deberán acompañar un informe técnico expedido por la Suprema Corte de Justicia que contendrá: los datos estadísticos de los dos (2) últimos años relevados por la oficina de estadísticas o equivalente, que acredite el movimiento y cantidad de trabajo de la función judicial que ejerce; la totalidad de licencias de todo tipo (ordinarias, extraordinarias, especiales, etc.) durante los cinco (5) últimos años; las funciones docentes autorizadas, otras autorizaciones, y sus horarios respectivamente, las menciones, recomendaciones, sanciones o anotaciones en el legajo personal. Los abogados no Magistrados deberán acompañar informe de la Suprema Corte de Justicia sobre las sanciones aplicadas en el ejercicio de la profesión.

c) Los candidatos aspirantes sólo podrán presentarse a las evaluaciones técnicas de un solo fuero e instancia (niveles) por año.

d) Cuando un integrante de la lista de postulantes de un cargo de nivel superior concursa, en otro año, para uno de nivel inferior del mismo fuero, en caso de resultar insuficiente la calificación,

quedará excluido automáticamente de la lista de postulantes del cargo de nivel superior.

e) Los Magistrados que hayan sido designados a propuesta del Consejo de la Magistratura, establecido por el Art. 150 de la Constitución de Mendoza, para poder inscribirse en nuevos concursos públicos de aspirantes deberán cumplir en el ejercicio efectivo de la función un mínimo de cinco (5) años, a contar desde su juramento hasta el momento de inscribirse.

f) El Consejo podrá, excepcionalmente, convocar simultáneamente el concurso público de aspirantes y el concurso de postulantes, cuando las circunstancias lo hicieren conveniente.

4) Las Comisiones Asesoras serán cinco (5):

Comisión Asesora para la Justicia Civil, Comercial y Minas; de Paz y Tributaria;

Comisión Asesora para la Justicia de Familia;

Comisión Asesora para la Justicia Penal, de Ejecución Penal y Faltas;

Comisión Asesora para la Justicia Penal de Menores;

Comisión Asesora para la Justicia Laboral.

Cada una de las Comisiones Asesoras estará conformada por miembros titulares y suplentes por fuero y función, designados

por el Consejo en forma equilibrada entre profesionales, docentes y Magistrados versados jurídicamente en el tema específico, pudiendo ser del ámbito local o del resto del país.

Por el desempeño de dichos cargos se abonarán reconocimientos de gastos y no se abonarán honorarios, excepto en los casos de invitados de otras provincias.

a) Para las evaluaciones de la función jurisdiccional (Jueces) la Comisión Asesora estará integrada por:

Un (1) representante a propuesta de la Suprema Corte;

Un (1) Juez representante a propuesta de la Asociación de Magistrados;

Un (1) representante a propuesta de las Facultades de Derecho con asiento en la Provincia;

Un (1) representante a propuesta de la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores;

Un (1) representante designado por el Consejo de la Magistratura;

b) Para las evaluaciones de aspirantes a Fiscales de los distintos fueros y niveles, la Comisión Asesora estará integrada por:

Un (1) representante a propuesta del Ministerio Público Fiscal;

Un (1) Fiscal representante a propuesta de la Asociación de Magistrados;

Un (1) representante a propuesta de las Facultades de Derecho con asiento en la Provincia;

Un (1) representante a propuesta de la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores;

Un (1) representante designado por el Consejo de la Magistratura.

c) Para las evaluaciones de aspirantes a cargos de Defensores Públicos y Asesores de Menores e Incapaces de los distintos fueros y funciones la Comisión Asesora estará integrada por:

Un (1) representante a propuesta del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar;

Un (1) Defensor o un (1) Asesor de Menores representante a propuesta de la Asociación de Magistrados;

Un (1) representante a propuesta de las Facultades de Derecho con asiento en la Provincia;

Un (1) representante a propuesta de la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores;

Un (1) representante designado por el Consejo de la Magistratura.

5) El régimen disciplinario para las faltas cometidas en los procesos de evaluación y selección, asegurando el derecho de defensa.

6) Los modos, tiempos y procedimientos que posibiliten hacer efectiva la recusación y excusación de sus miembros."

Art. 2º - Sustitúyase el inciso a) del Art. 9º de la Ley Nº 6561, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Los Magistrados que hubieren sido designados mediante el procedimiento de selección previsto por el Artículo 150 de la Constitución de la Provincia y la presente ley, podrán solicitar al Consejo de la Magistratura el traslado para cubrir un cargo igual al que ejerce, debiendo acreditar el ejercicio efectivo de la función durante los últimos cinco (5) años y acompañar el informe técnico previsto en el Art. 4, ap. 3, inc. b) de la presente ley."

Art. 3º - La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2018 teniendo en cuenta para su vigencia y aplicación, según cada caso, lo siguiente:

1º - Las calificaciones o notas obtenidas en la etapa de evaluación técnica, hasta el 31 de diciembre de 2017, de haberse aprobado la evaluación escrita y oral con lo cual los Aspirantes pasan a integrar el listado de Postulantes, se transformará en calificación "Aprobado" desapareciendo el puntaje obtenido o asignado en dicha etapa.

2º - Las ternas que se hubieren remitido al Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2017, seguirán su curso legal con la discriminación de la calificación asignada hasta la fecha de remisión.

3º - Las ternas que se remitan a partir del 01 de enero de 2018 deberán contener, pura y exclusivamente, las calificaciones o puntajes que corresponde asignar conforme al texto legal vigente al momento de la remisión de la misma, sin importar la fecha en que se dio inicio al Concurso de Aspirantes y/o Postulantes que integran la propuesta remitida al Poder Ejecutivo.

4º - Para el supuesto de las ternas remitidas antes del 31 de diciembre de 2017 y que debido a distintas circunstancias se vea afectada por algún

tipo de desintegración y en consecuencia corresponda devolverla al Consejo de la Magistratura a los fines de su integración, las nuevas se remitirán ajustando la calificación al sistema de evaluación previsto por la presente ley.

5° - El cómputo de validez temporal de los exámenes técnicos se determinará del siguiente modo:

a) Todas las calificaciones obtenidas antes del 31 de diciembre de 2017 y que fueran otorgadas bajo el régimen de validez de duración de las notas por el término de tres (3) años, mantendrán ese plazo, computado desde la fecha de aprobación de la evaluación oral;

b) El inicio del cómputo del plazo de dos (2) años, de validez de las notas o calificaciones emitidas por las Comisiones Asesoras, a partir del 1° de enero de 2018, se computará desde la entrega del informe de evaluación técnica que deberá confeccionar la Comisión Asesora al finalizar cada Concurso.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

3
(EXPTE. 73439)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Ratifíquese el Decreto N° 1717 de fecha 19 de septiembre de 2.017, por el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta en fecha 8 de septiembre de 2.017, el que consiste en modificar la Ley N° 7.970 sobre Régimen de Concursos, que se ha elaborado y consensuado por las partes firmantes en el ámbito de la subcomisión paritaria, el que como anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

4
(EXPTE. 73437)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I ÁMBITO

Artículo 1° - El presente Régimen de Concursos será de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 5.126 y aquellos agentes que no estén comprendidos en otros regímenes de concursos especiales.

CAPÍTULO II RÉGIMEN GENERAL

Art. 2° - El ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción a clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos.

Deberán respetarse los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de sexo y discapacidad.

CAPITULO III CLASES Y MODALIDADES DE CONCURSOS

Art. 3° - Los concursos serán cerrados o abiertos, de antecedentes y oposición. Serán siempre públicos y con plena difusión anterior y posterior a su realización.

CONCURSO CERRADO

Art. 4° - El concurso será cerrado cuando se disponga la cobertura de cargos vacantes con clase superior a la inicial de cada Agrupamiento del Escalafón.

Podrán participar todos los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su situación de revista, permanente, temporaria o interina, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el mismo.

En caso que la autoridad ministerial considere necesario cubrir una vacante, podrá optar por cubrirla mediante subrogancia. En este caso el subrogante se desempeñará en el cargo hasta que el mismo sea cubierto por personal seleccionado por concurso, cuyo llamado deberá efectuarse en el plazo máximo de un año siempre que la necesidad persista.

Cuando la autoridad ministerial considere que la vacante no puede ser cubierta mediante subrogancia y requiera cubrirla antes del llamado a concurso, podrá hacerlo mediante personal temporario, conforme al carácter establecido en el artículo 8° del Estatuto del Empleado Público,

Decreto Ley 560/73, sin perjuicio de la naturaleza de las funciones que ejerza. El personal contratado en estas condiciones podrá concursar dicho cargo en el próximo llamado a concurso y si en el mismo no resultara seleccionado, cesará en sus funciones. El llamado a concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de un año siempre que la necesidad persista.

CONCURSO ABIERTO

Art. 5º - El concurso será abierto cuando se disponga la cobertura de cargos nuevos o vacantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento, como así también en los casos en que resultare desierto o fracasado el concurso cerrado. Podrán participar, además de los agentes estatales, toda persona ajena a la Administración Pública que reúna los requisitos exigidos para el cargo concursado y para el ingreso a la función pública.

EXAMEN PSICOFÍSICO, CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

Art. 6º - Los Concursos de Antecedentes y Oposición contemplarán como exigencias mínimas: evaluación objetiva de antecedentes, experiencia relacionada con la función y examen de conocimientos técnicos de la especialidad. Los postulantes deberán, en la etapa procedimental oportuna, acreditar la aptitud psicofísica como recaudo de ingreso a la Administración Pública.

EXAMEN DE APTITUD PSICOFÍSICA

Art. 7º - El examen de aptitud psicofísica comprenderá:

1 - Estudios médicos que permitan concluir que el aspirante está apto para desarrollar la función a la que pretende acceder, expedido por autoridad sanitaria oficial.

2 - Evaluación ante la Comisión de Evaluación Aptitudinal: a través de la cual se determinará la aptitud psíquica del aspirante respecto del cargo al que pretende acceder.

Art. 8º - La Comisión de Evaluación Aptitudinal estará integrada por licenciados en psicología con idoneidad en la materia de análisis de personal, que serán elegidos por sorteo del listado que se habilitará al efecto, donde deberán inscribirse aquellos profesionales interesados en integrar la Comisión de Evaluación Aptitudinal, acreditando su idoneidad, y contratados por el Poder Ejecutivo. Podrá recurrirse también, a tal efecto, al listado de profesionales inscriptos por ante la Oficina de Profesionales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia como Peritos en esa especialidad, quienes deberán aceptar integrar la Comisión.

La contratación de dichos profesionales será temporaria y se ajustará a la duración del concurso.

El número de profesionales que integrarán la Comisión de Evaluación Aptitudinal será determinado por las Comisiones de Concurso en base al número de concursos a realizar y la cantidad de aspirantes inscriptos en los mismos, debiendo las Comisiones de Concursos informar la cantidad de profesionales a contratar a la Dirección General de Recursos Humanos, la cual realizará el sorteo de los profesionales que integrarán el listado conformado para la Comisión de Evaluación Aptitudinal, convocará a los mismos y gestionará su contratación.

La Comisión de Evaluación Aptitudinal deberá emitir dictamen determinando si el aspirante resulta apto o no apto para ocupar el cargo, en este segundo caso con expresión de fundamentos. Deberá, asimismo, en los casos en que la Comisión de Concursos establezca la realización de Evaluación Psicológica como etapa del concurso, realizar dicha evaluación a los postulantes que hayan avanzado hasta esa etapa.

La modalidad de la evaluación será determinada por la Comisión de Evaluación Aptitudinal en base al perfil del cargo a concursar y será informada a la Comisión de Concursos para su conocimiento y toma de razón. Las evaluaciones deberán ser objetivas y sustentadas en criterios científicos que deberán ser explicitados.

Art. 9º - En caso que la Comisión de Evaluación Aptitudinal considere no apto al aspirante, una vez notificado de dicha decisión, éste podrá en el término de los cinco (5) días posteriores solicitar reconsideración asistiendo con profesionales de su elección, con carácter de veedores, a una nueva evaluación. Producida ésta, la resolución que se adopte será considerada definitiva a los efectos del concurso en que se hubiera presentado el aspirante.

Art. 10 - A los efectos procedimentales, deberá tenerse presente que el examen de aptitud psicofísica será realizado después de rendido el examen de oposición y sólo a aquellos postulantes que hayan aprobado el mismo con el puntaje suficiente para avanzar a la siguiente etapa según la reglamentación.

CONVOCATORIA

Art. 11 - Se efectuarán las convocatorias o llamados a concursos que resulten necesarias para la cobertura de los cargos vacantes que disponga la autoridad ministerial correspondiente, que cuenten con el crédito presupuestario pertinente, según lo establecido por el art. 159 y conc. de la Ley 8.706. A fin de cubrir cargos vacantes con clases superiores a las iniciales de cada Agrupamiento del Escalafón se realizará una convocatoria por año, como mínimo.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN DE CONCURSOS INTEGRACIÓN

Art. 12 - Se constituirá una Comisión de Concursos permanente en el ámbito de cada Jurisdicción, que mantendrá su integración hasta tanto los miembros sean sustituidos, a pedido del sector que los propuso, se produzca su renuncia o cualquier otra causal de vacancia.

En caso de ser necesario por la cantidad de cargos a concursar podrá constituirse una segunda Comisión de Concursos en la Jurisdicción respectiva, cuya duración será de un (1) año.

La Comisión de Concursos se constituirá mediante la respectiva resolución. Se procurará que sus miembros sean idóneos en la materia, con amplios conocimientos de la normativa vigente, que deberán acreditar, en el caso de los representantes de los sindicatos, mediante certificación extendida por la entidad gremial a la que representa, los cuales deberán ser presentados ante el titular de la Jurisdicción que corresponda al momento de solicitar las designaciones de los miembros de la Comisión de la Comisión de Concursos.

Los miembros de la Comisión que integren la misma en representación de los sindicatos percibirán el adicional Comisión de Concursos, sólo durante los periodos en que se desarrollan los llamados a concursos. Dicho adicional consistirá en un cincuenta y cinco por ciento (55%) de la asignación de Clase Trece (13) de la escala general del Escalafón aprobado por Ley 5.126, el cual se hará efectivo a partir de la fecha de constitución de las respectivas Comisiones de Concursos y se extenderá hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la prueba de oposición. Será percibido por los suplentes en aquellos casos que éstos deban incorporarse necesariamente a las Comisiones de Concursos en reemplazo de los integrantes titulares, mientras dure su participación en la Comisión respectiva, plazo durante el cual el adicional no será abonado al integrante titular a quien reemplaza. Si una misma persona participara en más de una Comisión de Concurso, durante el lapso en que existiera superposición de participaciones sólo tendrá derecho a percibir el adicional correspondiente a su participación en una de ellas.

En el caso de que se produzca alguna modificación en la representatividad sindical que pueda generar un cambio en la composición de la Comisión, la misma deberá ser informada a la autoridad ministerial y debidamente acreditada, a fin de que mediante resolución modifique la composición de la Comisión de Concursos, ajustándola a la nueva situación.

Art. 13 - La Comisión estará integrada por ocho (8) miembros titulares y ocho (8) suplentes, seleccionados de la siguiente forma:

a) Tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes en representación de la autoridad ministerial competente de la Jurisdicción respectiva y designados por ésta;

b) Tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes designados a propuesta del sindicato con personería gremial con mayor representatividad en la jurisdicción y un (1) miembro titular y un (1) suplente designado a propuesta del sindicato que le siga en representatividad gremial de acuerdo a la nómina de afiliados cotizantes informada por Contaduría General de la Provincia. En el caso de que existan varias asociaciones con derecho a proponer representantes que tengan igual cantidad de afiliados cotizantes, ya sea como asociación sindical con mayor representatividad o como aquella que le siga en representatividad, cada una de ellas podrá proponer los miembros titulares y suplentes que le correspondan según el orden en que se encuentren. Si se produjera tal situación la autoridad ministerial agregará igual cantidad de miembros titulares y un (1) suplente a sus representantes.

c) Un (1) miembro titular y uno (1) suplente en representación de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia.

Los miembros de la Comisión de Concursos deberán elegir un presidente entre los miembros representantes de la autoridad ministerial. En caso de que se produjere un empate de votos en la definición de cualquier tema inherente a las funciones que competen a la Comisión, tendrá doble voto el Presidente de la Comisión de Concursos, con excepción: A) de la conformación de la prueba de oposición, para lo cual el artículo 20 prevé un procedimiento especial y B) de la contratación para la realización de determinados aspectos del procedimiento concursal a través de empresas o instituciones, para lo cual el artículo 31 requiere mayoría absoluta.

Art. 14 - Los miembros de la Comisión de Concursos deberán ser agentes o funcionarios de la Administración Pública Provincial.

En caso que los miembros representantes sindicales no sean designados en el término de diez (10) días hábiles desde la fecha en que deba conformarse la Comisión, los mismos quedarán vacantes hasta tanto los sindicatos cumplan con la designación de sus representantes, sin computárselos a los efectos de mayorías requeridas para sesionar o tomar decisiones.

Los miembros de la Comisión de Concursos deberán excusarse de intervenir cuando mediaren las causales de impedimento establecidas por el artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 3.909 o aquella que la sustituya.

Los concursantes debidamente inscriptos podrán recusar a los miembros de la Comisión de Concursos, en todos los casos con acreditación de alguna causal del párrafo anterior, que deberán invocar dentro del plazo máximo de tres (3) días,

contados desde el siguiente al del cierre de la inscripción. Las excusaciones o recusaciones serán resueltas por la Comisión de Concursos, en un plazo máximo de cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo para hacerlas valer.

En caso que resultare excusado o recusado algún miembro titular como así también un suplente, se deberá designar un nuevo miembro titular y suplente por el sector representado que corresponda.

Art. 15 - Llegada la hora fijada para comenzar, se sesionará con los miembros designados que se encontraren presentes, titulares o suplentes en su caso, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos.

Las Comisiones de Concursos podrán requerir asesoramiento técnico específico cuando lo estimen conveniente en cualquiera de las etapas del concurso, respetando el plazo estipulado al efecto en el reglamento interno funcional de la Comisión, si lo hubiere.

FACULTADES Y DEBERES

Art. 16 - La Comisión de Concursos tendrá las siguientes facultades y deberes:

a) Dictar su propio reglamento interno funcional, eligiendo a un presidente de conformidad a lo previsto en el artículo 13 inciso c).

b) Registrar, mediante actas, todo lo actuado con relación a la tramitación del concurso.

c) Determinar el perfil del cargo a concursar, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y a los requerimientos que haga la autoridad ministerial competente sobre el particular.

d) Definir el tipo de concurso y elaborar las bases y características del mismo.

e) Hacer el llamado a concurso mediante la publicación respectiva conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

f) Recibir, analizar, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con la ponderación preestablecida.

g) Preparar las pruebas de oposición, establecer la ponderación que le corresponde a cada ítem o tema de las mismas y determinar el porcentaje o cantidad de puntos correctos requeridos como mínimo para poder continuar con el procedimiento del concurso. La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrán carácter secreto y toda infidencia al respecto se considerará incumplimiento grave al deber de reserva previsto por el inciso f) del artículo 13 del Estatuto del Empleado Público aprobado por el Decreto-Ley N° 560/1973.

h) Determinar la insuficiencia de méritos de los postulantes o la falta de aspirantes, debiendo en estos casos declarar fracasado o desierto el concurso.

i) Evaluar y calificar los exámenes de oposición.

j) Elaborar el Orden de Mérito.

k) Notificar a los postulantes el resultado del concurso.

l) Ofrecer el cargo al postulante que obtuvo el primer lugar.

ll) Resolver en las impugnaciones que se interpusieren respecto del proceso y resultado del concurso.

La Comisión de Concursos podrá proponer un esquema de evaluación basado en lo siguiente:

1) Pruebas de conocimientos técnicos de la especialidad requeridos para el desempeño del cargo.

2) Resolución de casos para determinar las habilidades y aptitudes demandadas en el perfil del cargo.

3) Evaluación Psicológica cuando se fundamente su realización en virtud de la naturaleza de las funciones del cargo a concursar y en caso de que las mismas involucren tener personal bajo su mando.

Los Concursos cerrados o abiertos para las clases comprendidas en los tramos supervisión y superior, comprenderán en todos los casos las siguientes etapas sucesivas:

1- Curso de nivelación.

2- Examen de Oposición.

3- Evaluación de Antecedentes.

4- Evaluación Psicológica.

En los Concursos cerrados de ascensos, para poder pasar a las etapas siguientes, será requisito indispensable obtener en el Examen de Oposición el puntaje mínimo que la reglamentación determine. Cada una de estas etapas será eliminatoria de la siguiente.

La Comisión registrará todo lo actuado mediante actas. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia o, en su defecto, el departamento jurídico de la jurisdicción que lleve adelante el concurso, asistirá a la Comisión de Concursos poniendo a su disposición el asesoramiento legal y técnico que sea necesario.

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN

Art. 17 - La inscripción se realizará en la fecha indicada en la Convocatoria a Concurso ante la Dirección General de Recursos Humanos, en formularios preparados al efecto, que deberán contener como mínimo: identificación del concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de documento de identidad, domicilio real y/o legal, edad, nacionalidad, estado civil, dirección de correo electrónico, teléfono, número de legajo en su caso y demás antecedentes que se estimen necesarios.

La Dirección General de Recursos Humanos asignará a cada postulante un número que deberá

ser colocado por el mismo en la prueba de oposición a los efectos de su identificación y conformará una planilla donde constarán los nombres de los postulantes inscriptos y los números de identificación asignados a cada uno de ellos.

En el mismo formulario se dejará constancia de haberse compulsado la documentación que respalda los datos de identidad consignados y que se acompañan los antecedentes, debidamente acreditados, en carpeta foliada. El postulante presentará una planilla con el detalle de los antecedentes, la que será conformada como constancia de recepción de los mismos. En todos los casos se indicará fecha y hora de recepción.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS

Art. 18 - La Comisión de Concursos revisará en primera instancia si los postulantes reúnen los requisitos mínimos exigidos como excluyentes para el perfil del cargo que se concursa y dictará resolución indicando los candidatos inadmisibles por no cumplir los referidos requisitos, los cuales quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de concurso, debiendo ser inmediatamente notificados de esta situación, a través de la oficina de personal de la jurisdicción respectiva.

ETAPAS DEL CONCURSO CURSO DE NIVELACIÓN

Art. 19 - Cada uno de los postulantes inscriptos, tanto en concursos abiertos como cerrados, deberá realizar un curso nivelador de conocimientos de carácter obligatorio y gratuito, que será dictado dentro del programa de capacitación desarrollado en el ámbito del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Gobierno de la Provincia de Mendoza. A fin de aprobar dicho curso nivelador los postulantes deberán asistir, como mínimo, al ochenta por ciento (80%) del total de las clases presenciales con que cuente el mismo. Aquellos postulantes que no aprobaran con dicha asistencia el curso nivelador quedarán excluidos del concurso.

EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN

Art. 20 - La Comisión de Concursos realizará la Evaluación de la Prueba de Oposición. La prueba se conformará con una antelación máxima de dos (2) horas a la realización de la evaluación y se integrará con las preguntas o ejercicios propuestos por los ocho (8) miembros, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto. En la construcción del examen, las preguntas o

ejercicios se seleccionarán por sorteo realizado ante escribano público de entre las preguntas o ejercicios aportados por los miembros de la Comisión que se encuentren presentes. La calificación será numérica de 0 a 100 puntos.

Art. 21 - La Prueba de Oposición que se entregue a los postulantes deberá indicar el puntaje asignado a cada tema, ejercicio o pregunta. Asimismo, la carátula de dicha prueba debe indicar el porcentaje o puntaje mínimo que deberán obtener los postulantes para aprobar la Prueba de Conocimientos Técnicos de la Especialidad y el Estudio de Casos para la determinación de habilidades y aptitudes buscadas, sin perjuicio de otros datos que deban consignarse en ella.

En ningún caso las pruebas pueden contener datos que permitan identificar al postulante, conteniendo a dicho fin un número que le asignará la Dirección de Recursos Humanos al efecto y que permanecerá secreto hasta el momento en que quede definitivamente corregida la prueba, de modo tal de posibilitar su identificación y los reclamos que cada postulante pudiere efectuar.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Art. 22 - La Comisión de Concursos evaluará los antecedentes de los postulantes conforme a las grillas determinadas en el Anexo I, o las que corresponda previamente determinar en caso de tratarse de escalafones específicos. La calificación será numérica de 0 a 100 puntos.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Art. 23 - Para los cargos que así lo requieran, se calificará de 0 a 100 puntos este rubro. Estará a cargo de los profesionales que integran la Comisión de Evaluación Aptitudinal, quienes deberán analizar las aptitudes, capacidades cognitivas y actitudinales de los postulantes para el cargo que se concursa mediante la utilización de herramientas psicométricas. Se evaluarán además aspectos de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del cargo específico que se concursa y al ámbito donde deberá prestar sus servicios, debiendo elevar a la Comisión de Concursos un dictamen de carácter vinculante que determinará fundadamente si el mismo se encuentra apto o no apto para ocupar el cargo.

El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

ORDEN DE MÉRITO

Art. 24 - Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Comisión de Concursos confeccionará una Planilla Resumen General, en el

plazo que la reglamentación determine, que contendrá los valores obtenidos por cada postulante en cada ítem de la Evaluación de Antecedentes, Evaluación de las Pruebas de Oposición, Evaluación Psicológica. De la sumatoria de estos valores resultará el "Orden de Mérito" del concurso.

A los efectos de la asignación del puntaje de la Prueba de Oposición correspondiente a cada postulante, para la conformación del Orden de Mérito, la Comisión de Concursos requerirá de la Dirección General de Recursos Humanos la planilla donde figure el número asignado al inscribirse a cada concursante.

De no preverse en el llamado la proporción de puntaje entre antecedentes y oposición se entenderá que, del total del puntaje del concurso, el cincuenta por ciento (50%) está asignado a la Evaluación de Antecedentes y el otro cincuenta por ciento (50%) está asignado a la Prueba de Oposición, y en aquellos concursos en que se requiera la realización de la etapa de Evaluación Psicológica se entenderá que el cuarenta y cinco por ciento (45%) del puntaje está asignado a la Evaluación de Antecedentes, el cuarenta y cinco por ciento (45%) a la Prueba de Oposición y el diez por ciento (10%) restante a la Evaluación Psicológica.

La Comisión de Concursos dictará resolución estableciendo el "Orden de Mérito" del concurso, la cual será notificada a los postulantes y publicada. Ofrecerá el cargo al postulante que obtuvo el primer lugar. Una vez aceptado el cargo por el postulante seleccionado el mismo será designado por la autoridad respectiva.

CASOS DE EMPATE

Art. 25 - En aquellos casos que resultara igualdad en los mayores puntajes finales obtenidos por dos o más concursantes en un concurso cerrado, se declarará ganador del mismo al agente que posea una mayor proximidad de su clase con la clase del cargo concursado. Si persiste la igualdad, se declarará ganador al postulante que posea mayor antigüedad en la clase que revistan.

En caso de que la igualdad se produjera entre dos o más postulantes que resulten con los mejores puntajes en un concurso abierto, tendrá preferencia quien ya reviste o hubiere revistado como agente de la administración. Si hubiere más de un agente en situación de igualdad, se aplicarán las preferencias del párrafo anterior. En caso de no verificarse ninguno de estos supuestos, se tomará un nuevo examen a los postulantes en situación de igualdad, resultando ganador el que obtenga mayor puntaje en este examen.

CAPÍTULO VII DECLARACIÓN DE CONCURSO FRACASADO O DESIERTO

Art. 26 - La Comisión de Concursos declarará fracasado el concurso cuando ninguno de los postulantes alcance los mínimos establecidos en las evaluaciones de antecedentes y pruebas de oposición para poder integrar el Orden de Mérito respectivo. Será declarado desierto cuando no se hayan presentado postulantes a concursar el cargo de la convocatoria o cuando los que hubieren obtenido los puntajes mínimos requeridos no aceptaren la propuesta de la Comisión de Concursos o rechazaren la designación consecuente. Cuando el concurso se declare fracasado o desierto se activará inmediatamente un nuevo llamado a concurso, el que en ésta instancia será abierto.

CAPÍTULO VIII NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

Art. 27 - Concluido el Procedimiento de Concurso y establecido el Orden de Mérito los postulantes serán notificados del resultado obtenido y su ubicación en el Orden de Mérito, mediante cédula en el domicilio legal constituido.

CAPÍTULO IX IMPUGNACIONES Y RECURSOS

Art. 28 - El resultado del Orden de Mérito podrá ser impugnado por los postulantes, mediante recurso de revocatoria, cuando presente errores derivados de la incorrecta aplicación de las bases fijadas en la normativa legal reguladora del régimen del concurso.

El recurso deberá interponerse dentro del plazo de diez (10) días de notificado el Orden de Mérito, ante la Comisión de Concursos, la cual resolverá en forma definitiva sobre la totalidad de los recursos interpuestos en el plazo de veinte (20) días de vencido el plazo para recurrir del último postulante notificado. Si fuere menester producir prueba, informes o medidas para mejor proveer, el plazo de resolución se contará desde que la misma se haya instruido.

Denegado el mismo quedará expedita la vía de recurso jerárquico, según lo establecido por los artículos 179 a 182 de la Ley 3.909 o aquella que la sustituya.

Los recursos interpuestos no suspenderán el curso del procedimiento concursal, debiendo dictarse los actos útiles necesarios para la cobertura de los cargos concursados.

OCUPACIÓN DEL CARGO

Art. 29 - El postulante designado deberá tomar posesión del cargo inmediatamente a partir de su designación por parte de la autoridad ministerial competente, en el plazo que determine la reglamentación. Si la toma de posesión del cargo no

se efectivizare en dicho plazo o no habiéndose aceptado causal de demora por la autoridad que emitió el acto de designación, la misma quedará sin efecto quedando seleccionado el que obtuvo segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo, siempre que el puntaje de éste último no diste en más del veinte por ciento (20%) del obtenido por el concursante que resultó seleccionado en primer lugar. En su defecto deberá convocarse a un nuevo llamado a concurso abierto para cubrir el cargo respectivo.

PLAZOS

Art. 30 - Todos los plazos contemplados en el presente acuerdo se considerarán como días hábiles.

Art. 31 - Para la realización de determinados concursos y cuando su complejidad, especificidad técnica o cantidad elevada de concursantes así lo justifique, a pedido de la Comisión de Concursos que deberá ser resuelto por mayoría absoluta de sus miembros, el Estado podrá contratar con empresas o instituciones con acreditada experiencia en materia de selección de personal la realización de determinados aspectos del procedimiento concursal, como la toma de exámenes de oposición y la realización del examen de aptitud psicofísica. Si así se decidiera, para esos concursos no se conformará la Comisión de Evaluación Aptitudinal.

En aquellos concursos en que se requiera la realización de la etapa de Evaluación Psicológica, ésta no podrá ser delegada en las empresas o instituciones indicadas en el párrafo anterior.

Las empresas o instituciones que se contraten a los efectos previstos en este artículo actuarán bajo el estricto control de la Comisión de Concursos y como asesoras de la misma, siendo la Comisión de Concursos la única encargada de dictar los actos que correspondan para llevar adelante el procedimiento concursal.

En caso de que se decidiera que el examen de oposición fuera tomado por la empresa o entidad contratada, el mismo será conformado por la Comisión de Concursos y será entregado a la empresa o entidad encargada de tomarlo, en sobre cerrado, con una antelación no mayor a treinta (30) minutos de la hora fijada para el examen.

Las empresas o instituciones a que se hace referencia en el presente artículo serán seleccionadas y contratadas mediante el procedimiento que corresponda según el caso y las disposiciones pertinentes de la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario.

Art. 32 - Deróguese la Ley N° 7.970.

Art. 33 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

5
(EXPTE. 73438)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 1076/2017 mediante el cual se determina la reubicación de los agentes de la ex E.P.T.M., en la clase que le corresponda de acuerdo a la función asignada en el nuevo puesto y repartición a la que se transfieran y se crea el "Adicional Compensación Horaria, Ley N° 8944", el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

6
(EXPTE. 69557)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Dónase a la Dirección General de Escuelas, la fracción A del plano N° 11/6028 archivado en la Dirección General de Catastro, propiedad del Gobierno de la Provincia, inscripto el dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al N° 4803 fs, 313 del Tº 28 de San Martín, constante de una superficie según mensura de una hectárea, seis mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1 ha. 6179,64 m2) y según título de una hectárea seis mil novecientos sesenta metros cuadrados (1 ha. 6960,00 m2) con nomenclatura catastral 11-99-00-1000-780497-0000-0.

Art. 2º - Dónase al Instituto Provincial de la Vivienda, la fracción B del plano N° 11/6028 archivado en la Dirección General de Catastro, propiedad del Gobierno de la Provincia, inscripto el dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al N° 4803 fs. 313 del Tº 28 de San Martín, constante de una superficie según mensura de tres hectáreas mil quinientos ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (3 ha. 1508, 12 m2) y según título de tres hectáreas, tres mil cuarenta metros cuadrados (3 ha. 3040 m2) con nomenclatura catastral 11-99-00-1000-756492-0000-5.

Art. 3º - Derógase la Ley N° 3.146 publicada el 14/12/1964, por cuanto esta norma dispuso de la totalidad del predio de cinco hectáreas (5 ha.) para la construcción del edificio escolar.

Art. 4º - Escribanía General de Gobierno procederá a extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio a la Dirección General de Escuelas y al Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

7
(EXPTE. 73054)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del terreno ubicado entre las calles, Bandera de los Andes y Libertad del Departamento La Paz, Provincia de Mendoza, sexta inscripción de dominio, en mayor extensión, al N° 541, fojas 479, Tomo 8 La Paz, constante de una superficie de trescientos trece metros quince decímetros cuadrados (313.15 m2), con los siguientes límites y medidas perimetrales, al norte calle 9 de Julio punto 1 y 2 en 40,83 mts, al sur mayor superficie punto a-b en 40,81 mts, al este con calle 9 de Julio punto b-2 en 7,67 mts y al oeste con calle 9 de Julio punto 1-a en 7,67 mts., individualizado con nomenclatura catastral N° 12-01-01-0018-000010-0000-9 y Padrón de Rentas N° 62-00103-7 del Distrito Villa, Departamento La Paz, Provincia de Mendoza.

Art. 2º - La fracción del inmueble individualizada en el artículo anterior, será afectado a la apertura de la calle prolongación 9 de Julio comprendido entre las calles Bandera de los Andes y Libertad.

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de La Paz.

Art. 4º - Autorízase a Escribanía General de Gobierno a realizar los actos útiles tendientes a efectivizar dicha expropiación.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

B
(Resoluciones)

8

RESOLUCIÓN N° 727

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta N° 25 de la 24º Sesión de Tablas del Período Ordinario –prórroga-, correspondiente al 177º Período Legislativo Anual, de fecha 18-10-17.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

9

RESOLUCIÓN N° 728

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado José Muñoz, para ausentarse del País entre los días 26 al 30 de octubre de 2017.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Héctor Fresina, para ausentarse de la Provincia los días 28 y 29 de octubre de 2017.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Daniel Rueda, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

10

RESOLUCIÓN Nº 729

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 73462 del 17-10-17 (H.S. 70133 –P.E.- 17-10-17) –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo al pago de la deuda originada en obligaciones con el personal de la Administración Central y Descentralizadas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

11

RESOLUCIÓN Nº 730

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a las señoras diputadas Cecilia Soria y María Escudero y de los señores diputados Lautaro Jiménez y Héctor Fresina para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 73462.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

12

RESOLUCIÓN Nº 731

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a los/as señores/as diputados/as del Bloque Justicialista para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte.73462.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13

RESOLUCIÓN Nº 732

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 17-10-17, obrante a fs. 14/15 del Expte. 73462 del 17-10-17 (H.S. 70133 –P.E.- 17-10-17) -proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo al pago de la deuda originada en obligaciones con el personal de la Administración Central y Descentralizadas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14

RESOLUCIÓN Nº 733

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario a los Despachos de Comisión obrantes en el siguiente expediente:

Nº 73412 del 4-10-17 (H.S. 69946 –P.E.– 3-10-17):

A) De Legislación y Asuntos Constitucionales (en mayoría), aceptando la sanción del H. Senado de fecha 3-10-17, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, sustituyendo el Art. 4º y el Inc. a) del Art. 9º de la Ley 6561 –Proceso de evaluación de aspirantes a cubrir cargos de la Magistratura-

B) De Legislación y Asuntos Constitucionales (en minoría), en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (con modificaciones), sustituyendo el Art. 4º y el Inc. a) del Art. 9º de la Ley 6561 –Proceso de evaluación de aspirantes a cubrir cargos de la Magistratura.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

15

RESOLUCIÓN Nº 734

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a las señoras diputadas Cecilia Soria y María Escudero y de los señores diputados Lautaro Jiménez y Héctor Fresina para

abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 73412.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16

RESOLUCIÓN Nº 735

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 3-10-17, obrante a fs. 34/41 del Expte. 73412/17 –proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, sustituyendo el Art. 4º y el Inc. a) del Art. 9º de la Ley 6561 –Proceso de evaluación de aspirantes a cubrir cargos de la Magistratura.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17

RESOLUCIÓN Nº 736

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 69557/15 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (con modificaciones), transfiriendo a título de donación a la Dirección General de Escuelas un inmueble en el Departamento Santa Rosa, que será destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 1-507 “Martín Gil”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

18

RESOLUCIÓN Nº 737

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 10-10-17, obrante a fs. 27/48/62 del Expte. 73439/17 –proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto Nº 1717 de fecha 19-9-17, por el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta en fecha 8-9-17, el que consiste en modificar la Ley 7970 sobre Régimen de Concursos que se ha elaborado y consensuado por las partes firmantes en el ámbito de la subcomisión paritaria.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

19

RESOLUCIÓN Nº 738

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 10-10-17, obrante a fs. 38/62 del Expte. 73437/17 –proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo nuevo Régimen de Concurso para los Agentes comprendidos en el Escalafón General, para el personal de la Administración Pública Provincial, Ley 5126.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

20

RESOLUCIÓN Nº 739

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51314/08, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando el Art. 1º de la Ley 7101 - Instituyendo el Registro de Contratos y Movimientos de Vinos y/o Mostos -.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

21

RESOLUCIÓN Nº 740

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 71149/16, proyecto de declaración de los diputados Parisi, Bianchinelli, Tanús, Díaz e Ildardo Suriani y de la diputada Segovia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo hiciese gestión ante ENARGAS, a fin de que aplique una tarifa única para todos los Departamentos de la Provincia sin distinción de zona.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

22

RESOLUCIÓN Nº 741

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72546/17, Proyecto de Resolución del diputado Ilardo Suriani, declarando de interés de esta H. Cámara el "Foro Debate sobre Obras Estratégicas y Políticas Públicas necesarias para el desarrollo productivo de la Provincia de Mendoza", a realizarse el día 10 de abril de 2017 en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

23

RESOLUCIÓN Nº 742

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72727/17, proyecto de resolución de la diputada Segovia, solicitando al Poder Ejecutivo adoptase medidas necesarias, para analizar e implementar alternativas financieras para favorecer el desarrollo de los productores de vinos caseros y artesanales, a fin de cumplir con las exigencias establecidas en las Resoluciones 33/17 y 34/17 del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

24

RESOLUCIÓN Nº 743

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reconsiderar lo dispuesto por Resolución Nº 742/17 (Despacho Nº 58) y en consecuencia girar a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria el Expediente 72727/17.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

25

RESOLUCIÓN Nº 744

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 73054.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

26

RESOLUCIÓN Nº 745

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 73438.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

27

RESOLUCIÓN N° 746

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 10-10-17, obrante a fs. 109/213 del Expte. 73438/17 –proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto N° 1076 de fecha 30-6-17, por el cual se determina la reubicación de los agentes de la ex E. P. T. M. , en la clase que le corresponda de acuerdo a la función asignada en el nuevo puesto y repartición a la que se transfieran y se crea el “Adicional Compensación Horaria, Ley 8944”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL MRECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

28

RESOLUCIÓN N° 747

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

N° 73478 del 24-10-2017 –Proyecto de declaración del diputado Priore, que vería con agrado que los diputados nacionales por la Provincia de Mendoza procedan a votar afirmativamente el desafuero del Diputado Nacional Julio Miguel De Vido ante el pedido formal formulado por la Justicia Federal.

N° 73483 del 24-10-17 –Proyecto de resolución de la diputada Segovia, solicitando al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) informe sobre puntos referidos a la implementación del Programa de Prevención y Erradicación de la polilla Lobesia Botrana.

N° 73484 del 24-10-17 –Proyecto de resolución de la diputada Segovia, solicitando al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) posponga los tratamientos

aéreos contra la Lobesia Botrana en los Departamentos Lavalle y Rivadavia.

Art. 2º - Acumular los Exptes 73483 y 73484 al Expte. 73476.

Art. 3º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

N° 73479 del 24-10-2017 –Proyecto de resolución de la diputada Varela, repudiando el accionar del gobierno de la Provincia de La Pampa, que utiliza a los niños en su campaña anti- Mendoza.

N° 73486 del 25-10-17 -Proyecto de resolución del diputado Sorroche, declarando de interés de ésta H. Cámara la “V Expo-Ganadera 2017”, que se realizará los días 3 y 4 de noviembre de 2017 en el Departamento San Carlos.

N° 73489 del 25-10-17 -Proyecto de resolución del diputado Villegas, reconociendo a los alumnos de la Escuela de Agricultura del Departamento General Alvear, por los logros obtenidos en las “XXVI Olimpiadas Argentinas de Biología Nivel I y Nivel II”, realizadas en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

N° 73476 del 24-10-2017 –Proyecto de resolución del diputado Molina, solicitando al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN) informe diversos puntos referidos a la Plaga Lobesia Botrana.

N° 73477 del 24-10-2017 –Proyecto de resolución del diputado Priore, declarando de interés de ésta H. Cámara el Proyecto “La Carpa de los Libros” llevado a cabo por el Liceo Militar General Espejo, a desarrollarse el 2 y 3 de Noviembre de 2017.

Art. 4º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 73457, 73467, 73468, 73463, 73471 y 73472. Asimismo, a los Exptes mencionados en el Artículo 2º.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

29
(EXPTE. 73457)

RESOLUCIÓN N° 748

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Presidente del Ente Provincial Regulador Eléctrico informe sobre los siguientes puntos:

a) Cuántos electrodependientes, se encuentran empadronados en ese organismo, a la fecha.

b) Condiciones del servicio que se les presta, consignando si se abona tarifa social y valor de los Kwh.

c) En caso de cortes del servicio por diversas causas, indique si se entregan equipos o modo alguno de continuación del suministro mientras dura la contingencia.

d) Si el Ente cuenta con los suficientes equipos para cubrir las necesidades que se presenten.

e) Si los equipos generadores de energías deben ser suministrados por ese Ente o por la empresa distribuidora de la energía.

f) Si se les exige un mínimo de esos equipos a las empresas distribuidoras y si se encuentran registrados y controlados por el Ente.

g) Cuáles son las líneas telefónicas de emergencias para estos casos.

h) Si se le da permanente difusión a los interesados.

i) Cualquier otro dato o información que considere importante aportar a los efectos de la presente.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

30
(EXPTE. 73467)

RESOLUCIÓN Nº 749

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la edición 2017 de la Fiesta y Encuentro de las Colectividades de Mendoza, que se llevó a cabo los días 6, 7 y 8 de octubre de 2017 en el Boulevard Dorrego, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

31
(EXPTE. 73468)

RESOLUCIÓN Nº 750

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "XXIV edición de la Feria Agro Industrial de Rivadavia", que se llevó a cabo entre los días 6 al 8 de octubre de 2017 en las instalaciones de Aerotec S.A.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

32
(EXPTE. 73479)

RESOLUCIÓN Nº 751

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar preocupación por el accionar de la Provincia de La Pampa en los Juegos Evita realizados en Mar del Plata, al enviar a niños con casacas con la leyenda "No a Portezuelo", por ser una campaña contra la construcción de la Represa Portezuelo del Viento que realizará nuestra Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

33
(EXPTE. 73486)

RESOLUCIÓN Nº 752

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "V Expo-Ganadera 2017", organizada por la Asociación Ganadera del Centro, a realizarse los días 3 y 4 de Noviembre de 2017 en el Departamento San Carlos.

Art. 2º - Remitir copia de la presente Resolución a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de los Departamentos San Carlos, Tunuyán y Tupungato.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

34
(EXPTE. 73489)

RESOLUCIÓN Nº 753

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a los alumnos de la Escuela de Agricultura del Departamento General Alvear, por los logros obtenidos en el "Certamen Nacional de las XXVI Olimpiadas Argentinas de Biología Nivel I y Nivel II", realizado durante el mes de octubre de 2017 en la Universidad Nacional de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los siguientes:

Medalla de Oro: Juan Carlos García, Agustín Martínez Haart y Pablo Suárez, cursantes del 3º año del establecimiento escolar, acompañados de su asesor, Prof. Juan Sánchez.

Medalla de Bronce: Julieta Castillo, Johana Ferreira y María Guadalupe Carbó.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

35
(EXPTE. 73463)

RESOLUCIÓN Nº 754

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase en estado de Emergencia Agropecuaria y Social al Departamento Lavalle, a raíz de los daños producidos por las heladas ocurridas el día 12 de octubre de 2017, y que inicie las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Nación a fin de incorporar al citado Departamento en el marco de las acciones previstas por la Ley Naciona 26509 que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumentase a través de los Ministerios y Organismos provinciales correspondientes, las acciones que sean necesarias para normalizar la situación de crisis que atraviesa el Departamento Lavalle como consecuencia del fenómeno climático acontecido.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

36
(EXPTE. 73476)

RESOLUCIÓN Nº 755

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria (ISCAMEN), informe sobre el Programa de Prevención y Erradicación de la polilla Lobesia Botrana:

A – Puntos referidos a los actos administrativos realizados para la ejecución del “Servicio de Tratamientos Aéreos”:

1. Monto total asignado a la operatoria, mecanismos de adquisición de los insecticidas a utilizar y de los servicios aéreos contratados.

2. Estudios realizados del impacto de éstos productos sobre la salud humana, riesgos toxicológicos probables y precauciones que ha tomado el organismo a su cargo para evitarlos.

3. Evaluación de los posibles impactos en el ambiente que las acciones de pulverización podrían generar, incluyendo poblaciones de abejas, aves, peces y enemigos benéficos.

4. Tiempo de carencia a cosecha recomendado para ambos productos, dada la existencia mayoritaria de explotaciones agropecuarias mixtas de viñedos y parcelas hortícolas.

5. Organismos técnicos consultados que avalen la estrategia de aplicación.

6. Eficiencia prevista del tratamiento, superficie a tratar y monto afectado por hectárea de cultivo.

B – Sobre la aplicación del Programa en zonas rurales y las correspondientes medidas de seguridad:

1. Aquellas tendientes a evitar daños y/o residuos de plaguicidas que repercutan en las personas que habitan las viviendas en viñedos o en zonas colindantes a calles públicas que rodean a los cultivos.

2. Medidas adoptadas para evitar efectos subletales sobre especies no blancos.

3. Acciones previstas para evitar daños a los apicultores.

Art. 2º - Asimismo, que vería con agrado que se estudiase la posibilidad de posponer los tratamientos aéreos contra la Lobesia Botrana en los Departamentos de Lavalle y Rivadavia hasta tanto sea resuelto si es perjudicial su aplicación para la población como para las actividades agrícolas y ganaderas de las zonas rurales.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY

NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa

Presidente

37
(EXPTE. 73471)

RESOLUCIÓN Nº 756

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al personal de los restaurantes mendocinos D'ancona y Montecatini por ingresar en la lista de records Guinness por la “Degustación de pastas más grande del mundo”, que se realizó el día 14 de octubre de 2017, en el marco del Día Mundial de la Pasta.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

38
(EXPTE. 73472)

RESOLUCIÓN Nº 757

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al plantel de Rafting Argentino, por su destreza en el Mundial de Rafting llevado a cabo en Japón en 2.017, formado por:

-Matías Naspi
-Octavio Bujaldón
-Darian Moya
-Juan Muñoz
-Anuar Chalabe
-Jonathan Uyarte
-Sebastián Contreras

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

39
(EXPTE. 73477)

RESOLUCIÓN Nº 758

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el proyecto "La Carpa de los Libros", organizado por el Liceo Militar General Espejo que se desarrollará los días 2 y 3 de noviembre de 2017.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

40

RESOLUCIÓN Nº 759

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar Estado Parlamentario al siguiente expediente:

Nº 73485 del 24-10-17 (Nota 617-L-17) – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto General de la Provincia ejercicio 2018.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

41

RESOLUCIÓN Nº 760

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario a los Despachos de Comisión obrantes en los siguientes expedientes:

Nº 73385/17 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo el Avalúo Fiscal ejercicio 2018.

Nº 73386/17 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Ley Impositiva ejercicio 2018.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

42

RESOLUCIÓN Nº 761

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 73130/17 –Proyecto de ley venido en revisión del H.Senado, estableciendo normas para la Seguridad Vial –Derogación parcial de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte-.

Nº 73473/17 -Proyecto de ley venido en revisión del H.Senado, adhiriendo al título I de la Ley Nacional 27348 (complementaria de la Ley Nacional 24557), sobre Riesgos del Trabajo –intervención de Comisiones Médicas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

43

RESOLUCIÓN Nº 762

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte 73342 al Expte.
72761.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días
del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

44

RESOLUCIÓN Nº 763

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar el Expte. 73456 a la Comisión de
Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en primer
término, luego a la Comisión de Hacienda y
Presupuesto y Asuntos Tributarios y posteriormente
a la Comisión de Legislación y Asuntos
Constitucionales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días
del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente